



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILLOTTO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Ariel RAUSCHENBERGER
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Jorge Julio ROJO
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXIX - N° 3513

Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335

<https://boletinoficial.lapampa.gob.ar/>

SANTA ROSA, 8 DE ABRIL DE 2022

Email: boletinoficial@lapampa.gob.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: N° 598 a 607, 685 a 687, 690 a 819, 822 a 825, 827, 831, 832, 836 a 850 y 877.....	2
Designaciones: N° 675, 688, 689 y 833.....	26
Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos: Res. N° 191.....	27
DGSPJyRPC: Disp. N° 12.....	27
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 340, 345, 348 a 352 y 358.....	27
Subsecretaría de Salud: Disp. N° 115, 119, 120, 123, 124, 126, 128, 130, 131, 132, 133, 137, 138 a 142, 146 a 148.....	28
Ministerio de la Producción: Res. N° 98, 105 a 109, 111, 112 y 115.....	30
Instituto Provincial Autárquico de Vivienda: Res. N° 347, 351, 352, 387 a 389.....	32
Secretaría de Cultura: Res. N° 53.....	33
Secretaría de Turismo: Res. N° 95, 103 a 105, 110, 111, 114, 115, 117, 118, 125/21, 8, 12, 30, 32 a 34.....	33
Licitaciones:.....	35
Edictos de Minería:.....	38
Edictos:.....	39
Avisos Judiciales:.....	42
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	54
Concursos:.....	77

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 598 -21-III-22- Art. 1°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-58140770/6 y GRG CONSTRUCCIONES de Gustavo Rubén GONDEAN CUIT N° 23-13793933/9 y en consecuencia, déjase sin efecto la Licitación Pública N° 01/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE GENERAL ACHA - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, por superar los Montos Máximos Financiados, autorizados por la Resolución N° 8/21 de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, encuadrando el procedimiento en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, y en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 599 -21-III-22- Art. 1°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas GRG CONSTRUCCIONES de Gustavo Rubén GONDEAN CUIT N° 23-13793933/9, e INNOKONST S.A. CUIT N° 30-71227225/9 y en consecuencia, déjase sin efecto la Licitación Pública N° 4/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE REALICÓ - PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”, por superar los Montos Máximos Financiados, autorizados por la Resolución N° 8/21 de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, encuadrando el procedimiento en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, y en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 600 -21-III-22- Art. 1°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas IACO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-57429036/4, EDIL.AR S.R.L. CUIT N° 33-71256540/9 y BK CONSTRUCCIONES S.H. de Dante O. BARRABASQUI y Luis María KENF CUIT N° 30-71065122/8 y en consecuencia, déjase sin efecto la Licitación Pública N° 10/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA CIUDAD DE INGENIERO LUIGGI - PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”, por superar los Montos Máximos Financiados, autorizados por la Resolución N° 8/21 de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, encuadrando

el procedimiento en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, y en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 601 -21-III-22- Art. 1°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas MATERIALES BUTALO S.R.L. CUIT N° 30-70921208/3, SC SERVICIO Y CONSTRUCCIÓN, de Antonella Yanet CANALIS CUIT N° 27-36256948/1 y BK CONSTRUCCIONES S.H. de Dante O. BARRABASQUI y Luis María KENF CUIT N° 30-71065122/8 y en consecuencia, déjase sin efecto la Licitación Pública N° 6/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ - PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”, por superar los Montos Máximos Financiados, autorizados por la Resolución N° 8/21 de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, encuadrando el procedimiento en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, y en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 602 -21-III-22- Art. 1°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas INNOKONST S.A. CUIT N° 30-71227225/9, BK CONSTRUCCIONES S.H. de Dante O. BARRABASQUI y Luis María KENF CUIT N° 30-71065122/8, e IACO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-57429036/4 y en consecuencia, déjase sin efecto la Licitación Pública N° 9/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL - PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO”, por superar los Montos Máximos Financiados, autorizados por la Resolución N° 8/21 de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, encuadrando el procedimiento en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, y en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 603 -21-III-22- Art. 1°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas INNOKONST S.A. CUIT N° 30-71227225/9 y E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-58140770/6 y en consecuencia, déjase sin efecto la Licitación Pública N° 2/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE 25

DE MAYO - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, por superar los Montos Máximos Financiados, autorizados por la Resolución N° 8/21 de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, encuadrando el procedimiento en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, y en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 604 -21-III-22- Art. 1°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas MATERIALES BUTALO S.R.L. CUIT N° 30-70921208/3, SC SERVICIO Y CONSTRUCCIÓN, de Antonella Yanet CANALIS CUIT N° 27-36256948/1 y BK CONSTRUCCIONES S.H. de Dante O. BARRABASQUI y Luis María KENF CUIT N° 30-71065122/8 y en consecuencia, déjase sin efecto la Licitación Pública N° 5/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) VIVIENDAS y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE TRENEL - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, por superar los Montos Máximos Financiados, autorizados por la Resolución N° 8/21 de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, encuadrando el procedimiento en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, y en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 605 -21-III-22- Art. 1°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas IACO CONSTRUCCIONES S.A. CUIT N° 30-57429036/4, EDILAR S.R.L. CUIT N° 33-71256540/9 y BK CONSTRUCCIONES S.H. de Dante O. BARRABASQUI y Luis María KENF CUIT N° 30-71065122/8 y en consecuencia, déjase sin efecto la Licitación Pública N° 8/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE VICTORICA - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, por superar los Montos Máximos Financiados, autorizados por la Resolución N° 8/21 de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, encuadrando el procedimiento en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, y en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 606 -21-III-22- Art. 1°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. CUIT N° 30-58140770/6, SC SERVICIO Y CONSTRUCCIÓN, de Antonella Yanet CANALIS CUIT N° 27-36256948/1 y BK CONSTRUCCIONES S.H. de Dante O. BARRABASQUI y Luis María KENF CUIT N° 30-71065122/8 y en consecuencia, déjase sin efecto la Licitación Pública N°

3/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE GUATRACHÉ - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, por superar los Montos Máximos Financiados, autorizados por la Resolución N° 8/21 de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, encuadrando el procedimiento en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, y en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 607 -21-III-22- Art. 1°.- Desestímense las ofertas presentadas por las firmas MATERIALES BUTALO S.R.L. CUIT N° 30-70921208/3, SC SERVICIO Y CONSTRUCCIÓN, de Antonella Yanet CANALIS CUIT N° 27-36256948/1 y EDILAR S.R.L. CUIT N° 33-71256540/9 y en consecuencia, déjase sin efecto la Licitación Pública N° 7/22 efectuada por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS y ALUMBRADO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE CATRILÓ - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, por superar los Montos Máximos Financiados, autorizados por la Resolución N° 8/21 de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, encuadrando el procedimiento en el artículo 18 del Pliego de Bases y Condiciones, y en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 685 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 5841 y 5842, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial, entre la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería y la UNION TRANSITORIA formada por las empresas E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. - PRO OBRA S.A. III, C.U.I.T. N° 30-71657460-8, correspondiente a los Contratos aprobados por los Decretos N° 4530/2019 y N° 1244/2021, suscriptos oportunamente para la obra: "SET 33/13,2 KV - SANTA ROSA HOSPITAL y LINEAS DE INTERCONEXIÓN" y, en consecuencia, ratifícase los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo por la suma de \$ 74.929.963,75, de conformidad a la documentación técnica y legal confeccionada al efecto y conformada por las partes, obrante de fajas 5713 a 5831, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y N° 5301118.

Art. 2°.- Autorízase a la Administración Provincial de Energía a pagar a la UNION TRANSITORIA formada por las empresas E.Co.P. CONSTRUCCIONES S.R.L. - PRO OBRA S.A. III, C.U.I.T. N° 30-71657460-8, la suma de \$ 11.094.397,25, importe que será abonado por "LA

PROVINCIA" dentro de los 30 días siguientes de la firma del presente Decreto, en concepto de diferencia entre la Redeterminación de Precios y los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas comprendidos que contempla el período comprendido entre los meses de febrero de 2019 a septiembre de 2021, por la obra ejecutada en los meses de diciembre de 2019 a septiembre de 2021, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°. Los valores de los precios unitarios son redeterminados al mes de febrero de 2019.

Decreto N° 686 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 43/60 del Expediente N° 532/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 34/22, para la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento de las diferentes oficinas y dependencias de la Subsecretaría de Salud Mental y Adicciones, la Dirección de Prevención Promoción y Capacitación, la Dirección General de salud Mental, la Dirección de Adicciones, la Dirección de Dispositivos Intermedios, Equipos Centrales y Hospital de Día Comunitario "La Molas".

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 687 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de prestación de Servicios) agregado a fojas 21/32 del Expediente N° 13043/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 31/22, para la contratación del servicio de traslado de estudiantes que concurren a la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 690 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación Privada N° 247/21 y, consecuentemente, adjudicase a la señora Blanca Azucena HOYOS, D.N.I. N° 26.189.664, la contratación del servicio de limpieza de las oficinas de la dependencia de la Administración Provincial de Energía, en Sede General Pico, por la suma mensual de \$109.903,00.

Decreto N° 691 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 30/62 del Expediente N° 1713/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 28/22, para la Adquisición de productos médicos correspondientes a trauma, cardio, gineco, dispositivos de control, apósitos, bolsas, colectoras, diálisis, sondas y materiales para preparaciones magistrales para los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 692 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 17/24 del Expediente N° 1481/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 47/22, para la provisión de agua de bebida envasada, en bidones destinada al establecimiento Asistencial "Dr. Segundo Taladriz" de la localidad de Toay y el Hospital Comunitario Generalista Evita de la ciudad de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 693 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa del servicio de mensajería en moto para tramitar correspondencia oficial en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Área Metropolitana con la Empresa SECUENCIAL S.R.L. CUIT 30-71677829-7 con domicilio constituido en VIRREY CEBALLOS 1063 Piso: PB CP: 1077 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Carlos NONAKA, DNI N° 26.953.806 y consecuentemente, autorízase al Director General de Casa de La Pampa a suscribir el contrato de prestación de servicios, Anexos I del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el artículo 34 inc. C) subinciso 1 de la Ley N° 3 de Contabilidad y sus modificatoria Noema Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 694 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 23/28 del Expediente N° 17098/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 25/22, para la Adquisición de un vehículo 0Km. con destino a la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría General de La Gobernación

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 695 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 40/47 del Expediente N° 13066/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 163/21, para la Adquisición de 1 camioneta carrozada 4x4 automática, 1 camioneta doble cabina 4x4 automática y 2 camionetas doble cabina 4x4 manuales, con destino a la Subsecretaría de Ambiente

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 696 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de Convenio “Vinculación Territorial Emprendimientos Productivos” que forma parte del presente decreto y Autorízase al señor Secretario General de la Gobernación, Abogado Alejandro José VANINI, D.N.I. N° 21.429.011, a suscribir el mismo en representación de la provincia de La pampa con la Universidad Nacional de La Pampa, cuyo objetivo es el Desarrollo Económico Local, para generar actividad económica y fuentes genuinas de empleos, gestando un nexo entre el Estado, el sector productivo y el ámbito académico. (S/Expte. N° 14965/21).

Decreto N° 697 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 14/22 del Expediente N° 719/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 12/22, para la contratación de un servicio de viandas para el personal de guardia del Servicio de Emergencias Médicas del Centro Sanitario sito en Coronel Gil N° 751 Santa Rosa, La Pampa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 698 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto Contrato de Locación) agregado a fojas 13/19 del Expediente N° 18100/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 10/22, para el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de las salas de Nivel Inicial para niños/as correspondientes a los Jardines de Infantes Nucleados N° 3 y N° 30 de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 699 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto Contrato de Locación) agregado a fojas 13/20 del Expediente N° 18101/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 11/22, para el arrendamiento de un inmueble destinado al funcionamiento de las salas de Nivel Inicial para niños/as correspondientes a los Jardines de Infantes Nucleados N° 3 y N° 31 de Santa Rosa.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 700 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase la contratación directa del servicio de limpieza de las instalaciones del edificio de la Casa de La Pampa en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con la Empresa EZCA SERVICIOS GENERALES S.A. , CUIT 30-71048086-5 con domicilio constituido en Pedriel 1726- San Martín Provincia de Buenos Aires, representada en esta acto por el Señor Carlos Hugo ESTEBES, DNIN N° 10.391.907 y consecuentemente, autorízase al Director General de casa de La Pampa, a suscribir el contrato de prestación de servicios, Anexo I del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en lo establecido en el Artículo 34 inc. C) subinciso 1 de la Ley N° 3 de Contabilidad y su modificatoria Norma Jurídica de facto N° 930.

Art. 2°.- El contrato vigencia desde el 28 de marzo de 2022, y hasta el 30 de junio de 2022, o hasta la fecha de adjudicación de la Licitación Privada N° 284/21, lo que resultare primero.

Decreto N° 701 -30-III-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto la LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/21, convocada por la Dirección general de Obras Públicas y Servicios Públicos, autorizada por decreto N° 3521/21, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL TOAY – CÓDIGO SIPPE 145089 – TOAY – LA PAMPA”, encuadrando el procedimiento en los artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Decreto N° 702 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 26/57 del Expediente N° 1718/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 30/22, para la adquisición de productos médicos correspondientes a catéteres, conectores, adaptadores y prolongadores equipos de infusión y alimentación, tubos y cánulas para los

Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 703 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 43/98 del Expediente N° 1711/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 27/22, para la adquisición de productos médicos correspondientes a quirófano, materiales para curaciones, líquidos, esterilización, insumos gastro, suturas y radiología para los Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 704 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 21/41 del Expediente N° 1716/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 29/22, para la adquisición de productos médicos correspondientes a agujas, jeringas, circuitos, humidificadores, filtros, respiratorio, presión y oximetría para los Establecimientos Asistenciales de la provincia dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 705 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicio) agregado a fojas 38/51 del Expediente N° 17485/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 13/22, para la contratación de viandas destinadas a los paciente internados y personal de guardia del Hospital Dr. Segundo Taladriz de Toay”.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 706 -30-III-22- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de adhesión, cooperación y colaboración

con el Banco de Drogas Especiales, suscripto entre el Ministerio de salud de Nación y el Ministerio de salud de la provincia de La Pampa, que forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 81 inciso 1° de la Constitución Provincial.

Decreto N° 707 -30-III-22- Art. 1°.- Autorízase la creación de una Caja Chica en la Administración del Agua por la suma de \$ 49.700,00 para atender erogaciones corrientes que se debe abonar en el momento de la realización del gasto, con cargo a las partidas: “Servicios no Personales” 0-R04-0-320-01-011-02-00-00-000- (1630) por \$ 27.200,00 y “Bienes de Consumo” 0-R-04-0-320-01-00-00-000-(1628) POR \$ 22.500,00 del presupuesto vigente.

Art. 2°.- Será responsable de la caja Chica establecida en el artículo anterior, el señor Gerente Administrativo Contable de la Administración Provincial del Agua.

Decreto N° 708 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Condiciones Particulares, Anexos, Modelo de Contrato y Modelo de Acuerdo de Confidencialidad) agregado a fojas 20/29 del Expediente N° 225/22 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 29/22, para el servicio de mensajería masiva a celular desde soluciones informáticas desarrolladas a medida para el Gobierno de La Pampa, por un plazo de 12 meses, tramitado por la Dirección de Servicios Informáticos dependientes de la Subsecretaría de tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 709 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase la Licitación privada N° 203/21, tramitada por la Dirección General de Compras y Contrataciones y, consecuentemente adjudicase al señor Matías Juan CALETTI, D.N.I. 20.988.505, el servicio de desinsectación, desinfectación, desratización y control de plagas en el interior y exterior del establecimiento Asistencial “Gbor. Centeno”, Centros de salud y SEM de la ciudad de General Pico, en la suma de \$ 64.790,00.

Decreto N° 710 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con el Señor Sergio Alejandro RIOS D.N.I. N° 21.702.480, domiciliado en calle Tucumán N° 859, de la ciudad de Toay, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “CLUB DEMENTES”, por un monto de \$ 1.250.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el

artículo 34, inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de facto N° 930. (S/Expte. N° 2416/2022).

Decreto N° 711 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con el Señor Mario Osvaldo SOSA D.N.I. N° 14.058.218, domiciliado en calle J. Salvieire N° 2750 N° 859, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “INCHE DOMOCHE, SOY MUJER”, por un monto de \$ 1.250.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de facto N° 930. (S/Expte. N° 657/2022).

Decreto N° 712 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con el Señor Gonzalo Andrés INCERTI D.N.I. N° 35.046.045, domiciliado en calle Salta N° 1028 Planta Baja, Departamento A, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “VIVIR EN EL PALNETA TIERRA”, por un monto de \$ 1.250.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de facto N° 930. (S/Expte. N° 542/2022).

Decreto N° 713 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con la Señora Lis PARERA D.N.I. N° 28.237.940, domiciliado en calle 10 N° 757,, de la ciudad de General Pico, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “LÍNEA DE PRODUCCIÓN”, por un monto de \$ 1.250.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de facto N° 930. (S/Expte. N° 663/2022).

Decreto N° 714 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con la Señora Lorena Elisabeth ESPÍNDOLA D.N.I. N° 30.495.966, domiciliada en Hilario Lagos N° 627, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “EL OJO DE PLÁSTICO”, por un monto de \$ 1.250.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de facto N° 930. (S/Expte. N° 661/2022).

Decreto N° 715 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con el Señor Matías Sebastián TORRES D.N.I. N° 33.044.197, domiciliado en calle doradillo 100, Barrio Cuesta del Sur, de la ciudad de Toay, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “RANKÜLCHE RÜPÜ”, por un monto de \$ 1.250.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930. (S/Expte. N° 490/2022).

Decreto N° 716 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el Proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas Pliego de Cláusulas Particulares, y Anexos) agregado a fojas 38/52 del Expediente N° 13108/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 21/22, para el adquisición de equipamiento para el Establecimiento Asistencial “Padre Ángel Buodo” y todas sus dependencias, de la localidad de general Acha.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones la Dirección General de Compras y Contrataciones, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 717 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con la Señora Leticia Paola HERNANDO D.N.I. N° 25.428.897, domiciliada en calle B. González 1914, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión de 21 capítulos de un programa denominado “SILVESTRE, UN HÁBITO NATURAL”, por un monto de \$ 1.250.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso C), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de facto N° 930. (S/Expte. N° 661/2022).

Decreto N° 718 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase la Contratación Directa con el Señor Jorge Oscar COSTABEL D.N.I. N° 13.648.428, domiciliado en calle Pardou 75, de la ciudad de Santa Rosa, por la provisión y difusión del programa denominado “EL CAFÉ DEL NEGRO” por un monto de \$ 1.250.000,00, y consecuentemente, autorízase al Director de Canal 3 a suscribir el modelo de Contrato que como Anexo forma parte integrante del presente, encuadrando el procedimiento en el artículo 34, inciso c), subinciso 5, inciso c) de la Ley de Contabilidad N° 3, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.

Decreto N° 719 -30-III-22- Art. 1°.- Sustituir del Anexo del Decreto N° 4681/21 al beneficiario Roberto Carlos PEREYRA – Ficha 63443- del Proyecto “Limpieza de terrenos” por el monto de \$ 20.000, por la beneficiaria

Diana Danesa ALMADA -Ficha 63449- para el Proyecto “Panificación” por idéntico monto; conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Decreto N° 720 -30-III-22- Art. 1°.- Transfiérese sin cargo a la ASOCIACIÓN CLUB EMPLEADOS DE ECONOMÍA “PICHÍ ÑOM”, domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, Matrícula 915, los bienes pertenecientes al Estado Provincial. (S/Expte. N° 16533/21)

Decreto N° 721 -30-III-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito formalizado por intermedio de la Municipalidad de General Manuel J. Campos -102-4, CUIT N° 30-99919320-6, conforme Decreto N° 2356/17 de fecha 2 de agosto de 2017, por la suma de \$ 350.000,00, con destino al otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento al señor Gerardo Enrique LUJAN, CUIT/CUIL N° 20-18204835-7, para el proyecto productivo “Rurales Campos – Servicios Agropecuarios”, en el marco del régimen establecido en el Título IX, de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Decreto N° 722 -30-III-22- Art. 1°.- Sustitúyese el Artículo 3° del Decreto N° 5067/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 3°.- El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la partida presupuestaria denominada Carácter 0 – Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad 3 – Función 10 – S.1 – PR. 010 – pa. 06 – sp. 00 – cl. 00 scl. 000 – Control 1 (\$ 141.927,00) - Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad 3 – Función 10 – S.1 – PR. 010 – pa. 01 – sp. 00 – cl. 00 scl. 000 – Control 6 (\$ 82.675,80) - Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad 3 – Función 10 – S.1 – PR. 010 – pa. 03 – sp. 00 – cl. 00 scl. 000 – Control 2 (\$ 13.265,96) - Unidad de Organización 10 – Cuenta 1 – Finalidad 3 – Función 10 – S.1 – PR. 010 – pa. 01 – sp. 01 – cl. 00 scl. 009 – Control 9 (\$ 22.217,43) del Presupuesto vigente por los motivos expresados en los considerandos.

Decreto N° 723 -30-III-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico – 153 – 7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, a la beneficiaria: señora María de Los Ángeles ROA, CUIT N° 27-29441496-2, en relación al proyecto productivo en marcha “Venta de Artículos de Pinturería, Ferretería y Materiales Eléctricos”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para la

beneficiaria citada, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 509/21, de fecha 4 de noviembre del 2021, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 724 -30-III-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico – 153 – 7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Cesar Emanuel MORETE, CUIT N° 20-31962050-9, en relación al proyecto productivo en marcha “Ecotienda de Productos Limpieza Insumos al Peso”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 508/21, de fecha 4 de noviembre del 2021, garantizando dicho recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 725 -30-III-22- Art. 1°.- Transfiérase a la Municipalidad de General Pico – 153 – 7, CUIT N° 30-99906214-4, la suma de \$ 800.000,00, con destino del otorgamiento de un Préstamo en Condición de Fomento, al beneficiario: señor Juan Pablo BALDONE, CUIT N° 20-26854208-7, en relación al proyecto productivo en marcha “Plataforma Web de Remates - Argensubastas”, en el marco del “Financiamiento de Proyectos Productivos Locales”, conforme a lo establecido en el Título IX de la Ley N° 2870 de Promoción Económica, Reglamentada por Decreto N° 266/16 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Determinase que el reembolso de la suma de dinero dispuesta en el artículo 1°, desde el Municipio de General Pico a la Provincia de La Pampa, se realizará en idénticas condiciones que las determinadas para el beneficiario citado, con una tasa de interés fija del 10%, en 60 cuotas mensuales y consecutivas, con un plazo de 5 años y un plazo de gracia de 12 meses para cancelación de capital, ello en conformidad con Ordenanza del Concejo Deliberante de la Ciudad de General Pico N° 510/21, de fecha 4 de noviembre del 2021, garantizando dicho

recupero por parte de la Provincia con el porcentaje de coparticipación que le corresponda al Municipio (artículo 36, del Decreto N° 266/16, modificado por Decreto N° 986/21, de la Ley N° 2870).

Decreto N° 726 -30-III-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 11 -Rama Técnica-, Rocío Marianela GOMEZ BARROSO – DNI N° 33.867.676 -Clase 1988 -Afiliado N° 95583, en el período comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 41.198,76, con cargo a la Jurisdicción “X” Unidad De Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección1 -P.P. 10- p.p. 02 SP. 01 -CL 00 -SCL 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 727 -30-III-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Gisela Marina JORDANES – DNI N° 31.930.500 -Clase 1985 -Afiliado N° 94248, por el período comprendido entre el 4 de junio al 31 de diciembre de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 60.987,46, con cargo a la Jurisdicción “X” Unidad De Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección1 -P.P. 10- p.p. 02 SP. 01 -CL 00 -SCL 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 728 -30-III-22- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del menor Álvaro Ariel MONTEAGUDO, Documento Nacional de Identidad N° 46.535.424, CUIL 20-46535424-1, de la localidad de Macachín, con autorización de cobro a nombre de su representante legal la señora María del Carmen LORENZSO, Documento Nacional de Identidad N° 24.477.607 de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 729 -30-III-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la

Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Jesica Paola CUELLO – DNI N° 34.221.824 -Clase 1988 -Afiliado N° 93091, en el período comprendido entre el 12 de agosto al 10 de octubre de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 15.862,91, con cargo a la Jurisdicción “X” Unidad De Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección1 -P.P. 10- p.p. 02 SP. 01 -CL 00 -SCL 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 730 -30-III-22- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor de la señora Vanesa Vanina RODRIGUEZ, Documento Nacional de Identidad N° 33.275.809, CUIL 27-33275809-3, de la localidad de Alta Italia, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 731 -30-III-22- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Justo Sebastián ROMERO, Documento Nacional de Identidad N° 25.835.859, CUIL 20-25835859-8, de la localidad de Telén, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 2226, modificada por Ley N° 2786 y su Decreto Reglamentario N° 838/09.

Decreto N° 732 -30-III-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Josefina PEREZ SUAREZ – DNI N° 31.134.842 -Clase 1985 -Afiliado N° 94877, por el período comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 44.756,08, con cargo a la Jurisdicción “X” Unidad De Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección1 -P.P. 10- p.p. 02 SP. 01 -CL 00 -SCL 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 733 -30-III-22- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Guillermo Mario ORTELLADO, Documento Nacional de Identidad N° 16.034.245, CUIL 20-16034245-6, con domicilio en la localidad de Telén, de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 734 -30-III-22- Art. 1°.- Otórgase una pensión por discapacidad, a partir de la fecha del presente Decreto, a favor del señor Emeterio Ancelmo PRAL, Documento Nacional de Identidad N° 12.859.689, CUIL 20-12859689-6, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa,

de conformidad con los dispositivos normativos aplicables establecidos en la Ley N° 786.

Decreto N° 735 -30-III-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Gabriela Valeria GOMEZ – DNI N° 28.405.769 -Clase 1980 -Afiliado N° 96824, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 90.822,02, con cargo a la Jurisdicción “X” Unidad De Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección1 -P.P. 10- p.p. 02 SP. 01 -CL 00 - SCL 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 736 -30-III-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Hugo Flavio MUÑOZ - D.N.I. N° 22.490.393- Clase 1972 - Afiliado N° 59930 – Legajo N° 156613, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 31 de agosto de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 737 -30-III-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Julián Rubén PASQUETTIN - D.N.I. N° 37.826.800- Clase 1994 - Afiliado N° 92829, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 22 de septiembre de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 738 -30-III-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente

contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Ian Franco COLADO – DNI N° 38.036.734 -Clase 1995 -Afiliado N° 96774, en el período comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 41.198,76, con cargo a la Jurisdicción “X” Unidad De Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección1 -P.P. 10- p.p. 02 SP. 01 -CL 00 - SCL 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 739 -30-III-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Ana Valeria CERDA – DNI N° 31.023.091 - Clase 1985 -Afiliado N° 94253, por el período comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 40.245,91, con cargo a la Jurisdicción “X” Unidad De Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección1 -P.P. 10- p.p. 02 SP. 01 -CL 00 - SCL 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 740 -30-III-22- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente Categoría 12 - Rama Enfermería - Ley N° 1279, Andrea Silvana REKOFISKY - D.N.I. N° 29.283.629- Clase 1982 - Afiliado N° 82425 – Legajo N° 130980, dependiente del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” de Santa Rosa.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 30 de agosto de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionado precedentemente.

Decreto N° 741 -30-III-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Nelson Adrián CARRERAS – DNI N° 30.385.534 -Clase 1984 -Afiliado N° 96812, en el período comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 38.578,92, con cargo a la Jurisdicción “X” Unidad De Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 –

Sección1 -P.P. 10- p.p. 02 SP. 01 -CL 00 -SCL 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 742 -30-III-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 7 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Maribel Araceli SANTOS QUEZADA – DNI N° 28.025.422 -Clase 1980 -Afiliado N° 95419, en el período comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 41.125,95, con cargo a la Jurisdicción “X” Unidad De Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección1 -P.P. 10- p.p. 02 SP. 01 -CL 00 -SCL 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 743 -30-III-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Evelin Daiana MANDRINI – DNI N° 33.293.207 -Clase 1987 -Afiliado N° 77020, en el período comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 41.134,86, con cargo a la Jurisdicción “X” Unidad De Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección1 -P.P. 10- p.p. 02 SP. 01 -CL 00 -SCL 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 744 -30-III-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Tamara Carolina SCHAP – DNI N° 31.942.832 -Clase 1986 -Afiliado N° 82586, en el período comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 41.134,86, con cargo a la Jurisdicción “X” Unidad De Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección1 -P.P. 10- p.p. 02 SP. 01 -CL 00 -SCL 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 745 -30-III-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente

contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 -Rama Técnica-, Macarena ALZAMORA – DNI N° 39.055.046 -Clase 1980 -Afiliado N° 95419, en el período comprendido entre el 1 de agosto al 31 de diciembre de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 41.198,76, con cargo a la Jurisdicción “X” Unidad De Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección1 -P.P. 10- p.p. 02 SP. 01 -CL 00 -SCL 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 746 -30-III-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Marta Ofelia ILARREGUI -D.N.I. N° 12.710.861- Clase 1958, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de noviembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 747 -30-III-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Claudia Liliana AVAGNALE -D.N.I. N° 14.827.845- Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 3 de enero de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 748 -30-III-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio al Comisario Mayor de Policía Juan Carlos SCHAPP, D.N.I. N° 21.428.918, Clase 1970, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario Mayor citado en el artículo 1°, la suma de \$ 495.336,00 en concepto de 45 días de licencia anual -período 2021, de acuerdo al informe de fojas 72 por la Oficina de Legajos -División Administración de Personal, y la liquidación efectuada en fojas 74 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 749 -30-III-22- Art. 1°.- Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, a la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social

dependiente del Ministerio de Desarrollo Social al agente Juan Antonio AGUIRRE, D.N.I. N° 17.474.759 perteneciente a la Municipalidad de Santa Rosa.

Decreto N° 750 -30-III-22- Art. 1°.- Dése por Adscriptas, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2022, en el ámbito del Ministerio de Desarrollo Social, a las agentes Mariana MARQUEZ D.N.I N° 32.046.787 – Afiliado N° 70.576 – Legajo N° 70.625 - Categoría 14 - Rama Administrativa- Ley N° 643, María Lujan ARIAS D.N.I N° 17.730.647- Afiliado N° 69.625 – Legajo N° 68.431- Categoría 13 - Rama Administrativa- Ley N° 643, María Rosa ROLHAISER D.N.I N° 20.106.348 – Afiliado N° 69.830 – Legajo N° 68.615 - Categoría 13 – Rama Administrativa – Ley N° 643, pertenecientes a la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos.

Decreto N° 751 -30-III-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio de la Suboficial Mayor de Policía María José VORAGINI, D.N.I. N° 26.389.049, Clase 1978, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12, 16 inciso a) y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese a la Suboficial Mayor citada en el artículo 1°, la suma de \$ 253.200,00 en concepto de 45 días de licencia anual -período 2021, de acuerdo al informe de fojas 69 por la Oficina de Legajos -División Administración de Personal, y la liquidación efectuada en fojas 71 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 752 -30-III-22- Art. 1°.- Dése de baja por fallecimiento a partir del día 30 de abril de 2021, al agente Categoría 12 -Aprendiz-, Convenio 3 del escalafón para Personal de Radio y Televisión, Marcos Ramiro GIMENEZ -D.N.I. N° 27.796.688 -Clase 1980-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación de la Secretaría General de la Gobernación.

Art. 2°.- Páguese a la ciudadana Nadia Yanina SLEIMAN -D.N.I. N° 30.248.135 -Clase 1983- en representación de su hija menor Lupe SLEIMAN GIMENEZ -D.N.I. N° 55.550.968 -Clase 2017- y los ciudadanos Zoe SLEIMAN GIMENEZ -D.N.I. N° 44.341.518 -Clase 2002- y Joaquín Hernán ARREDONDO GIMENEZ -D.N.I. N° 43.415.577 -Clase 2001-, hijos del agente fallecido, lo cual se acredita con las respectivas partidas de nacimiento obrante a fojas 7, 8 y 9, de quien en vida fuera su progenitor el exagente Marcos Ramiro GIMENEZ, la suma de \$ 75.792,44, en concepto de los haberes adeudados, como así también, 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada

correspondiente al año 2020 -Saldo Segunda Fracción- y 7 días proporcionales del año 2021, de acuerdo al informe de fojas 25 del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia a fojas 29/30 y al saldo de la liquidación negativa realizada por la Habilitación Sueldos del mencionado organismo a fojas 32.

Decreto N° 753 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de septiembre 2021, a la docente Damaris Ivone ARRIETA, DNI N° 31.417.121, Clase 1985, a los cargos titulares de Profesora: Química y Física: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 9 “Josefa Miguel de Tubio”, de la localidad de Jacinto Arauz, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 754 -30-III-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Alejandra SCHMIDT, DNI N° 17.934.428, Clase 1966, la suma de \$280.852,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 755 -30-III-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Alejandra SCHMIDT, DNI N° 17.934.428, Clase 1966, la suma de \$280.852,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 756 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 2 de marzo de 2022, a la docente Norma Lidia PRATTO, DNI N° 18.013.561, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 193, de la localidad de Quemú Quemú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 757 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2022, al docente Juan Pablo BLANCO, DNI N° 17.161.615, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Paula Manso”; Educación Física: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 758 -30-III-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2021, a la docente Silvina Inés LANGE, DNI N° 16.352.784, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra Recuperadora -turno mañana-, Maestra Recuperadora -turno tarde-, del Centro de Apoyo Escolar y de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario "Witralen", ambos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$247.034,00 en concepto de treinta y cuatro (34) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 759 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de marzo de 2021, a la docente Miriam Marcela CALVENTE, DNI N° 20.635.216, Clase 1968, al cargo titular de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "9 de Julio", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 760 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de febrero de 2021, al docente Mario Fernando PORFIRI, DNI N° 22.700.875, Clase 1972, al cargo titular de Profesor: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 1° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Provincia de la Pampa", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 761 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 26 de febrero de 2021, a la docente Marcela Beatriz CORIA, DNI N° 21.638.357, Clase 1970, al cargo titular de Auxiliar Docente Jornada Extendida -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 8, de la localidad de Telén, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 762 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 13 de abril de 2021, a la docente Claudia Jacqueline ORTIZ, DNI N° 18.009.196, Clase 1967, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Claro en el Monte", de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 763 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de abril de 2021, a la docente Brenda

Melina GONZALEZ SUAREZ, DNI N° 32.747.075, Clase 1987, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Elida Salas", de la localidad de Rancul, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 764 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2022, a la docente Andrea Beatriz QUIÑA, DNI N° 25.703.530, Clase 1977, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Matemática: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario "Zampieri y Quaglini", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 765 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 4 de marzo de 2021, al docente Nelson Gabriel SCHAMBER, DNI N° 25.941.506, Clase 1977, al cargo titular de Profesor: Lengua y Literatura: 5 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Santa María de Las Pampas", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 766 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 9 de marzo de 2021, a la docente María Florencia FERRARI DNI N° 35.354.307, Clase 1991, al cargo titular de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Toay", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 767 -30-III-22- Art. 1°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Comisario General (R) de Policía Hugo Daniel SALVINI, D.N.I. N° 22.701.230, Clase 1972; la suma de \$204.124,56, en concepto de intereses según tasa mix por demora en el pago de licencia no gozada dispuesto por Resolución N° 135/21 del Ministerio de Seguridad.

Decreto N° 768 -30-III-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Oficial Inspector de Policía Fernando Carlos PILDAIN, D.N.I. N° 32.755.980, Clase 1988 y en consecuencia dese de baja de la Policía de la Provincia, a partir del día 6 de julio de 2021, conforme lo establecido en el Artículo 132 inciso 1) de la Norma Jurídica de Facto N° 1034/80.

Art. 2°.- Por Habilitación de Sueldos de la Contaduría General, páguese al Agente de Policía citado en el artículo

1°, la suma de \$ 115.907,00, en concepto de 13 días de licencia anual -período 2020 y 15 días de licencia anual -parte proporcional -período 2021, de acuerdo al informe de fojas 60 por la Oficina de Legajos -División Administración de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 62 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 769 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2022, al docente Fernando Diego SANCHEZ, DNI N° 20.421.909, Clase 1968, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Ciudad de Santa Rosa”, de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 770 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 21 de junio de 2021, a la docente María Laura LYONNET, DNI N° 21.444.878, Clase 1970, a los cargos titulares de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Zampieri y Quaglini”, Educación Física: 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario “Ciudad de General Pico”, ambos establecimientos educativos de la ciudad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 771 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de septiembre de 2021, al docente Diego Hernán MANASSERO, DNI N° 35.158.455, Clase 1990, al cargo titular de Maestro de Enseñanza Práctica: Electricidad -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 6, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 772 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2021, al docente Guillermo Nicolás PASTOR, DNI N° 31.506.597, Clase 1986, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4° I; 3 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Olga Cossettini”, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 773 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de marzo de 2020, a la docente Sandra Marcela OMBRONI, DNI N° 17.470.540, Clase 1965, al cargo titular de Auxiliar de Secretaría -turno vespertino-

de la Escuela para Adultos N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 774 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 3 de agosto de 2021, a la docente Andrea Pilar Verna, DNI N° 23.673.098, Clase 1974, al cargo titular de Coordinadora de Curso -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Crucero General Belgrano”, de la localidad de General Campos, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 775 -30-III-22- Art. 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 3537/21, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 7 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Santiago María MARTINEZ -D.N.I. N° 29.706.565 -Clase 1982-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir del 22 de marzo de 2021, quien ha sido exceptuado del cumplimiento del artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.

Decreto N° 776 -30-III-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 1 de enero de 2022, la renuncia al cargo Categoría 8 - Rama Administrativa de la Ley N° 643-, de la agente Miriam Diana GONZALEZ D.N.I. N° 14.453.779, Clase 1960, perteneciente al Ente Provincial del Río Colorado, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643, texto incorporado por el Artículo 4° de la Norma Jurídica de Facto N° 934.

Decreto N° 777 -30-III-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, María Ivana VILLARRUEL -D.N.I. N° 16.382.718- Clase 1962, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 2 de diciembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 778 -30-III-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 11 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Nélide Irma PONCE -D.N.I. N° 13.420.113- Clase 1957, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de diciembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 779 -30-III-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 9 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Antonia FUENTES -D.N.I. N° 13.162.301- Clase 1959, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 1 de enero de 2022, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 780 -30-III-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, María Isabel PIROMALLI -D.N.I. N° 11.057.106- Clase 1954, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 14 de diciembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 781 -30-III-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2021, a la agente Categoría 9, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, Nélica Clara BARMANSCHÉ -D.N.I. N° 12.540.921 -Clase 1958-, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 233.380,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual año 2020 -sin usufructuar, saldo segunda fracción-, comprendida en el Decreto Acuerdo N° 1374/96 -Ley N° 1279- y 33 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, comprendida en el Decreto Acuerdo 1374/96 y conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 45 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 782 -30-III-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Obligatorio del Comisario Mayor de Policía Hugo Alberto GOMEZ, D.N.I. N° 22.405.237, Clase 1971, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 inciso de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en el artículo 1°, la suma de \$ 186.069,00 en concepto de 15 días de licencia anual -período 2021 y 2 días de licencia anual- parte proporcional período 2022, de acuerdo a la liquidación efectuada a fojas 84 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 783 -30-III-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2021, a la agente Categoría 8, Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643, Carmen Esther MOLINA -D.N.I. N° 13.191.148 -Clase 1957-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 83.677,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 46 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 784 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 2 de marzo de 2022, a la docente Irene BLANCO, DNI N° 17.915.546, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 113 -Jornada Completa-, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 785 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2022, a la docente Susana Beatriz BELTRAMO, DNI N° 17.909.787, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 9, de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 786 -30-III-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Susana GORDILLO, DNI N° 17.994.655, Clase 1966, la suma de \$234.136,00 en concepto de 29 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 787 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de septiembre de 2021, a la docente Mirta Haydeé MENSÍ, DNI N° 14.899.723, Clase 1962, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la

Escuela N° 196 -Jornada Completa-, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 788 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2022, a la docente Silvia Haidé PROST, DNI N° 17.915.511, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Metodología de la Investigación en Ciencias Sociales: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Olga Cossettini”, de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 789 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 15 de abril de 2021, a la docente María Elizabet IRUSTA, DNI N° 22.936.556, Clase 1973, al cargo titular de Profesora: Módulo Proyectos Culturales y Nuevas Tecnologías I: 3 horas cátedra C1 -turno vespertino- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela para Adultos N° 6, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 790 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 8 de marzo de 2021, a la docente Anaclara FELIX, DNI N° 33.260.959, Clase 1986, al cargo titular de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3° II -turno tarde-, Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 791 -30-III-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Alejandra Isabel ASSEF, DNI N° 17.028.676, Clase 1964, la suma de \$129.905,00 en concepto de 31 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 792 -30-III-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Zulema Marina ARREGUI, DNI N° 17.730.764, Clase 1966, al cargo titular de Bibliotecaria -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$108.469,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 793 -30-III-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 643, Marta Irene RAAB -D.N.I. N° 13.756.173- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 20 de diciembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 794 -30-III-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2021, al docente Juan Bautista MUÑOZ, DNI N° 11.405.925, Clase 1954, a los cargos titulares de Profesor: Instalaciones 1: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Maestro Mayor de Obras; Gestión de los Procesos Constructivos 1: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Maestro Mayor de Obras, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$70.560,00 en concepto de 41 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 795 -30-III-22- Art. 1°.- La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente César Orlando NEGRIN, DNI N° 16.709.521, Clase 1964, la suma de \$4.518,00 en concepto de siete (7) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 796 -30-III-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Claudia Rosana D'AURELLI, DNI N° 17.145.836, Clase 1965, a los cargos titulares de Directora de Primera Doble Turno, de la Escuela N° 75 y de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico; Construcción de Ciudadanía: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Lucio Victorio Mansilla”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Caleufú, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$190.947,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 797 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2022, a la docente Sandra Viviana PASSARELLO, DNI N° 17.776.146, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo

Básico, del Colegio Secundario “Presidente Arturo Umberto Illia”, Psicología: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “9 de Julio”, Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico; Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal “Clemente José Andrada”, Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Arte Danza, Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, Psicología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario “Polivalente de Arte”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 798 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2022, a la docente María Fabiana GIGENA, DNI N° 17.869.063, Clase 1966, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico; Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 1° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Juana Azurduy”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 799 -30-III-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Zulma Cecilia CASTIGNANI, DNI N° 17.405.398, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1° II -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Provincia de La Pampa”, Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, Historia III: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Sociología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, de la Escuela Normal “Clemente José Andrada”, Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, Historia III: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación Ciencias Sociales y Humanidades, Sociología: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, Historia: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico de Educación Artística en Diseño Especializada en Comunicación Visual, del Colegio Secundario “Polivalente de Arte”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$67.613,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 800 -30-III-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2021, a la agente Categoría 7, Rama Administrativa de la Ley N° 643, Marta Adelina ORIENTI -D.N.I. N° 13.957.460 -Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 21.984,00, en concepto de 8 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto, de acuerdo al informe de fojas 49 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 57 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 801 -30-III-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2020, a la docente Alejandra Enriqueta MAESO, DNI N° 16.867.920, Clase 1964, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, de la Escuela N° 39, de la localidad de Anguil, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$51.795,00 en concepto de 11 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

Decreto N° 802 -30-III-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2021, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643, Lidia Beatriz GRAFF -D.N.I. N° 14.452.616 -Clase 1960-, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 46.415,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 50 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 54 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 803 -30-III-22- Art. 1°.- Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2022, a la docente Claudia Teresa Rosa SANCHEZ, DNI N° 17.392.931, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Historia: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Marcelino Catrón”, de la ciudad

de Santa Rosa; Historia: 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Claro en el Monte”, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$17.425,00 en concepto de 9 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

Decreto N° 804 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2022, al docente Héctor Diego ACEBO, DNI N° 17.161.948, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica: Electricidad - turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional y Maestro de Enseñanza Práctica: Mecánica - turno mañana- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 805 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2022, al docente Enrique Roberto LEANIZ, DNI N° 16.656.131, Clase 1964, al cargo titular de Auxiliar Docente -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Licenciada Mabel Peralbo”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 806 -30-III-22- Art. 1°.- Otórgase a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 10 del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, a la agente Categoría 8 - Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, María de los Ángeles IRASTORZA - D.N.I. N° 30.133.603- Clase 1983 - Afiliado N° 77747 – Legajo N° 155388, por cumplir funciones en el Servicio de Laboratorio de la Dirección de Epidemiología.

Art. 2°.- Reconócese a partir del 26 de julio de 2021 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado anterior.

Decreto N° 807 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 6 de diciembre de 2021, a la docente Carolina Paula MONTANE, DNI N° 28.544.639, Clase 1981, al cargo titular de Profesora: Educación Física: 3 horas cátedra 5° II -turno tarde- Orientación: Comunicación, del Colegio Secundario “Juana Azurduy”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 808 -30-III-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Rosa Etelvina PACHECO -D.N.I. N° 13.956.748- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Educación Primaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 6 de diciembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 809 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 14 de febrero de 2022, a la docente Hilda Gabriela TORRES, DNI N° 17.664.569, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno tarde-, de la Escuela N° 177, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 810 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 2 de marzo de 2022, a la docente Gabriela Alejandra PEPPINO, DNI N° 18.053.648, Clase 1967, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno tarde-, del Jardín de Infantes Nucleado N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 811 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2022, a la docente Daniela Alejandra MARTINEZ, DNI N° 17.944.020, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 1° I, 3 horas cátedra 3° I - turno tarde- Ciclo Básico de Educación Técnico Profesional, de la Escuela Agrotécnica “Florencio Peirone”, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 812 -30-III-22- Art. 1°.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2022, a la docente Sandra Alicia HAAG, DNI N° 17.999.168, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 105, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Decreto N° 813 -30-III-22- Art. 1°.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17, Decreto N° 3052/20 y Decreto N° 1506/21-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Franco Ricardo GAITAN GOMEZ -DNI

N° 39.055.533 -Clase 1995 -Afiliado N° 95565, en el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de julio de 2021, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 48.655,84, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad De Organización 10- Cuenta 0- Finalidad y Función 310 – Sección1 -P.P. 10- p.p. 02 SP. 01 -CL 00 -SCL 000- C.6 del Presupuesto vigente.

Decreto N° 814 -30-III-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 -Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 16 - Rama Servicios Generales- Ley N° 643, María Rosa MONTERO -D.N.I. N° 13.755.482- Clase 1959, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 10 de octubre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 815 -30-III-22- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 29/35 del Expediente N° 2116/22 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 41/22, para la contratación del servicio de provisión de agua de mesa, en bidones de 20 litros de capacidad y apta para consumo humano y la entrega en comodato de máquinas dispenser, con destino al Establecimiento Asistencial Gdor. Centeno y Centros de Salud de General Pico.

Art. 2°.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones de la Dirección general de Compras y Contrataciones, tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije la misma.

Decreto N° 816 -30-III-22- Art. 1°.- Dispóngase el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Mayor de Policía Mauro Abel BERTONE, D.N.I. N° 23.488.034, Clase 1973, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256/83.

Art. 2°.- Previo al pase a situación de Retiro Obligatorio, deberá acreditarse la efectiva devolución del uniforme y el arma reglamentaria por parte del agente policial mencionado en el artículo 1°.

Art. 3°.- Por Habilitación del Ministerio de Seguridad, páguese al Agente citado en el artículo 1°, la suma de \$ 240.796,00 en concepto de 20 días de licencia anual -período 2021 y 2 días -parte proporcional- período 2022, de acuerdo a la liquidación efectuada en fojas 105 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 817 -30-III-22- Art. 1°.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2021, a la agente Categoría 13, Rama Administrativa Hospitalaria de la Ley N° 1279, Silvia Adriana SIDERAC -D.N.I. N° 12.877.845 -Clase 1960-, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 2954, y en el artículo 173 de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese a la exagente citada en el artículo anterior la suma de \$ 104.631,00, en concepto de 29 días de licencia para descanso anual, proporcionales al tiempo trabajado al año 2020, por aplicación del artículo 28 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto y comprendida en la suspensión de licencias en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 declarada por Resolución 748/20 del Ministerio de Salud y en el Decreto Acuerdo 1374/96 - Ley N° 1279- y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, conforme al artículo 122 de la Ley N° 643 y artículo 27 de la Ley N° 3056/18 de Presupuesto -última parte-, de acuerdo al informe de fojas 80 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 82 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 818 -30-III-22- Art. 1°.- Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 5 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Rosana Dora del SUELDO -D.N.I. N° 16.391.116- Clase 1963, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Establécese como fecha de la renuncia del agente, a los efectos del cómputo de la antigüedad y situación de revista, el día 17 de noviembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

Decreto N° 819 -30-III-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir del 9 de julio de 2021, la renuncia por razones particulares presentada por el agente contratado equiparado a la Categoría 8, Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor de la Ley N° 1279, Lucas Patricio CABELLO - D.N.I. N° 26.237.139 -Clase 1977-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios, con el mismo, a partir de la fecha de su renuncia, conforme lo establece el artículo 38, inciso h) de la Ley N° 643.

Art. 2°.- Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 89.605,00, en concepto de 1 día de licencia para descanso anual, proporcional al año 2019, comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19 y por Resolución 748/20 del Ministerio de Salud, 20 días de licencia para descanso anual año 2020, comprendida en el marco de la emergencia sanitaria por

COVID-19 y por Resolución N° 748/20 del Ministerio de Salud -contemplada en el Decreto Acuerdo N° 1374/96-Ley N° 1279, y 10 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 13 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal, y a la liquidación efectuada a fojas 22 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

Decreto N° 822 -31-III-22- Art. 1°.- Otórgase a “Fiduciaria La Pampa S.A.P.E.M.” la suma de \$ 4.000.000,00 en concepto de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones por una cantidad de 4.000.000 de acciones ordinarias Clase A con valor nominal de \$ 1,00 nominativas no endosables, con derecho a un voto, debiendo mantenerse las proporcionales del capital accionario que establece el artículo 6° de la Ley N° 3142.

Decreto N° 823 -31-III-22- Art. 1°.- Confírmense a partir del 1 de enero de 2022, en los cargos subrogados, a los agentes de la Administración Provincial de Energía dependientes de la Secretaría de Energía y Minería, que quedan nombrados con carácter permanente en los Cargos Del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, en un todo de acuerdo al Anexo I que forma parte del presente Decreto, conforme lo establecido mediante Ley N° 3403.

Art. 2°.- Confírmense, a partir del 1 de enero de 2022, en los cargos subrogados a los agentes de la Administración Provincial de Energía dependientes de la Secretaría de Energía y Minería, que se encuentran en espera de la confirmación en los puestos vacantes del personal mencionado en el Anexo I, quienes quedaran confirmados en carácter permanente en los cargos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, de acuerdo al Anexo II que forma parte integrante del presente decreto, conforme lo establecido mediante Ley N° 3403. (S/Expte. N° 515/2022)

Decreto N° 824 -1-IV-22- Art. 1°.- Transfiérese la suma de \$870.000., a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales.

ANEXO

Código	Localidad	Importe
161/0	25 DE MAYO	\$250.000,00
071/1	ALGARROBO DEL AGUILA	\$150.000,00
123/0	LOVENTUEL	\$120.000,00
044/8	URIBURU	\$150.000,00
126/3	VICTORICA	\$200.000,00
	TOTAL	\$870.000,00

Decreto N° 825 -1-IV-22- Art. 1°.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas” a suscribir los convenios con cada uno de los profesionales indicados en el listado que como Anexo forma parte del presente Decreto, para realizar Guardias Activas hasta el 31 de octubre del 2023 en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198/19 y N° 709/19). (S/Expte. N° 16382/2021)

Decreto N° 827 -1-IV-22- Art. 1°.- Déjase sin efecto, a partir del día de la fecha, la designación como Miembro Titular del Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior Profesora, María Luján ORTELLADO, D.N.I. N° 21.508.514 efectuada mediante el Decreto N° 2766/20.

Art. 2°.- Desígnase a partir de la fecha del presente Decreto, Miembro Titular del Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, al Profesor Andrés Ignacio ECHEVERRIA, D.N.I. N° 30.082.007, en representación del Poder Ejecutivo.

Art. 3°.- Desígnanse a partir de la fecha del presente Decreto, Miembros Suplentes del Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, a las Profesoras Marina Anabel SUAREZ; DNI N° 24.276.277; Yamila Belén LLOVIO, DNI N° 36.201.014; Carolina Irene MONLEZUN, DNI N° 22.701.093; y María Elsa RUEDA, DNI N° 22.299.119, en representación del Poder Ejecutivo.

Decreto N° 831 -4-IV-22- Art. 1°.- Declárese Huésped Oficial de la provincia de La Pampa, mientras dure su permanencia en la misma al Señor Presidente del Ente Nacional de Comunicaciones (Enacom) Claudio AMBROSINI, a las y los miembros del Directorio y comitiva acompañante.

Decreto N° 832 -4-IV-22- Art. 1°.- Acéptase, a partir de la fecha del presente, la renuncia presentada por el señor Manuel Rodrigo FERNANDEZ, (DNI N° 29.793.858), al cargo de Sub-Director de Extensión Agropecuaria, dependiente del Ministerio de la Producción.

Decreto N° 836 -5-IV-22- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 y sus Anexos, que tiene por objeto la implementación y ejecución del Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas, en jurisdicción de la provincia de La Pampa, suscripto el día 3 de marzo de 2022, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y la Subsecretaría de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción, que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- A los efectos de la ejecución de las actividades acordadas en el Convenio mencionado en el artículo anterior, autorízase a la Subsecretaría de Estadística y Censos de la Provincia a contratar en forma directa la provisión de bienes hasta un importe que no supere lo

indicado en el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y/o servicios hasta un importe que no supere las suma de dos veces el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En las contrataciones de servicios deberá considerarse cada contratación en forma independiente, no rigiendo en estos casos la presunción establecida en el segundo párrafo del artículo 47 del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Art. 3°.- Autorízase a la Subsecretaría de Estadística y Censos de la Provincia, a contratar en forma directa y hasta la suma de \$100.000, por cada persona que se desempeñe en la función de Jefe de Departamento, en el marco Convenio Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022 y sus Anexos. Las contrataciones mencionadas deberán considerarse en forma independiente, no rigiendo en estos casos la presunción establecida en el segundo párrafo del artículo 47 del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Dicho monto será liquidado por el Departamento Ajustes y Liquidaciones dependiente de la Contaduría General de la Provincia, tendrá el carácter de suplemento no remunerativo no bonificable, por única vez y deberá ser identificado en su denominación respecto al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas 2022. La información antes mencionada deberá ser remitida por la Subsecretaría de Estadística y Censos de la Provincia al Departamento Ajustes y Liquidaciones dependiente de la Contaduría General de la Provincia, en el momento y oportunidad de su liquidación.

Art. 4°.- Los agentes de la Administración Pública Provincial que acrediten condiciones profesionales o técnicas suficientes para el desarrollo de las actividades comprometidas en el Convenio señalado en el artículo 1°, podrán ser contratados para el desarrollo de las mismas, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 2° y 3° del presente Decreto, no rigiendo respecto de ellos las incompatibilidades establecidas en el artículo 10 del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Art. 5°.- Incrementase en la suma de \$ 6.882.623,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2022, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 6°.- Incrementase en la suma de \$ 6.882.623,00 el total del cálculo de recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente; los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 4° del presente.

Art. 7°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación legislativa, en virtud de lo previsto en el artículo 81, inciso 1) y el artículo 68 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Art. 8°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

Art. 9°.- Dése cuenta a la Cámara de Diputados de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° último párrafo de la ley N° 1238.

Decreto N° 837 -5-IV-22- Art. 1°.- Ratifícase el Convenio Marco de Cooperación y Asistencia Técnica 2022 y sus Anexos, que tiene por objeto dar cumplimiento al Programa Anual de Estadística 2022, suscripto el día 3 de marzo de 2022, entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Ministerio de Economía de la Nación y la Subsecretaría de Estadística y Censos de la provincia de La Pampa, dependiente del Ministerio de la Producción que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2°.- A los efectos de la ejecución de las actividades acordadas en el Convenio mencionado en el artículo anterior, autorízase a la Subsecretaría de Estadística y Censos de la Provincia a contratar en forma directa la provisión de bienes hasta un importe que no supere lo indicado en el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan, y/o servicios hasta un importe que no supere las suma de dos veces el Nivel A-4 del Anexo I del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan. En las contrataciones de servicios deberá considerarse cada contratación en forma independiente, no rigiendo en estos casos la presunción establecida en el segundo párrafo del artículo 47 del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Art. 3°.- Los agentes de la Administración Pública Provincial que acrediten condiciones profesionales o técnicas suficientes para el desarrollo de las actividades comprometidas en el Convenio señalado en el artículo 1°, podrán ser contratados para el desarrollo de las mismas, en el marco de la autorización otorgada por el artículo 2° del presente Decreto, no rigiendo respecto de ellos las incompatibilidades establecidas en el artículo 10 del Decreto N° 52/21 y/o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Art. 4°.- Incrementase en la suma de \$ 214.816,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2022, establecidos por el artículo 1° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

Art. 5°.- Incrementase en la suma de \$ 214.816,00 el total de cálculo de recursos destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 4°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 4° del presente.

Art. 6°.- Dése intervención a la Cámara de Diputados a los efectos de su aprobación legislativa, en virtud de lo previsto en el artículo 81, inciso 1) y el artículo 68° inciso 2) de la Constitución Provincial.

Art. 7°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 – Complementaria Permanente de Presupuesto.

Decreto N° 838 -5-IV-22- Art. 1°.- Ratifícase el convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de esta Provincia, el día 29 de diciembre del año 2021, que tiene por objeto para la implementación del Programa de Promoción del Microcrédito para el Desarrollo de la Economía Social en el marco de la Ley N° 26117, Decreto Reglamentario N° 1305 y la Resolución N° 413/17 del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Dicho Convenio forma parte integrante del presente.

Art. 2°.- Déjase establecido que la ratificación dispuesta en el artículo anterior opera con las limitaciones, salvedades y reservas constitucionales, legales, jurisdiccionales y competenciales de acuerdo a lo establecido a la cláusula séptima del convenio de ejecución.

Art. 3°.- Incrementase en la suma de \$ 18.475.000,00 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2022, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del Presente Decreto.

Art. 4°.- Incrementase en la suma de \$ 18.475.000,00 el total de los recursos a que se refiere el artículo 2° de la Ley N° 3403 y sus modificatorias, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto, los que serán destinados a atender las erogaciones a que se refiere el artículo 3° del presente.

Art. 5°.- Dese intervención a la Cámara de Diputados de la Provincia, solicitando la aprobación legislativa prevista en el artículo 68, inciso 2, y 81, inciso 1 de la Constitución Provincial.

Art. 6°.- Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el Artículo 3° de la Ley N° 1388- Complementaria Permanente de Presupuesto.

Decreto N° 839 -5-IV-22- Art. 1°.- Declárase de Interés Provincial el Torneo de Fútbol Infantil “Rufino Abalo” organizado y desarrollado anualmente por la Institución “Club Atlético Costa Brava” de la ciudad de General Pico.

Decreto N° 840 -5-IV-22- Art. 1°.- Autorízase a la señora Ministra de la Producción, a través de la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, a contratar la provisión de bienes y servicios que como Anexo, forman parte del

presente, hasta un monto de \$ 850.000,00 por cada contratación que se lleve a cabo en el marco del desarrollo de la exposición ExpoPyMEs La Pampa 2022 “Sinergia para el Desarrollo”, mediante el procedimiento de contratación previsto en el artículo 2°, tercer párrafo del Decreto N° 52/21.

Decreto N° 841 -5-IV-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de la construcción de las viviendas con financiamiento nacional y para las obras complementarias y alumbrado público, las que serán financiadas con las partidas provinciales que a dichos efectos se asignen.

Art. 3°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON TREINTA Y OCHO UVIS (562.462,38), equivalente a la suma de \$ 56.696.208,04, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE NUEVE (9) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE TRENEL - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, con un plazo de ejecución de 300 días corridos.

Art. 4°.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar Adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, Rescindir Contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Art. 6°.- El gasto que demande la inspección y control de ejecución de la obra, deberá preverse de la Partida N° 4700 “BIENES DE CONSUMO” y de la Partida N° 4353 “SERVICIOS NO PERSONALES”, de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, para el presente ejercicio y para el del año 2023, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 842 -5-IV-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el

artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de la construcción de las viviendas con financiamiento nacional y para las obras complementarias y alumbrado público, las que serán financiadas con las partidas provinciales que a dichos efectos se asignen.

Art. 3°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON CINCUENTA UVIS (1.247.506,50), equivalente a la suma de \$ 125.748.654,77, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE INGENIERO LUIGGI - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, con un plazo de ejecución de 300 días corridos.

Art. 4°.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar Adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, Rescindir Contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Art. 6°.- El gasto que demande la inspección y control de ejecución de la obra, deberá preverse de la Partida N° 4700 “BIENES DE CONSUMO” y de la Partida N° 4353 “SERVICIOS NO PERSONALES”, de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, para el presente ejercicio y para el del año 2023, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 843 -5-IV-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de la construcción de las viviendas con financiamiento nacional y para las obras complementarias y alumbrado público, las que serán financiadas con las partidas provinciales que a dichos efectos se asignen.

Art. 3°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEIS CON SESENTA Y TRES UVIS (2.495.006,63), equivalente a la suma de \$ 251.496.668,54, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL ACHA - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, con un plazo de ejecución de 300 días corridos.

Art. 4°.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar Adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, Rescindir Contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Art. 6°.- El gasto que demande la inspección y control de ejecución de la obra, deberá preverse de la Partida N° 4700 “BIENES DE CONSUMO” y de la Partida N° 4353 “SERVICIOS NO PERSONALES”, de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, para el presente ejercicio y para el del año 2023, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 844 -5-IV-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresada en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de la construcción de las viviendas con financiamiento nacional y para las obras complementarias y alumbrado público, las que serán financiadas con las partidas provinciales que a dichos efectos se asignen.

Art. 3°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SEIS CON OCHENTA Y CINCO UVIS (1.246.806,85), equivalente a la suma de \$ 125.678.130,00, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE QUEMÚ QUEMÚ - PROGRAMA

CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, con un plazo de ejecución de 300 días corridos.

Art. 4°.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar Adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, Rescindir Contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Art. 6°.- El gasto que demande la inspección y control de ejecución de la obra, deberá preverse de la Partida N° 4700 “BIENES DE CONSUMO” y de la Partida N° 4353 “SERVICIOS NO PERSONALES”, de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, para el presente ejercicio y para el del año 2023, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 845 -5-IV-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de la construcción de las viviendas con financiamiento nacional y para las obras complementarias y alumbrado público, las que serán financiadas con las partidas provinciales que a dichos efectos se asignen.

Art. 3°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON CINCUENTA Y SIETE UVIS (1.781.609,57), equivalente a la suma de \$ 188.658.244,54, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE REALICO - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, con un plazo de ejecución de 300 días corridos.

Art. 4°.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar Adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, Rescindir Contrato y, en general disponer todo otro acto necesario

para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Art. 6°.- El gasto que demande la inspección y control de ejecución de la obra, deberá preverse de la Partida N° 4700 “BIENES DE CONSUMO” y de la Partida N° 4353 “SERVICIOS NO PERSONALES”, de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, para el presente ejercicio y para el del año 2023, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 846 -5-IV-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de la construcción de las viviendas con financiamiento nacional y para las obras complementarias y alumbrado público, las que serán financiadas con las partidas provinciales que a dichos efectos se asignen.

Art. 3°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de DOS MILLONES CIENTO VEINTE MIL NOVECIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y CUATRO UVIS (2.120.970,94), equivalente a la suma de \$ 213.793.870,54, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE 25 DE MAYO - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, con un plazo de ejecución de 300 días corridos.

Art. 4°.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar Adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, Rescindir Contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Art. 6°.- El gasto que demande la inspección y control de ejecución de la obra, deberá preverse de la Partida N° 4700 “BIENES DE CONSUMO” y de la Partida N° 4353 “SERVICIOS NO PERSONALES”, de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, para el presente ejercicio y para el del año 2023, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 847 -5-IV-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de la construcción de las viviendas con financiamiento nacional y para las obras complementarias y alumbrado público, las que serán financiadas con las partidas provinciales que a dichos efectos se asignen.

Art. 3°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON QUINCE UVIS (1.248.206,15), equivalente a la suma de \$ 125.819.179,54, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, con un plazo de ejecución de TRESCIENTOS (300) días corridos.

Art. 4°.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar Adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, Rescindir Contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Art. 6°.- El gasto que demande la inspección y control de ejecución de la obra, deberá preverse de la Partida N° 4700 “BIENES DE CONSUMO” y de la Partida N° 4353 “SERVICIOS NO PERSONALES”, de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, para el presente ejercicio y para el del año 2023, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 848 -5-IV-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de la construcción de las viviendas con financiamiento nacional y para las obras complementarias y alumbrado público, las que serán financiadas con las partidas provinciales que a dichos efectos se asignen.

Art. 3°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SEIS CON CINCUENTA UVIS (1.247.506,50), equivalente a la suma de \$ 125.748.654,77, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE CATRILO - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, con un plazo de ejecución de 300 días corridos.

Art. 4°.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar Adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, Rescindir Contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Art. 6°.- El gasto que demande la inspección y control de ejecución de la obra, deberá preverse de la Partida N° 4700 “BIENES DE CONSUMO” y de la Partida N° 4353 “SERVICIOS NO PERSONALES”, de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, para el presente ejercicio y para el del año 2023, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 849 -5-IV-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de la construcción de las viviendas con financiamiento nacional y para las obras complementarias

y alumbrado público, las que serán financiadas con las partidas provinciales que a dichos efectos se asignen.

Art. 3°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON QUINCE UVIS (1.248.206,15), equivalente a la suma de \$ 125.819.179,54, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GUATRACHÉ - PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO”, con un plazo de ejecución de 300 días corridos.

Art. 4°.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar Adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, Rescindir Contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Art. 6°.- El gasto que demande la inspección y control de ejecución de la obra, deberá preverse de la Partida N° 4700 “BIENES DE CONSUMO” y de la Partida N° 4353 “SERVICIOS NO PERSONALES”, de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, para el presente ejercicio y para el del año 2023, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 850 -5-IV-22- Art. 1°.- Declárase la urgencia con fundamento en las razones expresadas en los precedentes considerandos, con encuadre legal en el artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a COMPULSA DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, para la obra de la construcción de las viviendas con financiamiento nacional y para las obras complementarias y alumbrado público, las que serán financiadas con las partidas provinciales que a dichos efectos se asignen.

Art. 3°.- Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS CON QUINCE UVIS (1.248.206,15), equivalente a la suma de \$125.819.179,54, a valores del día 17 de enero del año 2022, para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE VICTORICA - PROGRAMA CASA PROPIA -

CONSTRUIR FUTURO”, con un plazo de ejecución de 300 días corridos.

Art. 4°.- Delégase en el Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda la facultad de adjudicar las obras, autorizando al mismo a que suscriba el correspondiente Contrato, aprobar Adicionales, suspender y/o ampliar los plazos de Obra, cuando existan razones suficientes y debidamente justificadas para ello, Rescindir Contrato y, en general disponer todo otro acto necesario para garantizar la debida ejecución y cumplimiento de los requisitos allí pretendidos.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, exceptuando los gastos financiados por el artículo 6°, será atendido íntegramente por el FIDEICOMISO FONDO FIDUCIARIO PARA LA VIVIENDA SOCIAL, quien tiene a su cargo el financiamiento y pago del Programa.

Art. 6°.- El gasto que demande la inspección y control de ejecución de la obra, deberá preverse de la Partida N° 4700 “BIENES DE CONSUMO” y de la Partida N° 4353 “SERVICIOS NO PERSONALES”, de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la provincia, para el presente ejercicio y para el del año 2023, dando cuenta de lo actuado a la Cámara de Diputados de la Provincia, según lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 3 de Contabilidad.

Decreto N° 877 -6-IV-22- Art. 1°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 95 “REPUBLICA DE FRANCIA” – SANTA ROSA – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 225.031.556,37, con valores al mes de NOVIEMBRE de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 y el artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16 y N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicará el Artículo 3° Bis del Decreto 2146/06.

DESIGNACIONES

Decreto N° 675 -28-III-22- Art. 1°.- Desígnase a partir del 1 de abril de 2022, Vocal Titular del Directorio del Instituto de Seguridad Social, en representación del Personal Docente en Actividad, a la señora Carina

Alejandra PEREDO, D.N.I. N° 22.402.457, Afiliado N° 53905 y como Vocales Suplentes a las señoras María Florencia TAVERNILLI, D.N.I. N° 28.887.958, Afiliado N° 77696 y Mirta Elizabet SALVADORI, D.N.I. N° 23.088.075, Afiliado N° 54706.

Decreto N° 688 -30-III-22- Art. 1°.- Designase a la Doctora Pamela Érica MELAZZI, D.N.I. N° 28.513.693 para ocupar como sustituta el cargo de Prosecretario en la Oficina Judicial, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2022, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 689 -30-III-22- Art. 1°.- Designase al Doctor Luis BARIFFO, D.N.I. N° 25.007.550 para ocupar como sustituto el cargo de Juez de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la localidad de 25 de Mayo, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 30 de junio de 2022, inclusive, lo que suceda primero.

Art. 2°.- Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

Decreto N° 833 -4-VI-22- Art. 1°.- Designase, a partir de la fecha Sub-Director de Extensión Agropecuaria dependiente del Ministerio de la Producción, al Ingeniero Agrónomo Federico Matías PELIZZARI (D.N.I. N° 31.942.731 – Clase 1986).

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Res. N° 119 -6-IV-22- Art. 1°.- Deléganse las facultades de efectuar el llamado para rendir la prueba de idoneidad a que se refiere el artículo 30 de la Ley N° 3114 y recibir las inscripciones de los postulantes para cubrir los Registros Notariales N° 1 de los Departamentos de Caleu Caleu, Chical C6, Curac6, Lihuel Calel, Limay Mahuida y Chalileo y N° 3 del Departamento Utrac6n, en el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa, conforme lo establecido en el artículo 13 del Decreto N° 3739/19.

Art. 2°.- Establécese como fecha de cierre de la inscripción, el día 27 de mayo de 2022 a las 14:00 horas y como fecha para rendir la prueba de idoneidad, el día 27 de julio de 2022, a las 9:00 horas, en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia de La Pampa.

DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Disp. N° 12 -6-IV-22- Art. 1°: INSCRÍBASE en el Registro de Entidades de Bien Público a la Institución denominada: "AGENCIA LA PAMPA DE INVERSIONES Y COMERCIO EXTERIOR", con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, bajo matrícula N° 2-24-IV-1006 (dos, veinticuatro, cuatro numero romano, un mil seis), conforme las constancias obrantes en las presentes actuaciones.

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Res. N° 340 -30-III-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACIÓN OESTE SOLIDARIO", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personaría Jurídica N° 2150, por la suma de \$ 80.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 345 -31-III-22- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social liquidará y pagará las sumas indicadas en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, a las personas incorporadas a los Programas de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que en el mismo se consignan, correspondientes al mes de marzo del corriente año.-

Res. N° 348 -1-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Instituto de Religiosas Adoratrices "Esclavas del Santísimo Sacramento y de la Caridad (Hermanas Adoratrices Españolas)", con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 100.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 349 -1-IV-22- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Eduardo Castex, la suma de \$ 55.000,00, para solventar gastos ocasionados por el evento deportivo "El Reto" que se realizó en la localidad.

Res. N° 350 -1-IV-22- Art. 1°.- La Habilidad del Ministerio de Desarrollo Social transferirá a la Municipalidad de Rol6n, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

Res. N° 351 -1-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Asociación "TALLER PRODUCTIVO PAZ Y BIEN", Personería Jurídica N° 942, con sede en la localidad de Intendente Alvear, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 352 -1-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Asociación “FUNDACIÓN INCLUSIÓN & EQUIDAD”, Personería Jurídica N° 2280, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 358 -5-IV-22- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social transferirá la suma de \$ 500.000.-, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinada a solventar gastos de acción social de personas con necesidades sociales

ANEXO

Código	Localidad	Importe
014/1	MIGUEL RIGLOS	\$200.000,00
162/8	PUELEN	\$150.000,00
197/4	REALICO	\$150.000,00
	TOTAL	\$500.000,00

Res. N° 359 -5-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución “Asociación Civil Club Estudiantes”, Personería Jurídica N° 85, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 100.000,00, para solventar gastos que se originaron por el desarrollo y organización del Evento Deportivo, Clínica de Hockey.

Res. N° 361 -5-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FUNDACIÓN NUESTROS PIBES", con sede en la ciudad de Santa Rosa; por la suma de \$ 150.000.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

Res. N° 365 -6-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la “Fundación Wetraché”, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 5.300.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niñas, Niños y Adolescentes en el marco del Convenio celebrado con fecha 1 de enero de 2022, ratificado por Decreto N° 102/22.-

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE SALUD

Disp. N° 115 -8-III-22- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, un Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - Consultorio Odontológico - ubicado en Avenida Mullally N° 1379 de la localidad de Realico, perteneciente a la Odontóloga María Julieta BUONVIRI (D.N.I. N° 33.689.573 – M.P. N° 680), ubicado en Avenida Mullally N° 1379 de la localidad de Realicó.

Art. 2°.- El consultorio de referencia cuenta con un Equipo de Rx modelo 70 KV, marca IMAK, N° de serie: 10652, Fecha de Fabricación: 10/20, N° Producto Anmat 1439-2.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la Odontóloga María Julieta BUONVIRI, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 119 -9-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Psicopedagogía Macarena Daniela JALABERT (D.N.I. N° 37.826.877 – M.P. N° 224), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico, bajo la denominación “OIRES Implantes Cocleares”, perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiología Analía Belén BARCENA, ubicado en Calle Wilde N° 1.735 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 120 -9-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 16/02/22, a la Fonoaudióloga Guadalupe María CARABAJAL (D.N.I. N° 36.314.572 – M.P. N° 165), para atender pacientes ambulatorios en el Consultorio Médico, bajo la denominación “OIRES Implantes Cocleares”, perteneciente a la Licenciada en Fonoaudiología Analía Belén BARCENA, ubicado en Calle Wilde N° 1.735 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 123 -10-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 01/03/22, el cambio de Responsable de la dirección técnica de la Farmacia “SCHMIDT”, ubicada en calle Jacinto Arauz N° 194 Departamento B de la localidad de 25 de Mayo, a favor de la Farmacéutica Irma Guadalupe CHAMBI (D.N.I. N° 20.388.387 – M.P. N° 327), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 2°.- DAR DE BAJA de la dirección técnica a su anterior responsable, el Farmacéutico Luis Alberto NICOLO (D.N.I. N° 21.847.474 – M.P. N° 404)

Disp. N° 124 -11-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 02/03/22, a las Dras. Natalia ALLENDE (D.N.I. N° 33.526.534 – M.P. N° 2853 – M.E. en Tocoginecología N° 1690) y Carolina FIORUCCI (D.N.I. N° 28.405.907 – M.P. N° 2380 – M.E. en Ginecología N° 1400 y en Obstetricia N° 1348) para desempeñarse en la “CLÍNICA MODELO S.A.”, ubicada en Avenida San Martín N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos las habilita.

Disp. N° 126 -14-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Licenciado en Nutrición Juan Pablo BRUNO (D.N.I. N° 29.598.960 – M.P. N° 2.818), para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación, de Diagnóstico y Tratamiento –

un Consultorio Médico (correspondiente al local N° 108 según croquis visado a foja 98) – bajo la denominación “CIAC CONSULTORIOS”, ubicado en calle Urquiza N° 640 (1° piso) de esta ciudad, perteneciente a la Sra. Cintia Elisabet RICARD (D.N.I. N° 27.213.348), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 128 -15-III-22- Art. 1°.- HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, y por el término de 90 días, el Establecimiento de Salud sin internación, de Diagnóstico y Tratamiento – Centro Oncológico – con 4 Sillones de Infusión, que funcionará bajo la denominación “HOSPITAL DE DÍA TORRE MEDICA”, ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 461 3° Piso de esta ciudad.-

Art. 2°.- La Dirección Técnica responsable del mismo estará a cargo de su propietaria, la Dra. Soraya Lis DOMINGUEZ (D.N.I. N° 26.758.314 – M.P. N° 1.797 – M.E. en Oncología N° 1.583), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

Art. 3°.- Se desempeñaran en el Establecimiento mencionado, el Dr. Pablo Mauricio PICÓN (D.N.I. N° 24.689.479 – M.P. N° 1.803 – M.E. en Oncología N° 1.019) y la Auxiliar de Enfermería Susana Beatriz CARRERAS (D.N.I. N° 10.398.990 – M.P. N° 1949), en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

Art. 5°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte del profesional aludido, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que sus títulos los habilita.

Disp. N° 130 -17-III-22- Art. 1°.- DAR DE BAJA a partir de la fecha de la presente, la autorización de la Licenciada en Psicopedagogía Elsa María CHICO (D.N.I. N° 22.312.131 – M.P. N° 079), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Terapia Física particular perteneciente a la Terapeuta Física Beatriz BENSUSAN (D.N.I. N° 22.701.389 – M.P. N° 1715), ubicado en calle Lisandro de La Torre N° 371 de esta ciudad.

Disp. N° 131 -17-III-22- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir del 07/03/22, un Establecimiento de Salud Complementario – Botiquín – que funcionará bajo la denominación “SAN BAUTISTA”, ubicado en Avenida San Martín N° 359 de la localidad de Telén, propiedad del Sr. Mauricio GIAI (D.N.I. N° 26.962.063).

Art. 2°.- Se desempeñará como responsable del mismo el Sr. Lurio Andrés MARTIN (D.N.I. N° 34.231.620), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- El Establecimiento de referencia no podrá disponer de psicofarmacos ni de estupefacientes, ni dispensar los mismos.

Art. 4°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 132 -17-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 08/03/22, la ampliación de la Farmacia “SANTA ROSA”, ubicado en Avenida San Martín (Oeste) N° 2 esq. Avellaneda de esta ciudad.

Art. 2°.- La Dirección Técnica de la misma continúa a cargo de su propietaria, la Farmacéutica Dora Nélica COSTABEL (D.N.I. N° 5.407.123 – M.P. N° 218), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Disp. N° 133 -17-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 30/12/21, el cambio de razón social de la sociedad propietaria del Establecimiento de Salud Complementario – Droguería – ubicado en Av. Uruguay N° 32 de esta ciudad y el cambio de denominación del mismo, pasando a denominarse en ambos casos “FALPA S.A.S” (CUIT 30-71603320-8).

Disp. N° 137 -21-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de presente, al Dr. Eduardo Esteban FUERTES (D.N.I. N° 31.134.427 – M.P. N° 2845 – M.E. en Clínica Médica N° 1686) para desempeñarse en el Establecimiento de Salud Complementario – Servicio de Internación/Atención Domiciliaria – bajo la denominación “COIP”, ubicado en calle Telén N° 1639 de esta ciudad, perteneciente a la Sociedad de Responsabilidad Limitada “COIP S.R.L.”(C.U.I.T.: 30-71715068-2), en la modalidad para la que su título lo habilita.

Disp. N° 138 -21-III-22- Art. 1°.- HABILITAR al Servicio Público a partir de la fecha de la presente, el Establecimiento de Salud sin internación de Diagnóstico y Tratamiento – un Consultorio Odontológico (correspondiente al local N° 1 según plano Municipal aprobado a foja 23) – bajo la denominación “GABRIELA GARRO”, ubicado en calle Juan Schmidt N° 874 de esta ciudad, perteneciente a la Odontóloga María Gabriela GARRO (D.N.I. N° 28.405.713 – M.P. N° 427).

Art. 2°.- El Establecimiento de referencia cuenta con un Equipo de Rx Marca: DENIMED FUTUR X Modelo: 70 Kv, N° de Serie: ME-106-0, Fecha de fabricación: 26/03/21, ANMAT ISO: 9001:2008.

Art. 3°.- Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

Art. 4°.- La habilitación a que hace referencia el artículo 1° es al solo efecto de la atención personal por parte de la profesional aludida, de pacientes ambulatorios en la modalidad para la que su título la habilita

Disp. N° 139 -21-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Odontólogo Macos DI FULVIO (D.N.I. N° 28.270.143 – M.P. N° 469 – M.E. en Cirugía Buco Máxilo Facial N° 688) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento - bajo la denominación “VITALIA CONSULTORIOS”, ubicados en Calle Raúl B. Díaz N° 1.486 de esta ciudad, pertenecientes a la Licenciada en Kinesiología y Fisioterapia Karen Aixa RODRIGUEZ (D.N.I. N° 34.221.610 – M.P. N° 2.888) y a las Odontólogas Jéssica Romina MOJANA (D.N.I. N° 28.194.047 – M.P. N° 498) y Mariela Griselda SÁNCHEZ (D.N.I. N° 21.580.486 – M.P. N° 270), en la modalidad para la que su título lo habilita y hacer uso del equipamiento habilitado.

Disp. N° 140 -21-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir del 15/03/22 hasta el 15/04/22 inclusive, a la Farmacéutica Nadia Lucía BARBARINI (D.N.I. N° 34.330.424 – M.P. N° 334) para desempeñarse como responsable interina de la dirección técnica de la Farmacia “CANTELMI”, ubicada en calle Tucumán N° 508 de la localidad de Ingeniero Luiggi, con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

Disp. N° 141 -22-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a los Dres. Carlos Daniel BURGOS (D.N.I. N° 13.424.812 – M.P. N° 794 – M.E. en Tocoginecología N° 232) y Carlos Antonio Rufino RIELA-(D.N.I. N° 22.936.922 – M.P. N° 1920 – M.E. en Tocoginecología N° 1055), para desempeñarse en la “CLÍNICA MODELO S.A.”, ubicada en Avenida San Martín N° 452 de esta ciudad, en la modalidad para los que su título los habilitan.

Disp. N° 142 -22-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Bioquímica Magali CASTRO (D.N.I. N° 37.756.448 – M.P. N° 745) para desempeñarse en el Establecimiento de Salud sin Internación de Diagnostico-Laboratorio de Análisis Clínicos (correspondiente al local N°16 según copia de plano municipal a foja 348) bajo la Denominación “LACYM-PROFENSA”, ubicado en calle Urquiza N° 164 de esta ciudad, perteneciente a la Bioquímica María Eugenia CHIARI (D.N.I. N° 30.681.450 -M. N° 432), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 146 -23-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Fonoaudióloga María Victoria ULLUA ROSSI (D.N.I. N° 38.295.342 – M.P. N° 148) para atender pacientes ambulatorios en el consultorio destinado a la realización de prácticas de Fonoaudiología, Kinesiología y Fisioterapia y Nutrición (correspondiente al

local 2 conforme a plano obrante a foja 65), ubicado en calle Berutti N° 438 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 147 -23-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Sofía Belén ALCANTARA (D.N.I. N° 39.056.129 – M.P. N° 2945) para atender pacientes ambulatorios en el Establecimiento de Salud sin internación, de Tratamiento – Gabinete de Kinesiología – bajo la denominación “FUSIÓN SALUD”, ubicado en calle Jujuy N° 921 de esta ciudad, perteneciente al Licenciado en Kinesiología y Fisiatría Juan Manuel MENDIA (D.N.I. N° 27.954.941 – M.P. N° 2442), en la modalidad para la que su título la habilita.

Disp. N° 148 -23-III-22- Art. 1°.- AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Nutrición Sofía Belén ALCANTARA (D.N.I. N° 39056129 – M.P. N° 2.945), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Kinesiología y Fisioterapia perteneciente a la Licenciada Daniela PLAZA, ubicado en calle Pueyrredón N° 410 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 98 -22-III-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 646/14, de fecha 1 de octubre de 2014 por la suma de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00), en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, otorgado a Andrea Elisabet Curto y Fabio Aníbal Curto Sociedad de Hecho, C.U.I.T N° 30-71016053-4, integrada por el señor Fabio Aníbal CURTO, D.N.I. N° 30.248.185 y la señora Andrea Elisabet CURTO, D.N.I. N° 27.796.821.

Art. 2°.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria en 1° Grado de Privilegio por \$ 600.000,00 sobre un inmueble ubicado en la localidad de Santa Rosa designado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio f, Manzana 2, Parcela 1, Partida N° 679.594, propiedad de Fabio Aníbal CURTO, D.N.I. N° 30.248.185 y de Andrea Elisabet CURTO, D.N.I. N° 27.796.821, con reserva de usufructo gratuito y vitalicio a favor del señor Oreste Aníbal CURTO, L.E. N° 7.355.894, quien presta su conformidad, inscripta por Escritura N° 499.

Res. N° 105 -22-III-22- Art. 1°.- Cédase en carácter de tenencia precaria a “Distribuidora Baires S.R.L”, CUIT N° 30-70988203-8, el uso del inmueble cuya nomenclatura catastral es: Ejido 047- Circunscripción II- Radio z- Manzana 3, Parcelas 8 y 9, Partidas N°

785.968 y 785.969, respectivamente, del “Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa”, de conformidad con el artículo 8°, inciso b, Anexo I del Decreto N° 3982/21.

Art. 2°.- El lote cedido será destinado exclusivamente a la actividad de “Acopio, fraccionamiento y distribución de alimentos naturales”, conforme lo descripto en el proyecto y en los considerandos precedentes, bajo condición resolutoria.

Art. 3°.- La tenencia precaria se otorga por un plazo de 180 días a partir de la suscripción del “Acta de Tenencia Precaria”, con posibilidad de renovación y se encontrará sujeta a que cumplimente la totalidad de las Condiciones Generales dispuestas en el artículo 7°, Anexo I del Decreto N° 3982/21, bajo apercibimiento de condición resolutoria con la consecuente restitución del inmueble, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 3982/21.

Art. 4°.- El uso de la parcela cedida es intransferible, no se podrá alquilar, vender, ni ceder a terceros. El cesionario es el único responsable del inmueble ante la Autoridad de Aplicación, debiendo cumplir con todas las exigencias que el “Reglamento de Habitación, Uso y Administración del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa” prescriba.

Art. 5°.- Apruébase el modelo de “Acta de Tenencia Precaria” que como Anexo forma parte integrante de la presente y autorizase a la Directora de Desarrollo Industrial a la suscripción del mismo y a la prórroga en caso de corresponder.

Res. N° 106 -22-III-22- Art. 1°.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 695/14, de fecha 23 de octubre de 2014, por la suma de \$ 550.000,00, en un único desembolso, en el marco del “Fondo para el Financiamiento de Proyectos Productivos de Pequeñas y Medianas Empresas”, Ley N° 2362, a la señora Lucía María de Los Ángeles PEREZ, D.N.I. N° 23.631.571.

Art. 2°.- Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Hipotecaria sobre inmueble ubicado en el Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa, denominado catastralmente como: Sección X, Fracción c, Lote 15, Parcela 7, Partida N° 541.451, propiedad de la beneficiaria, inscripta por Escritura N° 333.

Res. N° 107 -25-III-22- Art. 1°.- Cédase en carácter de tenencia precaria al señor Raúl Mario COLOMBATO, CUIT N° 20-14341893-7, el uso de los inmuebles cuya Nomenclatura Catastral es: Ejido 047- Circunscripción II- Radio Z- Quinta 1, Parcela 2, Partida N° 785.983 y Ejido 047- Circunscripción II- Radio Z- Quinta 1, Parcela 3, Partida N° 785.984 del “Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa”, de conformidad con el artículo 8°, inciso b, Anexo I del Decreto N° 3982/21.

Art. 2°.- El lote cedido será destinado exclusivamente a la actividad de “Fraccionamiento y distribución de alimentos balanceados nutricionales dirigida al sector agropecuario”, conforme lo descripto en el proyecto y en los considerandos precedentes, bajo condición resolutoria.

Art. 3°.- La tenencia precaria se otorga por un plazo de 180 días a partir de la suscripción del “Acta de Tenencia Precaria”, con posibilidad de renovación y se encontrará sujeta a que cumplimente la totalidad de las Condiciones Generales dispuestas en el artículo 7°, Anexo I del Decreto N° 3982/21, bajo apercibimiento de condición resolutoria con la consecuente restitución del inmueble, conforme lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 3982/21.

Art. 4°.- El uso de la parcela cedida es intransferible, no se podrá alquilar, vender, ni ceder a terceros. El cesionario es el único responsable del inmueble ante la Autoridad de Aplicación, debiendo cumplir con todas las exigencias que el “Reglamento de Habitación, Uso y Administración del Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa” prescriba.

Art. 5°.- Apruébase el modelo de “Acta de Tenencia Precaria” que como Anexo forma parte integrante de la presente y autorizase a la Directora de Desarrollo Industrial a la suscripción del mismo y a la prórroga en caso de corresponder.

Res. N° 108 -25-III-22- Art. 1°.- Fíjase el precio de venta al público de las Especies Forestales, de Adornos y Productos Forestales de los Viveros dependientes del Gobierno Provincial, conforme los valores determinados en el ANEXO I de la presente Resolución.

Art. 2°.- Establezcase los porcentajes especiales de descuento del precio de venta al público determinado en el artículo 1°, conforme las pautas dispuestas en el ANEXO II de la presente Resolución.

Res. N° 109 -28-III-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa (CACIP), CUIT N° 30-53100894-0, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), el que será destinado a solventar gastos ocasionados por el evento “Santa Rosa es un Carnaval”, el cual se realizó los días 26, 27 y 28 de febrero del corriente año en el predio del Parque Recreativo Don Tomás”.

Res. N° 111 -31-III-22- Art. 1°.- Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada por la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET CUIT N° 30-71550729-2 con sede en la ciudad de General Pico, del subsidio otorgado mediante Decreto N° 160/22, con fecha 31 de enero de 2022, por la suma de \$ 2.000.000,00, el que fue destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

Art. 2°.- Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de sus aprobación.

Res. N° 112 -31-III-22- Art. 1°.- Derógase la Resolución N° 238/20, de fecha 14 de julio de 2020 y toda otra Resolución que se oponga a la presente.

Art. 2°.- La Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs, a través de la Dirección de Desarrollo Industrial, llevará y tendrá a su cargo, el Registro de Productos Pampeanos, que elaboren las empresas radicadas en la Provincia, de conformidad a lo establecido en el artículo primero del Decreto N° 510/00.

Art. 3°.- Apruébase los requisitos para la inscripción, renovación e inclusión de nuevos productos al Registro que hace referencia el artículo anterior, comprendidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 4°.- Apruébase el formulario de inscripción, renovación e inclusión de nuevos productos al Registro, que como Anexo II forma parte de la presente.

Art. 5°.- Facúltase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y Pymes, a través de la Dirección de Desarrollo Industrial, a aprobar el reglamento interno para la implementación del Registro de Productos Pampeanos.

Art. 6°.- Facúltase a la Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs a oficiar la suspensión o baja permanente del Registro, según corresponda, de aquellas empresas que se comprobara hubieren falseado las declaraciones juradas o incumpliesen las obligaciones asumidas, en el marco de los beneficios promocionales, “Línea Comercial Compre Pampeano”, a cuyo acceso facilita este Registro.

Art. 7°.- Las Empresas Pampeanas cuyos productos se hayan inscripto en el Registro de Productos Pampeanos, deberán brindar toda la información requerida por la Dirección de Desarrollo Industrial, a los fines del seguimiento de la “Línea Comercial Compre Pampeano”. Los datos que suministren las Empresas Pampeanas serán estrictamente secretas y solo se utilizarán a los fines mencionados en la Ley N° 1863 y lo previsto en la presente Resolución, prohibiéndose violar el secreto comercial o patrimonial y la individualización de personas o entidades a quienes se refieran.

Res. N° 115 -5-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de ATREU-CO Cooperativa Agropecuaria Limitada, CUIT N° 30-53262091-7, con domicilio legal en calle Parodi N° 286 de la localidad de Macachín, por la suma de \$ 100.000,00, el que será destinado a solventar gastos ocasionados por la Muestra Estática Comercial de la Jornada a Campo 2022, organizada por la referida Cooperativa, con motivo de la celebración de su 70 aniversario, la cual se realizó el día 9 de marzo del corriente.

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO
DE VIVIENDA**

Res. N° 347 -28-III-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Colonia Barón, la cantidad de pesos equivalentes a CUARENTA MIL TRESCIENTOS UVIs (40.300), destinados a la construcción de UNA (1) VIVIENDA DE SERVICIO en la localidad, correspondiente al PROGRAMA PROVINCIA Y MUNICIPIO – VIVIENDAS DE SERVICIO DESTINADAS A LA POLICIA DE LA PAMPA y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos. (S/Expte. N° 15576/2021)

Res. N° 351 -28-III-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Colonia Barón, la cantidad de pesos equivalentes a CUARENTA MIL TRESCIENTOS UVIs (40.300), destinados a la construcción de UNA (1) VIVIENDA DE SERVICIO en la localidad, correspondiente al PROGRAMA PROVINCIA Y MUNICIPIO – VIVIENDAS DE SERVICIO DESTINADAS A LA POLICIA DE LA PAMPA y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos. (S/Expte. N° 15576/2021)

Res. N° 352 -28-III-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de La Humada, la cantidad de pesos equivalentes a CUARENTA MIL TRESCIENTOS UVIs (40.300), destinados a la construcción de UNA (1) VIVIENDA DE SERVICIO en la localidad, correspondiente al PROGRAMA PROVINCIA Y MUNICIPIOS – VIVIENDAS DE SERVICIO DESTINADAS A LA POLICIA DE LA PAMPA y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos. (S/Expte. N° 10534/2021)

Res. N° 387 -31-III-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Doblas, la cantidad de pesos equivalentes a CUARENTA MIL TRESCIENTOS UVIs (40.300), destinados a la construcción de UNA (1) VIVIENDA DE SERVICIO en la localidad, correspondiente al PROGRAMA PROVINCIA Y MUNICIPIO – VIVIENDAS DE SERVICIO DESTINADAS A LA POLICIA DE LA PAMPA y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos. (S/Expte. N° 9006/2021)

Res. N° 388 -31-III-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de Uriburu, la cantidad de pesos equivalentes a CUARENTA MIL TRESCIENTOS UVIs (40.300), destinados a la construcción de UNA (1) VIVIENDA DE SERVICIO en la localidad, correspondiente al PROGRAMA PROVINCIA Y MUNICIPIO – VIVIENDAS DE SERVICIO DESTINADAS A LA POLICIA DE LA PAMPA y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos. (S/Expte. N° 9004/2021)

Res. N° 389 -31-III-22- Art. 1°.- Otórgase en concepto de APOORTE NO REINTEGRABLE, a la Municipalidad de General San Martín, la cantidad de pesos equivalentes a CUARENTA MIL TRESCIENTOS UVIs (40.300), destinados a la construcción de UNA (1) VIVIENDA DE SERVICIO en la localidad, correspondiente al PROGRAMA PROVINCIA Y MUNICIPIO – VIVIENDAS DE SERVICIO DESTINADAS A LA POLICIA DE LA PAMPA y apruébase el Modelo de Convenio de Ejecución, conforme al Cronograma de Desembolsos que como Anexo forman parte integrante de la presente Resolución, con plazo de ejecución de 360 días corridos. (S/Expte. N° 12924/2021)

SECRETARÍA DE CULTURA

Res. N° 53 -1-IV-22- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de General Pico (Código 153/7), por la suma total de \$300.000,00 destinado a solventar gastos para La Feria Provincial del Libro, con encuadre en el artículo 26 de la Norma Jurídica de Facto N° 835.

SECRETARÍA DE TURISMO

Res. N° 95 -28-X-21- Art. 1°.- Regístrese como nuevo Titular del establecimiento “COMPLEJO PARQUE TERMAL”, sito en Lote 24 “C” 3, a la Municipalidad de Guatraché, provincia de La Pampa, CUIT N° 30-99912060-8, propiedad del mismo, en los términos del Decreto N° 3291/10 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo.

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el Legajo N° 95-14-146 del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 103 -11-XI-21- Art. 1°.- Regístrese como nuevo Titular del establecimiento LA NUEVA ESTANCIA, sito en Avda. Santiago Marzo Este N° 1148 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a la señora Mónica Eugenia CARRA, D.N.I. N° 38.037.920, en carácter de Locataria, en los términos de la Ley N°

3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo.

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1°, posición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo.

Art. 2°.- Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el artículo 1°, en el Legajo N° 09-05-259 del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 104 -18-XI-21- Art. 1°.- Inscribáse como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092/10 y la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo, al establecimiento “LOS SAUCES”, sito en calle Amancay N° 620, de la localidad de Alpachiri, Provincia de La Pampa, bajo la titularidad de Horacio Feliciano DISER, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS RURALES, con 3 unidades habitacionales y 10 plazas (Artículo 88 y 89 Disposición N° 16/10 – Subsecretaría de Turismo).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “LOS SAUCES”, MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase ALOJAMIENTO EN ESTABLECIMIENTOS RURALES, con el número de legajo 337 (TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE) precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 105 -18-XI-21- Art. 1°.- Inscribáse provisoriamente, por el término de NOVENTA (90) días, en los términos de la Ley N° 3092, conforme la Resolución N° 66/14 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento “ARMONIA” titularidad de María Rosana SALLABERRY, D.N.I. N° 23.972.456, sito en calle Cervantes N° 80 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con 1 (una) unidad habitacional (Artículo 90 Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “ARMONIA”, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con 1 (una) unidad habitacional, con el número de Legajo 336 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 110 -30-XI-21- Art. 1°.- Inscribáse como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092/10 y la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo, al establecimiento “LAGO EN EL CIELO”, sito en calle 2 y calle 5 de la localidad de Villa Casa de Piedra, Provincia de La Pampa, bajo la titularidad de Florencia RABOLINI, D.N.I. N° 26.372.833, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase

CABAÑAS o BUNGALOWS, Categoría 1 (UNA) ESTRELLA, con 3 unidades habitacionales y 17 plazas (Artículo 80 y 81 Disposición N° 16/10 – Subsecretaría de Turismo).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “LAGO EN EL CIELO”, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO, clase CABAÑAS o BUNGALOWS, Categoría 1 (UNA) ESTRELLA con el número de legajo 344 (TRES-CIENTOS CUARENTA Y CUATRO) precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 111 -12-XII-21- Art. 1°.- Inscríbese como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento “DEPARTAMENTOS BOULEVARD” titularidad de María Verónica CABRAL, D.N.I N° 23.067.925, sito en la calle 107 N° 1865 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con 5 (CINCO) unidades habitacionales y 22 (VEINTIDOS) plazas (Artículo 90° Disposición N°16/10 – Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “DEPARTAMENTO BOULEVARD”, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con el número de legajo 341 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos

Res. N° 114 -13-XII-21- Art. 1°.- Inscríbese como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento “ANDOLI” titularidad de Patricia Paulina OLIVI, D.N.I N° 20.106.539, sito en Brasil N° 1421 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con 1 unidad habitacional y 4 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “ANDOLI”, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con el número de legajo 338 (TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 115 -15-XII-21- Art. 1°.- Inscríbese como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento “NT LAS SULTANAS”

titularidad de Noelia María de Lujan TROTTA, D.N.I N° 28.859.548, sito en Sergio Agüero N° 559 de la localidad de Toay, provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con 1 unidad habitacional y 2 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “NT LAS SULTANAS”, en MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con el número de legajo 342 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 117 -15-XII-21- Art. 1°.- Inscríbese como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento “21 DE SEPTIEMBRE” titularidad de Rubén Antonio PERE, D.N.I N° 14.122.161, sito en Maipú N° 1770 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con 1 unidad habitacional y 4 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “21 DE SEPTIEMBRE” en MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con el número de legajo 345 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 118 -17-XII-21- Art. 1°.- Inscríbese provisoriamente, por el término de NOVENTA (90) días, en el Registro Provincial de Alojamientos Turístico al establecimiento “CAMPING MUNICIPAL” titularidad de la Municipalidad de Uribubu, provincia de La Pampa, CUIT N° 30-99911357-1, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE CAMPAMENTO, con 50 (cincuenta) parcelas, de conformidad con lo establecido en la Ley 3092, en el artículo 86 de la Disposición 16/10 y la Resolución 66/14.

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento “CAMPING MUNICIPAL”, MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase CAMPAMENTO, con el número de legajo 346 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 125 -28-XII-21- Art. 1°.- Inscríbese en el Registro Provincial de Prestadores de Servicio y Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo al Señor Humberto Augusto TRIDENTE D.N.I. N°

17.161.852 con domicilio real en Chirrinche 5997, Toay La Pampa que opera de modo comercial bajo el nombre de fantasía "LA CHACRA DE TRIDENTE", en conformidad con lo establecido en la Ley N° 3290 y su Decreto Reglamentario N° 3257/20.

Art. 2°.- Regístrese como Prestador de Servicios y Actividades Turísticas a "LA CHACRA DE TRIDENTE", Turismo Rural- -Prestador de Servicio y Actividades Turísticas N° 08 (CERO OCHO) PSAT05.

Res. N° 8 -7-I-22- Art. 1°.- Inscríbese provisoriamente, por el término de NOVENTA (90) días, en los términos de la Ley N° 3092, conforme la Resolución N° 66/14 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo, al establecimiento "LOS HORNEROS" titularidad de Margarita Isabel RIBERO, D.N.I. N° 20.227.914, sito en Rafael Ramis y 28 de Octubre de la localidad de La Maruja, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASAS DE ALQUILER TURISTICOS con 3 (tres) unidades habitacionales y 8 (ocho) plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "LOS HORNEROS", en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASAS DE ALQUILER TURISTICOS con 3 (tres) unidades habitacionales y 8 (ocho) plazas, con el número de Legajo 340 (TRESCIENTOS CUARENTA) precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 12 -27-I-22- Art. 1°.- Inscríbese en el Registro Provincial de Prestadores de Servicios y Actividades Turísticas de la Secretaría de Turismo al Señor Darío PIRODDI FUENTE CILLA D.N.I. N° 33.892.852 con domicilio real en Namucurá N° 1.918, Toay La Pampa que opera de modo comercial bajo el nombre de fantasía "ASTRO DIVULGADORES" en conformidad con lo establecido en la Ley N° 3290 y su Decreto Reglamentario N° 3257/20.

Art. 2°.- Regístrese como Prestador de Servicios a "ASTRO DIVULGADORES"- Servicios de Astro Turismo y Divulgación Científica - Prestador de Servicios Turísticos N° 09 (CERO NUEVE), PST 09.

Res. N° 30 -10-III-22- Art. 1°.- Inscríbese como Alojamiento Turístico en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10, Subsecretaría de Turismo, al establecimiento "PARQUE MUNICIPAL CENTENARIO" titularidad de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi, provincia de La Pampa, CUIT N° 30-99919740-6, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE CAMPAMENTO, con 30 (treinta) parcelas, de conformidad con lo establecido en la Ley 3092, en el artículo 86 de la Disposición 16/10.

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "PARQUE MUNICIPAL CENTENARIO", en la MODALIDAD

ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase CAMPAMENTO, con el número de legajo 343 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 32 -23-III-22- Art. 1°.- Inscríbese como Alojamiento Turístico, en los términos de la Ley N° 3092 y la Disposición N° 16/10 Subsecretaría de Turismo al establecimiento "LOS VASCOS" titularidad de Roberto Daniel ELEICEGUI, D.N.I. N° 32.231.341, sito en la calle Calfucurá N° 152 de la localidad de Catriló, provincia de La Pampa, en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con 2 unidad habitacional y 7 plazas (Artículo 90° Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo-).

Art. 2°.- Regístrese al Establecimiento "LOS VASCOS", en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO, clase DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURISTICO, con el número de legajo 348 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO), precedido del número de la presente Resolución en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.

Res. N° 33 -23-III-22- Art. 1°.- Dar de baja al Establecimiento "CASABLANCA" del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo normado en el artículo 18° de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.-

Res. N° 34 -23-III-22- Art. 1°.- Dar de baja al Establecimiento "HOTEL CASA DE PIEDRA" del Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en virtud de lo normado en el artículo 18° de la Disposición N° 16/10 - Subsecretaría de Turismo.

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN

EXPEDIENTE N° 719/22 LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/22

OBJETO: Contratación de un servicio de viandas para el personal de guardia del Servicio de Emergencias Médicas del Centro Sanitario sito en Coronel Gil N° 751 Santa Rosa La Pampa.-

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 26 de ABRIL de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: Pesos SEIS MIL MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 6.500.000,00). **TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos SETENTA (\$ 70,00).
VALOR DEL PLIEGO: Pesos TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.250,00). B.O. 3513

CONTADURÍA GENERAL

OBJETO: Adquisición de productos médicos mediante Licitaciones Públicas, destinados a Establecimientos Asistenciales de la Provincia dependientes del Ministerio de Salud, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPEDIENTE N°	LICITACION	CONCEPTO	FECHA DE APERTURA	HORA	VALOR PLIEGO	SELLADO POR FOJA	PRESUPUESTO OFICIAL
1711/22	Pública N° 27/22	<ul style="list-style-type: none"> • uirófano • aterial de Curaciones • íquidos • sterilización • nsumos gastroenterología • uturas • adiología 	03/05/2022	10:00	\$ 15.210,00	\$ 70,00	\$ 280.000.000,00
1713/22	Pública N° 28/22	<ul style="list-style-type: none"> • enero Trauma, Cardio, Gineco • ispositivos de Control • pósitos • olsas, Diálisis, Sondas • ateriales para preparaciones magistrales 	05/05/2022	10:00	\$ 15.210,00	\$ 70,00	\$ 99.000.000,00
1716/22	Pública N° 29/22	<ul style="list-style-type: none"> • lectrolitos y solventes. • parato Circulatorio • parato Respiratorio • parato Locomotor. 	10/05/2022	10:00	\$ 15.210,00	\$ 70,00	\$ 44.000.000,00
1718/22	Pública N° 30/22	<ul style="list-style-type: none"> • atéteres, Conectores, Adaptadores y Prolongadores • quipos de Infusión y Alimentación • ubos y Cánulas 	12/05/2022	10:00	\$ 15.210,00	\$ 70,00	\$37.000.000,00

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 13043/21
LICITACIÓN PUBLICA N° 31/22**

OBJETO: Contratación del servicio de traslado de estudiantes que concurren a la Escuela de Apoyo a la
B.O. 3513

Inclusión N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de la Ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 28 de ABRIL de 2022, a las 10:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL POR ALUMNO: Pesos VEINTE MIL (\$ 20.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos QUINCE MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$ 15.210,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3513

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN
EXPEDIENTE N° 17098/21**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 25/22

OBJETO: Adquisición de un vehículo 0km, que será utilizado en la Dirección de Ceremonial y Protocolo dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.

APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 27 de ABRIL de 2022 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00)

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3513

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ESCOLAR**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 23/22
EXPEDIENTE N° 502/22**

OBJETO: Arrendamiento de un (1) inmueble destinado al funcionamiento del Jardín de Infantes Nucleados N° 29 de la ciudad de Santa Rosa.

APERTURA: La apertura de las ofertas se realizará el día 25 de ABRIL de 2022, a las 12:00 horas, en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en el tercer piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.

UBICACIÓN: En la ciudad de Santa Rosa en el radio céntrico, preferentemente en un radio cercano a la calle Mansilla N° 419 (actual J.I.N N° 29 de la Escuela N° 6).

SUPERFICIE: Superficie cubierta útil mínima requerida: aproximadamente CIENTO CINCUENTA (150) metros cubiertos.

CARACTERÍSTICAS EDILICIAS:

* 1 edificio deberá contar, como mínimo, con CUATRO (4) ambientes destinado a aulas, DOS (2) baños, UN (1) espacio amplio como para salón de juegos, espacios para destinar a dirección/secretaría, UN (1) espacio para archivo y patio para actividades externas de los niños/as.

* Deberá contar con servicios básicos como gas natural y cloacas e instalaciones de electricidad y calefacción.

PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL: Pesos NOVENTA MIL (\$ 90.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 1.620,00).

TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: Pesos SETENTA (\$ 70,00).

B.O. 3513

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/22**

OBRA: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN ESCUELA N° 95 “REPUBLICA DE FRANCIA” – SANTA ROSA – LA PAMPA”. -

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 225.031.556,37

PLAZO DE EJECUCIÓN: CUATROCIENTOS CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$ 180.025.245,10. -

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$ 2.250.315,56. -

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA. -

APERTURA DE LA PROPUESTA: 11 DE MAYO DE 2022 A LAS 10:00 HS.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 20.000,00. -

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN SALA DE SITUACIÓN CENTRO CÍVICO 2° PISO – CASA DE GOBIERNO – SANTA ROSA – LA PAMPA. -

B.O. 3513

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
PROVINCIA DE LA PAMPA
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/22 - EXPEDIENTE 1610/22 - RESOL. DIRECT. N° 126/22

OBJETO: ADQUISICIÓN DE CUATRO (4) TANQUE REGADOR DE 10.000 LTS PARA AGUA, DE FORMA SEMI ELÍPTICA, FABRICADO EN CHAPA DE ACERO AL CARBONO DE 1/4” (6.4 MM) DE ESPESOR Y DEMÁS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN EL PLIEGO LICITATORIO.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: EN LA SALA DE LICITACIONES DE LA DIVISIÓN COMPRAS- AV. SPINETTO 1221, SANTA ROSA, LA PAMPA, EL DIA 28/04/22 A LAS 10:00 HORAS.-

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: .- HASTA EL HORARIO DE APERTURA, EN MESA

GENERAL DE ENTRADAS, AV. SPINETTO 1221-
SANTA ROSA LA PAMPA

VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.100,00 (**PESOS: CINCO MIL CIEN**)-

CONSULTA Y VENTAS DE PLIEGOS: EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD EN LA AVENIDA SPINETTO 1221 DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA EN HORARIO DE 6,30 a 13,30 HS. TEL. 02954-433313-Int 5282- E.MAIL dpvcompraslapampa@outlook.es/comprasvialidad@lapampa.gob.ar.-

B.O. 3513

MINISTERIO PÚBLICO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/22 - Expte. N° 6737/22

Objeto: Adquisición de baterías y hélices para Drone Phantom 4 Pro y baterías para las cámaras GoPro pertenecientes a la Agencia de Investigación Científica del Ministerio Público.

Presentación de propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado hasta el **20/04/2022**, a las **10:00**, en la sede de la Oficina Contable (Ministerio Público -Avenida Uruguay N° 1097, 1er. Piso, Edificio “Ministerios”, Santa Rosa-), donde en la fecha y la hora indicadas, se procederá a la apertura de las mismas. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por no inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

Los pliegos pueden ser consultados en www.mplapampa.gov.ar

Valor del pliego: \$100,00 (pesos cien).

Sellado de ley: \$70,00 (pesos setenta) por cada foja de la documentación agregada.

B.O. 3513

**REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/2022

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE DIEZ VIVIENDAS – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES “VIVIENDAS LA PAMPA”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 74.751.078,21.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento ochenta (180) días corridos.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$149.502.156,40.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 74.751.078,21.-

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$747.510,7821.-

ESPECIALIDAD: Arquitectura.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Viernes 29 de abril de 2022, a las 10.30 horas en la Municipalidad de 25 de Mayo, Avda. Figueroa Alcorta N° 536 – 25 de Mayo – La Pampa.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$74.000,00

ADQUISICIÓN DE PLIEGO Y CONSULTA: En la sede del Municipio, Avda. Figueroa Alcorta N° 536, 25 de Mayo, de 8,00 a 12.30 horas de lunes a viernes. Correo: obraspublicas@muni25demayo.gob.ar, Teléfono: 0299-5700920. Se podrá adquirir el pliego hasta cinco (5) días hábiles anterior a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitaciones Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Provincia de la Pampa.-

B.O. 3513

**REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE LA PAMPA
MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO
LICITACIÓN PÚBLICA N° 002/2022**

OBRA: “CONSTRUCCIÓN DE DIEZ VIVIENDAS – PLAN PROVINCIAL DE VIVIENDAS SOCIALES “VIVIENDAS LA PAMPA”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 74.924.244,15.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: Ciento ochenta (180) días corridos.

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA: \$149.848.488,30.

CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA: \$ 74.924.244,15.-

MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA: \$749.242,4415.-

ESPECIALIDAD: Arquitectura.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Lunes 2 de mayo de 2022, a las 10.30 horas en la Municipalidad de 25 de Mayo, Avda. Figueroa Alcorta N° 536 – 25 de Mayo – La Pampa.-

PRECIO DEL PLIEGO: \$74.000,00

ADQUISICIÓN DE PLIEGO Y CONSULTA: En la sede del Municipio, Avda. Figueroa Alcorta N° 536, 25 de Mayo, de 8,00 a 12.30 horas de lunes a viernes. Correo: obraspublicas@muni25demayo.gob.ar, Teléfono: 0299-5700920. Se podrá adquirir el pliego hasta cinco (5) días hábiles anterior a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitaciones Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos – Provincia de la Pampa.-

B.O. 3513

EDICTOS DE MINERÍA

ADJUDICACIÓN MINA VACANTE DE CLORURO DE

SODIO DENOMINADA “MINAS DEL COLORADO” T.I. MANDATARIA MINERA S.A. EXPEDIENTE N.º TRES MIEL NOVECIENTOS DOCE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

SANTA ROSA, 7 de marzo de 2022. VISTO: El Expediente N° 3912/2021 caratulado SECRETARÍA DE ENERGÍA Y MINERÍA – SUBSECRETARÍA DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA – S/ADJUDICACIÓN DE MINA VACANTE -(MINAS DEL COLORADO)-”- T.I. MANDATARIA MINERA S.A.: y CONSIDERANDO: Que mediante Disposición Minera N° 204/16 se dispuso la caducidad y la manifestación de descubrimiento de cloruro de sodio denominada “MINAS DEL COLORADO” cuya titularidad se encontrara a nombre de Héctor Oscar BOTTARI, ubicada Sección V, Fracción A, Lote 4, Parcela 1 y 5 del Departamento Caleu – La Pampa; Que la mina se encuentra inscripta como vacante bajo el N° 08, Folio 17/18 del Tomo X del Protocolo de Minas Vacantes y debidamente publicada en el Boletín Oficial; Que a fs. 2/6 se presenta la Dra. Agustina MENÉNDEZ, quien invocando del Sr. Juan Manuel HITCE como Director Presidente de la firma MANDATARIA MINERA S.A., constituye domicilio en esta ciudad y viene a solicitar la mina vacante denominada “MINA DEL COLORADO”, acompañando copia de acta de Asamblea Ordinaria N.º 22 y Acta de Directorio N.º 63; Que dicha presentación se realizó con fecha 15 de marzo de 2021, a las 11:06 horas conforme cargo de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que a fojas 7 toma intervención Escribanía de Minas informando que la mina se encontraba vacante por inactividad por cuanto no corresponde requerirle el pago de canon adeudado; Que a fs. 9 obra proveído requiriendo a la firma MANDATARIA MINERA S.A. a que efectivo el pago de la tasa correspondiente a la solicitud de mina vacante, como así también que acompañe los estatutos y poderes pertinentes; Que fs. 22/33 obra la documentación original que le hubiera sido requerida, dando así cumplimiento al proveído antes mencionado; Que el art. 70 del Decreto Ley N° 2242 establece que “Las minas declaradas vacantes o abandonadas podrán ser solicitadas por cualquier persona capaz de adquirir minas, a partir de los sesenta (60) días corridos de la primera publicación en el Boletín Oficial, de la disposición que ordenó la vacancia o admitió el abandono”, supuesto que encuentra cumplido en autos; Que ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera precedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1º: ADJUDICAR a la firma MANDATARIA MINERA, la manifestación de descubrimiento de la mina de cloruro de sodio “MINAS DEL COLORADO”, ubicada Sección V, Fracción A, Lote 4, Parcela 1 y 5 del Departamento Caleu – La Pampa, por lo expuesto en los considerando que anteceden y en los términos del artículo 71 del Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias. Artículo 2º:

REGÍSTRESE en el Protocolo de Minas (art. 52, Código de Minería), y PUBLÍQUESE el registro en el Boletín Oficial por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días y fíjese cartel aviso del mismo en las puertas de la Dirección de Minería llamando por SESENTA (60) días a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 3º: INTIMASE al adjudicatario para que en el plazo de TREINTA (30) días corridos de notificado de la presente, retire edictos para su publicación y acredite haber efectuado la misma, bajo apercibimiento de ley (art. 52, Decreto Ley N° 2242/58 y sus modificatorias). Artículo 4º: TÉNGASE por constituido el domicilio procesal calle San Martín N° 24 – Santa Rosa – La Pampa. Artículo 5º: REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas. DISPOSICIÓN MINERA N° 17/22. Fdo. Lic. María Cecilia BAUDINO, Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería. Gobierno de La Pampa.- Pablo S. MACAGNO – Escribano de Minas.

B.O. 3512 a 3514

EDICTOS

SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Daniel Reinaldo PONCE, D.N.I. N° 22.895.395, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 40), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 264/20 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección General de Recursos Naturales, la suma PESOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 50.952,00).- El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 18 de marzo del año 2022. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 078/22. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3512 a 3514

DIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

La Dirección General de Recursos Naturales de La Pampa, notifica a LETYGRAN SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de arrendataria del predio rural ubicado catastralmente en Sección III, Fracción A, Lote 1, Parcelas 24 y 31, Departamento Toay, por presunta infracción al Artículo 26, incisos 1) y 9) del Decreto N° 1026/12, modificado por Decreto N° 486/20, Reglamentario de la Ley Provincial N° 2624, y su modificatoria por Ley N° 3047, por el aprovechamiento de productos forestales en

estado verde sin autorización para la obtención de postes y similares de caldén, sobre una superficie de TRECE (13) HECTAREAS CON SESENTA (60) AREAS, en un predio sin registrarse, tramitada bajo Expediente N° 16956/21, y la emplaza a que en el plazo perentorio de diez (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúe el descargo que estime pertinente, remitiéndolo a la Mesa de Entradas de la Dirección General de Recursos Naturales, sita en calle Sarmiento N° 161, Santa Rosa - La Pampa, debiendo constituir a tales efectos domicilio legal en el radio de la ciudad de Santa Rosa, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede administrativa de la Dirección General de Recursos Naturales.

-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 07 ABR 2022

VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Director General de Recursos Naturales

DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia,

DISPOSICIÓN N° 192-2022

FIRMADO: Tec. Ftal. Carlos BONNEMEZON Director General de Recursos Naturales. --

B.O. 3513 a 3515

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 318/16 caratulado: "Acta de Contravención N° 3.112, Conductor: MONTIEL, Carlos Alberto, Propietario: TRANSPORTE M.T.H. S.R.L.", notifica a la firma TRANSPORTE M.T.H. S.R.L. CUIT 30-71229324-8, en calidad de firma propietaria de los dominios LYX 072 y GEJ 097, (y como responsable solidario de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha dictado Resolución N° 259/2020 de fecha 10/09/2020, la que en su parte pertinente textualmente dice: "... Resuelve: Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 318/2016, Acta de Contravención N° 3.112, imputándose la circulación de los dominios LYX 072 y GEJ 097, transitando sin el permiso de tránsito habilitante y contando con los elementos de seguridad necesarios y excedido en las dimensiones máximas, e imponer la sanción de multa de 710 U.F., según lo establece el Decreto 2.055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – incisos I) y VII); equivalente a 710 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino, en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al ...a la empresa TRANSPORTE M.T.H. S.R.L., CUIT 30-71229324-8, propietaria de los dominios LYX 072 y GEJ 097" "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el Artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de

notificada la presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 - Anexo I- Art. 9°)...DADA: En la sesión N° 1.831, del viernes 4 de septiembre de 2020. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas, y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone y Horacio Jorge Labégorra." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 29 de marzo de 2022.

B.O. 3512 a 3514

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 718/18 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.452, Conductor: Pedro Ignacio HEREÑU. Propietario: FEDERAL TRUCKERS.", notifica al Señor Pedro Ignacio HEREÑU DNI 23221456 en calidad de conductor de los dominios FNL 788 y SOU 624, que se ha dictado Resolución N° 212/2020, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 19 de agosto de 2020. VISTO:... CONSIDERANDO:... "... RESUELVE Artículo 1°: Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 718/18, Acta de Contravención N° 3.452, imputándose la circulación de los dominios FNL 788 y SOU 624, transitando excedidos en el peso a transmitir a la calzada (3.300 kg), e imponer la sanción de multa de 571 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 571 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Pedro Ignacio HEREÑU DNI 23221456; a la firma FEDERAL TRUCKERS S.A CUIT N° 30-70865897-5, propietaria de los Dominios FNL 788 y SOU 624; y a la firma VICTOR M. CONTRERAS Y CIA S.A., CUIT N° 30-50624902-9, en calidad de firma cargadora y receptora." "Artículo 2°: Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 2, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°)." "Artículo 3°: Comuníquese al Registro de Reincidencia dependiente directamente de la División Control de Cargas y Dimensiones (Res. 560/04)." "Artículo 4°: Regístrese, realícense las notificaciones correspondientes, según lo establece la Res. 270/03 – Art. 7° - inciso 8), dese copia a la División Control de Cargas y Dimensiones, pase a sus efectos a la Dirección Principal de Estudios y Proyectos y, cumplido, archívese" DADA: En la sesión N° 1828, del viernes 14 de agosto de 2020. FDO: Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Ing. Guillermo Osvaldo Bertone y Horaio Jorge Labégorra." DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 31 de enero de 2022.

B.O. 3513 a 3515

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante Expediente N° 633/97-00027-IPAV, notifica por la presente a la Señora Eudoxia Olga SILVA CHEVESTE D.N.I. N° 92.888.260, que en los autos caratulados: “CASA N° 27- PLAN 5000 VIVIENDAS – 3° ETAPA – REFORMULACIÓN – LOCALIDAD: CALEUFU – TITULAR ORIGINAL: SILVA ECHEVESTE, EUDORIA OLGA.-” se ha dictado la Resolución Administrativa N° 317/20-IPAV- de fecha 24 de agosto de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°.-** Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 953/99 mediante la cual se adjudicaron en venta en un todo de acuerdo con las pautas fijadas por la reglamentación vigente CINCUENTA (50) viviendas construidas mediante la Tercera Etapa de Financiamiento del Plan 5000 viviendas, Reformuladas, zona 15 de la localidad de Calefú, encontrándose entre los beneficiarios la Señora Olga Eudoxia SILVA CHEVESTE M.I. N° 92.888.260, por la vivienda N° 27, ubicada catastralmente en Ejido 083, Circunscripción I, Radio c, Manzana 54B, Parcela 2, Partida N° 738531; por la exclusiva causal de falta pago de las cuotas de amortización acreditadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- **Artículo 3°.-** Regístrese, comuníquese, notifíquese a la interesada y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3512 a 3514

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA A USTEDES COMO PRESUNTOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES LASCANO JUAN DOMINGO Y FREDES JOSEFA YOLANDA, TITULARES ORIGINALES DE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 994 DEL PLAN 5000 VIVIENDAS – ZONA 23 – 1° ETAPA, DE LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA – LA PAMPA, A QUE EN DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN ACREDITEN EL AVANCE DEL TRAMITE SUCESORIO NECESARIO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN RESPECTIVA AL INMUEBLE. ASIMISMO SE LES HACE SABER QUE QUIENES RESULTEN HEREDEROS DE LOS SEÑORES LASCANO JUAN DOMINGO Y FREDES JOSEFA YOLANDA, ADQUIEREN DERECHOS Y OBLIGACIONES, CORRESPONDIENDO AFRONTAR LA OBLIGACIÓN DE PAGOS, SITUACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 389/96-00994-IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA

SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN.- QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.

B.O. 3513 a 3515

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 2/2008 – 01138 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Selva Lucrecia GALVÁN, D.N.I. N° 29.757.262, que en los autos caratulados: “CASA N° 1138 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – CIUDAD: SANTA ROSA – ZONA “Q” – TITULAR: GALVAN, SELVA LUCRECIA.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 335/2021-IPAV – de fecha 14 de Junio de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescídase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores Selva Lucrecia GALVÁN, D.N.I. N° 29.757.262 y Carlos Walter CANDIAS D.N.I. N° 26.970.639, por la vivienda N° 1138 construida mediante el Plan Federal Plurianual, de la ciudad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción II, Radio k, Manzana 32, Parcela 9, Partida N° 766045; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionada en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, notifíquese al interesado, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3513 a 3515

COMISIÓN DE FOMENTO DE PICHI HUINCA

“El poder ejecutivo de la comisión de fomento de Pichi Huinca en el Expediente Administrativo n° 001/22 caratulado: “Comisión de Fomento de Pichi Huinca s/ prescripción administrativa” (Ley n° 24.320), cita y emplaza a Olivero Catalina Inés LC N° 982308 y/o JUÁREZ Y OLIVERA Silvia Graciela DNI N° 17.246.847, y/o toda persona o institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como nomenclatura catastral: Ejido 085; Circ 01; Rad. b; Mza 27; Par 3, Partida n° 802.366 – Partida de origen N° 556.964 de la localidad de Pichi Huinca, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse

se harán tres veces en el Boletín Oficial". Pichi Huinca, La Pampa, 21 de Marzo de 2022

B.O. 3512 a 3514

MUNICIPALIDAD DE WINIFREDA

Cita y emplaza por treinta (30) días corridos a los familiares y/o interesados a renovar los arrendamientos vencidos de las sepulturas que a continuación se detallan, bajo apercibimiento que vencido dicho plazo sin que se cancelen obligaciones y/o renueven arrendamientos, se procederá a remover el monumento de mampostería de las mismas sin más trámite, todo conforme las facultades que otorga el artículo 19 de la Ordenanza 694/21 del Concejo Deliberante de Winifreda. Sepulturas a renovar arrendamiento: Una (1) Sepultura S/N, sin registro de fecha de fallecimiento, ubicada en la sección II del Cementerio Local contra la medianera Sur; Nueve (9) Sepulturas S/N, sin registro de fecha de fallecimiento, ubicadas en la sección II del Cementerio contra la medianera Este; Eduardo G. Avaro, fallecido 17/02/1950, ubicado en la sección II del Cementerio contra la medianera Este; Rosa Gladys Vidal, fallecida 07/01/1946, ubicado en la sección II del Cementerio contra la medianera Este; Nueve (9) Sepulturas S/N, sin registro de fecha de fallecimiento, ubicadas en la sección I del Cementerio Local contra la medianera Este; Sepultura S/N, sin registro de fecha de fallecimiento, ubicadas en la sección II del Cementerio Local, Tablón 07, Parcela 5; Sepultura S/N, sin registro de fecha de fallecimiento, ubicadas en la sección II del Cementerio Local, Tablón 08... Fdo.: GARCÍA, Irma Adriana, Intendente Municipal. SENESTRO, Claudio Fabián, Secretario Tesorero.-

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° DOS, a cargo de la Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza, Secretaría Civil y Asistencial a cargo de la Dra. María Laura MACCIONE, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 13 N° 1653, en los autos caratulados: **"BURRIEZA, MARÍA EUGENIA (en rep. de su hijo O.B.I.N.) c/OBERANTE, Julio César s/ CAMBIO DE NOMBRE Y/O APELLIDO", Expte. N° 72848**, cita a terceros interesados para que puedan formular oposición al cambio de apellido del niño Isaiás Nahuel OBERANTE BURRIEZA, quien solicita la supresión de su apellido paterno, para llamarse Isaiás Nahuel Burrieza, en el plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación. La medida que lo ordena transcrita en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 21 de diciembre de 2021.-...- Por promovido juicio de Cambio de Apellido, que se tramitará según las normas del Proceso Sumarísimo (art. 462 y 303 inc. 2 del C. Pr.C. y C. y 70 del C.C.y C.).- ...- De conformidad a lo dispuesto por el art. 70 del C.C.y C., ordénase la publicación por edictos de la petición de

cambio de apellido del niño Isaiás Nahuel OBERANTE BURRIEZA quien solicita la supresión de su apellido paterno para llamarse "Isaiás Nahuel BURRIEZA"; en virtud de lo dispuesto por el art. 69 inc. c del C.C.y C. Dichos edictos se publicarán en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, a fin de que terceros interesados puedan formular oposición al cambio de apellido solicitado en el plazo de 15 días hábiles a contar de la segunda publicación.-...- Fdo. Dra. Alejandra Noemí CAMPOS, Jueza de Familia, Niñas, Niños y Adolescentes N° 2".-

Profesional Interviniente: Dra. Fernanda CORONEL.- Defensora Civil a cargo de la Defensoría Civil N° 3, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 8 de febrero de 2.022.- María Laura MACCIONE Secretaria.

B.O. 3509 - 3513

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niña, Niño y Adolescente N° DOS a cargo de la Dr. Andrés N. ZULAICA -Juez-, Dra. Patricia VANDERHOEVEN - Secretaria en lo Civil-, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Fuero Civil, Planta Baja de esta ciudad, en autos caratulados: **"VARELA Marina Victoria c/ QUAGLINO Julio Cesar S/ Cambio de Nombre y/o Apellido", (Expte. N° 1536170)** a fin de que informe en el Boletín Oficial a una vez por mes en el lapso de los dos (2) meses, haciendo saber que en los presentes autos que VARELA Marina Victoria se ha solicitado el cambio de nombre de su hija F.V.Q, menor de edad mediante la supresión del apellido paterno. Profesional interviniente DEFENSORÍA CIVIL N° 4, Centro Judicial, Edificio Ministerios, Primer Piso. Santa Rosa, La Pampa. El auto que ordena la publicación dice: "SANTA ROSA, 23 de febrero de 2022.(...) Asimismo, atento a lo prescripto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos (2) meses, con el fin de hacer saber que en los presente autos que VARELA Marina Victoria, DNI 27.796.546, ha solicitado el cambio de nombre de su hija menor de edad, F. V. Q, mediante la supresión de su apellido paterno, pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento.(...)" Fdo. Dr. Andrés Nicolás ZULAICA-Juez. Dra. Patricia VANDERHOEVEN- Secretaria Civil.- 2 de marzo de 2022.- VANDERHOEVEN PATRICIA RAQUEL Secretaria.

B.O. 3509 - 3513

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia, Niñas, Niños y Adolescentes n° DOS, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez, Secretaría en lo Civil a cargo de la Dra. Patricia Vanderhoeven, sito en Av. Uruguay N° 1097, 2° Piso, Edificios Fuero Civil, Centro Judicial, Bloque de escaleras 2, de Santa Rosa L.P., en autos: **"TOMASO SERGIO GABRIEL c/SOSA Alfredo Fabián s/ ADOPCIÓN" (Expte. Nro. 144291)**,

cita y emplaza por el término de dos (2) meses a todos los que se consideren con interés en formular oposición a que el Sr. Alan Gabriel Sosa, DNI N° 39.048.645, proceda a cambiarse el apellido mediante supresión de su apellido paterno "Sosa", pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento, como su nombre y apellido el de "Alan Gabriel Tomaso". El plazo será hasta los quince días hábiles computados desde la última publicación. - El auto que ordena el presente dice así: "SANTA ROSA, 31 de agosto de 2021.- Téngase presente la conformidad efectuada por Sandra Noemí SAÑUDO a la adopción solicitada por Sergio Gabriel Tomaso.- Asimismo, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 598 del CCyC, y previo a fijar audiencia hágase saber al actor que deberá denunciar nombre y domicilio real de sus descendientes.- Por otra parte, en los términos de lo dispuesto por el Art. 70 del CCyC, ordénase la publicación de edictos en el "Boletín Oficial" una vez por mes, en el lapso de dos meses, con el fin de hacer saber que en los presentes autos, que Alan Gabriel Sosa, DNI N° 39.048.645, ha solicitado el cambio de apellido, mediante supresión de su apellido paterno "Sosa", pidiendo se consigne en la respectiva partida de nacimiento, como su nombre y apellido el de "Alan Gabriel Tomaso" y en los restantes Registros Públicos donde conste su apellido paterno, pudiendo los terceros interesados formular oposiciones que estimen corresponder dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. Asimismo, líbrense oficios a los Registros de la Propiedad Inmueble Provincial y Registro de la Propiedad del Automotor N° 1, N° 2 y N° 3 respectivamente, a fin de que informen si existen medidas precautorias a nombre de Alan Gabriel Sosa D.N.I. N° 39.048.645.- Asimismo, y a los fines de que preste declaración el demandado Alfredo Fabián SOSA, señálase la audiencia del día 01 de octubre de 2021, a las 09:00 horas, haciéndole saber al citado que deberá concurrir munido de documentación personal de identidad y que responderá bajo apercibimiento de lo establecido por el art. 398 del CPCC. Notifíquese. A tal fin, líbrense Cédula Ley 22172, quedando facultado a intervenir en su diligenciamiento el Dr. Simón G. BARRETO y/o Agustina M. BARRETO y/o quienes los mismos indiquen".- Fdo. Dr. Andrés Nicolás ZULAICA, Juez. Dra. Patricia VANDERHOEVEN, Secretaria Civil.- Profesional interviniente: Dres. Simón G. BARRETO y Agustina M. BARRETO.- Domicilio: Raúl B. DÍAZ n° 1303 Dpto. 2 – Santa Rosa.- La Pampa.- SECRETARÍA, 29 De marzo del 2022.- Dra. Patricia VANDERHOEVEN Secretaria.

B.O. 3513 - 3517

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 21/04/2022 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentra, el siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541

entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de Abril de 10 a 13 y 14 a 17 hs.: NIEVAS, MARÍA DEL CARMEN; FIAT SIENA EL 1.6 / 2018; Dominio AC578TY; Base \$ 810.000 De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.com.ar. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 22/04 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/03/22.

Eduardo Alberto Radatti- Martillero Público Nacional - Mat. 77 L° 80 F° 129

B.O. 3513

EL JUZGADO DE EJECUCIÓN, CONCURSOS Y QUIEBRAS DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, PROVINCIA DE LA PAMPA, CON ASIENTO EN CALLE 1 N° 965, GENERAL PICO, A CARGO DEL DR. Carlos María IGLESIAS Juez, SECRETARÍA ÚNICA A CARGO DE LA DRA. María Celestina LANG, en autos: **TENAX AGROPECUARIA S.A. s/ QUIEBRA N° 69122**, hace saber que el día 06 DE ABRIL DE 2022. se ha decretado la QUIEBRA de TENAX AGROPECUARIA S.A., CUIT 30711582874. EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE: //neral Pico, 06 de abril de 2022.- ... I- Declarar la quiebra de TENAX AGROPECUARIA S.A., CUIT 30711582874 , que operara realizando actividades de cultivo de cereales, actualmente con domicilio real en Calle 105 N° 1076 y constituido en calle 9 N° 943, ambos de General Pico, provincia de La Pampa, quedando el mismo desapoderado de pleno derecho de sus bienes existentes a la fecha del presente auto y de los que adquiriese hasta el cese de su inhabilitación, (arts. 88 inc. 1° y 107) salvo los bienes excluidos por el art. 108. V- Ordenar la inmediata incautación de los bienes, libros y papeles del fallido, la que se llevará a cabo a través del Oficial de Justicia (art. 177 primer párr.), con habilitación de días y horas inhábiles, y autorización para el uso de la fuerza pública, allanar domicilio y requerir los servicios de un cerrajero. El Oficial de Justicia, deberá efectuar descripción e inventario a realizarse en dos ejemplares de los cuales uno se agregará a los autos y el restante se entregará al síndico (art. 177 inc. 2°), designando depositario a quien allí se encuentre, debiendo incautar libros y papeles y ponerlos a disposición del Síndico. Asimismo, deberá constatar las condiciones de ocupación del inmueble, identificando a sus ocupantes y en qué carácter lo hacen. En caso de

oficinas, de no responderse a sus llamados, deberá proceder a su clausura y fijar las fajas correspondientes, estableciendo consigna policial/seguridad en caso de considerarlo necesario. Los titulares de bienes existentes en el interior del establecimiento de la fallida deberán hacer valer sus títulos en autos y acompañar copia de ellos en el acto de inventario o posteriormente ante el Síndico. En caso de que el fallido tenga negocios o bienes en otra provincia, librar las comunicaciones correspondientes por medio de Oficio Directo.-VI- Complementar dicha incautación con la orden al fallido y a terceros de hacer entrega directa de los bienes al síndico (arts. 88 inc. 3° y 177 incs. 2° y 3°).VII- Intimar a la fallida para que dentro de los diez días cumpla los requisitos previstos por los incisos 2°, 3°, 4° y 5° del art. 11 (art. 88 inc. 4°). VIII- Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido bajo prevención de su ineficacia (art. 88 inc. 5°). XIV.- Disponer por Secretaría la publicación desdoblada de edictos en el Boletín Oficial, debiéndose incluir en los primeros, a librarse dentro de las 24 horas de la presente resolución, lo indicado en los puntos I, V, VI y VIII, y en los posteriores, a publicarse dentro de los cinco (5) días de la aceptación del cargo por el Síndico, el nombre, apellido y domicilio constituido (físico y electrónico) donde éste recibirá los pedidos de verificación, la fecha de inicio de los presentes autos y la fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al síndico (art. 89)". FDO.: Dr. Carlos María IGLESIAS Juez.- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Dres. JUBILLA, Lucas Tomás - CANTARELLA, Domingo Federico. SECRETARÍA, GENERAL PICO, 06 de abril de 2022.-

B.O. 3513

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Ana Lis Palacio - Jueza Sustituta- Despacho de Procesos Contradictorios a cargo de M. Luciana Almirall - Secretaria - sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa en autos **"TRINCHIERI LUIS HUMBERTO Y OTRO C/ SUCESORES DE ODDI NOEL OSCAR Y OTROS S/ Posesión Veinteañal"** (Expte. N° 139431), cita y emplaza por el término de (10) diez días, a contar desde la última publicación, a los Sres. Zulema Araceli NADDEO y Mauro Hernán NADDEO para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes en turno, para que asuma su representación.-Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Arena y/o el El Diario, - (Fdo.) Palacio Ana Lis- Jueza Sustituta.-Profesional interviniente: Estudio Jurídico LANGLOIS & Asoc., General Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.-Secretaría, 28 de Marzo de 2022.-

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2, Secretaria Única, de la Segunda

Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso, de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"RAMIS, MARÍA CLAUDIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (EXPTE. N° 73611), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de la Sra. María Claudia RAMIS, D.N.I. N° 20.428.847, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "///neral Pico, 23 de marzo de 2022.- (...) II. Atento el estado de autos, ábrese el proceso sucesorio de RAMIS MARÍA CLAUDIA, DNI 20428847. III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). (...)". Fdo.: Gerardo M. MOIRAGHI, Juez.- Profesional Interviniente María Gabriela PRYTZ NILSSON, T° XI F° 022 C.A.P.L.P.- Calle 17 N° 581 de la localidad de General Pico, provincia de La Pampa.- SECRETARIA.-

B.O. 3513

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Piso 1°, Bloque Escaleras n.º 1, Fuero Civil, de esta ciudad, cita y emplaza por el término de 30 días corridos para hacer valer sus derechos, a herederos, acreedores y/o a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SUAREZ Juan Enrique, D.N.I. 12.194.491, en autos **"SUAREZ JUAN ENRIQUE s/sucesión ab intestato"**, Expte. n° 154806. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial de esta Provincia.

Profesional interviniente: Dr. Rodrigo BASIGLIO, Falucho 792, Piso 4°, Santa Rosa. SANTA ROSA, 31 de marzo de 2022.

B.O. 3513

La Oficina de Gestión Común Circ. I, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIOS – Jueza sustituta, Unidad de Procesos Voluntarios, sita en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1° piso, bloque de escaleras uno, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en autos caratulados: **"Muñoz Clemente Oscar s/ sucesión ab-intestato"** Expte. 152469, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Clemente Oscar MUÑOZ, DNI N° 7.349.852, divorciado, fallecido el 03/09/2021. El auto que ordena el libramiento del presente dice: "Santa Rosa, 28 de marzo de 2022. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). ...".- Profesional interviniente: María Sol Rodríguez y F. H. Domicilio: Av. Luro 470, Santa

Rosa (LP) 30 de marzo de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3513

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO - Jueza Sustituta - Despacho de Procesos Voluntarios a cargo de Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta - sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, en autos: **“BOSSO JORGE OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Expte N° 154504**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. BOSSO JORGE OMAR, DNI 5.270.412, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- "Se declara abierto el juicio sucesorio de BOSSO JORGE OMAR, DNI N° 5.270.412, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción 20 de diciembre de 2021. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales." Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, de Marzo de 2022.-

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de Victorica, LP. a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Secretaría única de la Dra. Carina COLANERI, en autos caratulados: **SOSA MIGUEL ÁNGEL s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO expte. n° 8492**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente Defensoría Civil Victorica IV Circ. Victorica (LP). Victorica, 25/03/2022. Fdo. Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Victorica, 25 de marzo de 2022. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Circ IV, Victorica (L.P)-juzciv1-vic@juslapampa.gob.ar- a cargo del Dr. Edgardo Javier TROMBICKI, Juez, Dra. Carina Colaneri, secretaria; en autos caratulado: **“LOBOS, GERBASIO S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N°8238**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por LOBOS GERVASIO DNI 8.496.820. Publíquese edictos una vez en el Boletín

Oficial (art. 2340 C.C.y C). Prof. Int. Dra. María Carina ERRECOUNDO con domicilio en calle 17 N° 1508, Viernes 25 de Octubre de 2021. Colaneri Carina Secretaria.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Alberto MERLO, L.E. 7.350.664 y de Doña Dora Margarita SOAVE, D.N.I. F. 3.937.990, ambos con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **“MERLO, Alberto y Otro s/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 73.719/22**. La resolución judicial que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 31 de marzo de 2022.-- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de los causantes (partidas de defunción obrantes en actuación n° 1400066), ábrese el proceso sucesorio de Alberto MERLO (LE 7.350.664) y Dora Margarita SOAVE (DNI F 3.937.990). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Alberto MERLO y Dora Margarita SOAVE, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-- Fdo.. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil" Profesional intervinientes: Dr. Ariel Eduardo GARCÍA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 y Dr. Carlos Pedro FEBRE con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, ambos de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 1 de Abril de 2.022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 a cargo del Dr. Gerardo M. Moiraghi, Juez, Secretaría ÚNICA a cargo de la Dra. Lorena B. Resler, Secretaria, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **“ARRAZTUA MARÍA ESTHER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” Enpte. N° 73222**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Esther ARRAZTUA, DNI N° 2.726.612, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: //neral Pico, 15 de marzo de 2022.-... --- ábrese el proceso sucesorio de ARRAZTUA MARÍA ESTHER, DNI N° 2726612.- VI. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- VII. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en

dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del interesado (art. 675 inc. 2° del CPCC)... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI. Juez. PROFESIONAL INTERVINIENTE Dr. Lucas A. ROSALES - Calle 9 N° 1.189, General Pico.- SECRETARÍA, 17 DE MARZO DE 2022.

B.O. 3513

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno de la Tercera Circunscripción Judicial, ciudad de General Acha (L.P.), a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano Darío ARRIOLA, Secretario Sustituto, en autos: **"SCHENKEL, LUIS ALFREDO S/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 20431**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Luis Alfredo SCHENKEL, D.N.I. N° 10.670.108, (Art. 675 inc. 2° del CPCC), a fin de que se presenten en autos: "... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Luis Alfredo SCHENKEL, a fin que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). ... Fdo. Dr. Gerardo R. BONINO. Juez". Prof. Interv.: Dr. Diego Mauricio Gaviot. (Defensoría de Guatraché, L.P.), domicilio constituido en calle Don Bosco N° 665, Planta Baja - Biblioteca Judicial, de la ciudad de General Acha (L.P.).- Secretaría, 01 Abril de 2022.- ARRIOLA EMILIANO DARÍO Secretario.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. UNO, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con domicilio en calle 22 N° 405 1° Piso de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de **Beatriz Clara RODONI D.N.I. 3.937.890**, para que se presenten en los autos: **RODONI BEATRIZ CLARA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 73313**. La resolución que ordena el libramiento del presente dice: //neral Pico 18 de marzo de 2.022. **Ábrese el proceso sucesorio de Beatriz Clara RODONI D.N.I. 3.937.890.(acta de defunción en actuación N° 1351479)**. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- - - - //neral Pico 30 de marzo de 2022.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o LaArena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.). Fdo: Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez de Primera Instancia. **Profesionales Intervinientes: Dres: Pamela Sabina MOLINARI, con domicilio constituido en calle 20 Nro. 581 de la ciudad de General Pico.** La Pampa. Secretaría Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, 31 de Marzo de 2022.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 3, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la Ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de **RICARDO OMAR AMPUDIA (DNI.17.337.964)** para que se presenten en los autos: **"AMPUDIA RICARDO OMAR S/ SUCESIÓN AB INTESTATO" Expte. 73134**.---El auto que ordena la medida en lo pertinente dice:"//neral Pico, 31 de marzo de 2022.---...---Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante..., ábrase el proceso sucesorio de Ricardo Omar AMPUDIA (DNI. 17.337.964).---Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Ricardo Omar AMPUDIA, a fin que-dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponde.--- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y "Diario La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...---(Fdo.) Laura Graciela PETISCO-JUEZA.- **Profesional interviniente:** Dr. QUIROGA Raúl Alberto, con domicilio en calle 30 n 798 de General Pico (L.P.).-Secretaría, 25 de marzo de 2022.-

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo CIVIL, COMERCIAL, LABORAL Y MINERÍA NRO. UNO, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, secretaria CIVIL a cargo del Dr. Emiliano ARRIOLA (sustituto), DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL de La Pampa, con asiento en la CALLE Victoriano Rodríguez 828, General Acha - (8200) - juzciv1-ga@juslapampa.gob.ar, en los autos caratulados: **"BERDUGO SORAYA DANIELA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 20120)**, comunica y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Soraya Daniela BERDUGO (DNI n°23.580.282), a fin que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- EL AUTO QUE ORDENA EL PRESENTE DICE ASÍ: actuación nro. 1423009 de fecha 25/03/2022: "A la actuación n°1420012: (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.)."Fdo. Dr Gerardo R. BONINO - Juez". Profesional Interviniente Dr. Omar Eduardo Rodríguez, Martínez de Hoz n° 636 Ciudad de General Acha (L.P.), La Pampa. SECRETARIA, 29 de MARZO De 2.022. EMILIANO D. ARRIOLA SECRETARIO SUSTITUTO.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Secretaría Civil Única, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, y sede en intersección de Avda. Juan D. Perón y

Avda. Uruguay, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros, Sector Civil, 2° piso, Bloque de escaleras n° 2, en autos caratulados: **“URRUTIA, Luis Alberto s/ Sucesión Ab Intestato”**, Expte. n° 154258, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Alberto URRUTIA (D.N.I. n° 7.362.877), Profesional interviniente: Estudio Pascual, con domicilio en Av. Bmé. Mitre N° 159 de Santa Rosa.- **SECRETARIA**, de marzo de 2022.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.

B.O. 3513

La Oficina de Gestión Común-Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Fernández -Jueza-, Secretaria a cargo de la Dra. María Luciana ALMIRALL, Secretaria Subrogante, sita en Av. Uruguay intersección Av. Perón, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, bloque de escaleras N° 1, primer piso, en autos caratulados: **“URPIANELLO ARMANDO FELIZ Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**. (Expte. N° 153680), cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Félix Armando URPIANELLO (DNI 4.906.138) y María Rosa ZGRAGEEN (DNI 3.779.984). Profesional interviniente: Dra. María Emilia ERRECART, con domicilio en la calle Larrea N° 882, de la ciudad de Santa Rosa; publíquese por un día en Boletín Oficial.- Secretaria, 30 de marzo de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos **“BASTERRA INDURAIN FÉLIX s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. N° 73672, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de BASTERRA INDURAIN FÉLIX (Cédula de Identidad 91.090) a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: *“//neral Pico, 29 de marzo de 2022...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1393386), ábrese el proceso sucesorio de Felix BASTERRA INDURAIN (Cédula de Identidad 91.090). Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Félix BASTERRA INDURAIN, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr " (art. 675 C.Pr.). ..." Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales Intervinientes: Estudio*

Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N).- General Pico, 31 de marzo de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3513

La Oficina de Gestión Común de la Primera Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO - Jueza Sustituta - Despacho de Procesos Voluntarios a cargo de Mariana ORIHUELA -Secretaria Sustituta - sito en Av. Uruguay 1097, Ciudad Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Primer Piso, Bloque de escaleras N° 1, en autos: **“BOSSO JORGE OMAR s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte N° 154504, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. BOSSO JORGE OMAR, DNI 5.270.412, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- "Se declara abierto el juicio sucesorio de BOSSO JORGE OMAR, DNI N° 5.270.412, Estado Civil: Casado, Fecha de Defunción 20 de diciembre de 2021. Se publica edicto por una vez en el Boletín Oficial con citación de todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 Cód. Civil y Comercial). En caso de existir herederos con domicilio conocido, se los debe citar en la forma dispuesta por el inc. 1° del art. 675 del C.P.C.C y art. 2340, 2° párrafo del C.C.yC. Se comunica electrónicamente al Registro Público de Juicios Universales." Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, de Marzo de 2022.-

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 n° 405 1° piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico juzciv1-gp@juslapampa.gob.ar, teléfono 02302421915, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Cesar Javier DÍAZ DNI 18.169.405, causante en autos, para que se presenten hacer valer sus derechos en **“DÍAZ CESAR JAVIER s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. 73664 //, conforme la siguiente resolución //neral Pico, 11 de marzo de 2022.- Ábrese el proceso sucesorio de Cesar Javier DÍAZ DNI 18.169.405 (acta de defunción en actuación N° 1396361). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo

Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050. General Pico. Secretaría, General Pico, abril de de 2022.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaría Civil de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, sito en calle 22 N° 405 1° Piso, en autos caratulados **“GUIASTRENNEC Susana Inés s/ Sucesión Ab Intestato”, Expte. 70523**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la resolución judicial que en su parte pertinente dice: //neral Pico, 23 de febrero de 2022. Habiendo sido agregada la planilla comunicando la iniciación del juicio debidamente diligenciada y su contestación mediante actuación 1004737, ábrese el proceso sucesorio de Susana Inés GUIASTRENNEC, DNI 10.649.163-(acta de defunción en actuación N° 982948). Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr). Fdo. Dr. Gustavo ARISNABARRETA, JUEZ, Profesional interviniente: Dr. Fabián Sadit TORTONE, con domicilio legal en calle 14 N° 475, General Pico, La Pampa.- Secretaria, General Pico 23 de Marzo de 2.022.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Uruguay 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, a cargo de la Dra. Angela Adriana PASCUAL, Jueza, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAI, en autos caratulados: **ABARCA JIMENA CARINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte N° A 73483**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jimena Carina Abarca DNI 26.943.731, para que se presenten en el término de 30 días corridos, a contar desde la última publicación. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial. Los autos que ordenan la medida en su parte pertinente dicen: *Santa Rosa*. 07 de Agosto de 2009.-...En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción de fs. 4, declárase abierto el juicio sucesorio de Jimena Carina ABARCA, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial...citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód.proc)... Santa Rosa, 23 de Marzo de 2022.- Al

punto II: Atento lo solicitado, líbrese nuevo edicto, a los mismos fines ordenados a fs. 19 FDO: Adriana Pascual, Jueza.- Profesional interviniente: Dra. María Alejandra CUADRELLI, con domicilio legal en calle Valerio Zocchi N° 2595 de la ciudad de Santa Rosa La Pampa.- Santa Rosa, 31 de Marzo de 2022.-

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería número DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en intersección de las Avenidas Uruguay y Juan D. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, planta baja, Bloque de Escalera N° 1, de la ciudad de SANTA ROSA, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza Subrogante, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cita y emplaza para estar a derecho, por el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Viviana Susana González Haza DNI 16.188.673, en autos **“GONZÁLEZ HAZA Viviana Susana s/ Sucesión Ab- Intestato”, Expediente 151.293**. Publíquense por una vez en el Boletín Oficial. Profesional interviniente: Manuel Sotés, Alfonsina Storni 1992, Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 29 de Marzo de 2.022.- Silvia Rosana Frencia- Secretaria.-

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Isaura Eliana LUNA (DNI 29.602.330), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos: **“LUNA ISAURA ELIANA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 72.883**. La resolución que ordena el libramiento del presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 25 de marzo de 2022 ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación N° 1295016), ábrese el proceso sucesorio de Isaura Eliana LUNA (DNI 29.602.330)... Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Isaura Eliana LUNA, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza.- Profesional interviniente: Dr. DIEGO A. ALAZIA, con domicilio en calle 9 N° 1082, General Pico, La Pampa.- Secretaría, 29 de marzo de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3513

La Oficina de Gestión Común, Unidad de Procesos Voluntarios, a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO-Jueza Sustituta, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de DE LA MATA MARÍA ALEJANDRA D.N.I. 14.522.198 e/a **“DE LA MATA MARÍA ALEJANDRA s/SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 154271**, para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dra. ÁLVAREZ SOLEDAD ITATÍ y Dr. GIULIANO ALBERTO SANTIAGO. Domicilio: Alicia Moreau de Justo N° 510, Santa Rosa La Pampa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 25 de marzo de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3513

EL Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la 1ra. Circunscripción a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ - Secretaria Única- a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, cito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras N°1 de Santa Rosa, La Pampa hace saber que en los autos caratulados: **“ACEVEDO ANTONIA ELBA S/SUCESIÓN AB INTESTATO” EXPTE. N° 153798**, declara abierto el proceso sucesorio de Antonia Elba ACEVEDO DNI N° 12.061.146, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten en el plazo de treinta días (art.2340 segundo párrafo del C.C.yC).- Profesional interviniente: Dr. Leandro José SCHANTON, con domicilio en calle José Ingenieros N° 769 de esta ciudad. Secretaría, 15 de Marzo de 2.022. Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3513

El Juzgado de 1ª Instancia Civil, Com., y Min. N° TRES, de la segunda Circunscripción de la Provincia de La Pampa, con asiento en General Pico, Calle 22 N° 405 esq. 9 - (L6360) TE. 425494 - juzciv3-gp@juslapampa.gov.ar, en autos caratulados: **“ODETTI, SUSANA MARIA S/ Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 72178**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Susana María ODETTI (DNI 5.861.836), como así también a sus acreedores, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos se presenten a hacer valer sus derechos y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme a la resolución que seguidamente se transcribe en su parte pertinente y dice: //neral Pico, 15 de marzo de 2022 ... ábrese el proceso sucesorio de Susana María ODETTI (DNI 5.861.836). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Susana María ODETTI, a fin que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675C.Pr.). Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza Civil. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Noelia Tellería, Abogada Inscripta al T° IX F° 140

C.A.P.L.P., con domicilio constituido en calle 20 N° 302 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- SECRETARÍA: General Pico, 25 de Marzo de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3513

El Juzgado en lo Civil, Comercial y de Minería N.º 1 de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle 22 N.º 405, Primer piso de la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Gustavo A. ARISNABARRETA (Juez), en autos **“TORNES MANUEL s/ SUCESIÓN AB - INTESTATO” Expte. 70567**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Manuel TORNES DNI N.º 5.059.881, para que dentro del plazo de treinta (30) días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda (Art. 2340 del CCyC). El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 22 de octubre de 2021. (...) abrese el proceso sucesorio de Manuel TORNES, DNI 5.059.881 (acta de defunción en actuación N° 1019337). Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de 30 días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda(...) publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2º del C.Pr.)” Fdo: Gustavo A. ARISNABARRETA-JUEZ.-Prof. Interviniente Dra. María Carolina DEL REY VAQUERO, con domicilio legal en calle 4 N.º 137 de la ciudad de General Pico.- Secretaría, General Pico 28 de Marzo de 2022.-Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados **“SIMÓN JUAN NICOLÁS s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 73368**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Juan Nicolás SIMÓN, D.N.I. 5.034.890, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: //neral Pico, 23 de marzo de 2022.- ...- II. Ábrese el proceso sucesorio de SIMÓN, JUAN NICOLÁS (D.N.I. 5.034.890).- III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de las interesadas (art. 675 inc. 2º del CPCC)..-

Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI - Juez".-Profesionales intervinientes: Dras. Leticia Ernestina González y Alina Acebal, con domicilio legal constituido en calle 16 N° 716. General Pico, La Pampa.

B.O. 3513

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. Com. Lab. y Minería N° 5 de la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza, Dra. Daniela ZAIKOSKI, Secretaria, en autos caratulados **GARAY Susana s/ Sucesión Ab- Intestato"**, Expte. N° 153677, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GARAY Susana Inés DNI N° 4.852.872 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial. Prof. int: Néstor Enrique LAMBRECHT. Domicilio legal calle ANTÁRTIDA ARGENTINA N° 385 Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa, La Pampa 30 de Marzo de 2022.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo de GUSTAVO A. ARISNABARRETA- JUEZ; Secretaría Civil, a cargo de Guillermo PASCUAL; de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405 esq. 9 (Primer Piso), de la ciudad de General Pico, en autos caratulados: **"SCHAPPERT JUAN JOSÉ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO Expte. 72572**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Juan José SCHAPPERT, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 03 de marzo de 2022... Ábrese el proceso sucesorio de Juan José SCHAPPERT, DNI 12.416.684 (acta de defunción en actuación N° 1253832).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Atento a lo solicitado, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.)... FDO- DR GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez".- Profesional interviniente: Dra. Daniela Lujan SONCINI, domiciliada en calle 2 N° 1705.- General Pico, La Pampa.-Secretaría, General Pico, 9 de marzo de 2022.- Fdo. Dr. Guillermo H. PASCUAL-Secretario.-

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso de la ciudad de General Pico, La Pampa, a cargo del Dr. GERARDO M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo del Dra. LORENA B. RESLER, de la Segunda

Circunscripción Judicial de La Pampa, en autos caratulados: **"PEIRONE LAURA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. Nro. 73120**, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante LAURA PEIRONE (DNI 9.874.278) como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, conforme la siguiente resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 23 de marzo de 2022.- ... ábrase el proceso sucesorio de LAURA PEIRONE (DNI 9.874.278).-... Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- --- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC)- Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez".- Profesionales intervinientes: Dres. Gustavo C. Massara y Diana Yanet Mendicoa, con domicilio legal en calle 26 N° 566, General Pico, L.P.- General Pico, 29 de Marzo de 2022.-

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 5, cito en Av. Uruguay 1097, Tercer Piso, bloque de escaleras N° 2, Edificio Fueros, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Manuel SÁNCHEZ, L.E. N° 1.582.373 y Delia ALONSO, D.U. N° 824.974 e/a **"SÁNCHEZ MANUEL Y OTRO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO" 154.897**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. Leonardo J. GUTIÉRREZ. Domicilio: Lisandro de la Torre N° 379. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.),16 de marzo de 2022.(...), Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER, con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **"GUISONI, Oscar Emilio s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. N° 73242, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de Oscar Emilio GUISONI, D.N.I. 7.355.271, como así también a sus acreedores, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de conformidad a la resolución que en su parte pertinente dice: "///neral Pico, 23 de marzo de 2022.- ... II. Ábrese el proceso sucesorio de GUISONI OSCAR EMILIO (D.N.I. 7.355.271). III. Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante como así

también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del CPCC). ... Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI- Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Carlos Pedro FEBRE y Cristina Luján SALVADORI con domicilio legal en Avenida San Martín N° 269, General Pico, (LP). Secretaría. General Pico, 31 de marzo de 2022.- LORENA B. RESLER Secretaria.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia n° 5 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza, Secretaria de la Dra. Daniela ZAIKOSKI BISCAI, con domicilio en Avda. Uruguay 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 2° Piso Fuero Civil Modulo: D, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Adriana Maria Sibert (DNI 13872901) e/a **"SIBERT Adriana Maria s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 154598**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GAVIOT DESIREE ALEJANDRA, O'higgins N° 15. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 29 de marzo de 2022. ALMIRALL MARIA LUCIANA Secretaria Subrogante.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO- Juez; Secretaría Civil. Comercial y de Minería, a cargo del Dr. Emiliano D. ARRIOLA, secretario sustituto, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828, de la ciudad de General Acha, La Pampa, Circunscripción Segunda, en autos caratulados **"DEMO WILSON s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. N° 20.644)**, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la última publicación, a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de Wilson DEMO (DNI N° 6.540.831), a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "///-- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2.340 del CCyCN)... Fdo.: Dr. Gerardo R. BONINO JUEZ.- Juez.- Profesional interviniente: BONETTO, MERCEDES, Martínez de Hoz Nro. 828, General Acha.- Secretaría, 01 de abril de 2022.-

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos **"BASTERRA INDURAIN FÉLIX s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. N° 73672**, cita y emplaza a todos

los que se consideren con derecho a los bienes de BASTERRA INDURAIN FÉLIX (Cédula de Identidad 91.090) a fin de -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. La providencia que ordena el edicto, en su fragmento pertinente, dice: "///neral Pico, 29 de marzo de 2022...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1393386), ábrese el proceso sucesorio de Félix BASTERRA INDURAIN (Cédula de Identidad 91.090). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Félix BASTERRA INDURAIN, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr " (art. 675 C.Pr.). ..." Fdo. Laura Graciela PETISCO. Jueza. Profesionales Intervinientes: Estudio Jurídico GUAZZARONI-ESCUREDO - Avenida San Martín N° 225 (N).- General Pico, 31 de marzo de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, secretaria Única, a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, sito en la Calle 22 N° 405, 1° piso, de la localidad de Gral. Pico, provincia de La Pampa, en los autos caratulados: **"MIGLIORE, DELIA CIPRIANA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° 73225)**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de MIGLIORE Delia Cipriana, DNI F 2.508.070, conforme a la resolución que en lo pertinente dice: "///neral Pico, 23 de marzo de 2022. (...) Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción de la causante (partida de defunción obrante en actuación N° 1339446), ábrese el proceso sucesorio de Delia Cipriana MIGLIORE (DNI F 2.508.070). Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Delia Cipriana MIGLIORE, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)...(..)". Fdo.: Laura Graciela PETISCO, Jueza.- Profesional Interviniente Silvia Dolores Pérez, T° XII F° 070 C.A.P.L.P.- Calle 11 N° 1293, General Pico, La Pampa.- General Pico, 31 de marzo de 2022.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual -jueza subrogante-, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana Frencia, sito en Avda. Uruguay 1097, Centro Judicial, Planta Baja, Bloque de escaleras n° 1,

Fuero Civil, de la Ciudad de Santa Rosa, en los autos **“OBERT NARCISO JOSÉ Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”**, Expte. N° 150271, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Narciso José OBERT, L.E. N° 7.360.518 y Rafaela Haydee RODRÍGUEZ, L.C. N° 2.295.738, para que se presenten a acreditarlo en el expediente. Profesional interviniente: Dra. Mónica Elisabet Curutchet – Victoria 410, Santa Rosa (L.P.), 30 de marzo de 2022.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en General Pico, sito en Calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, Juez, Secretaría única a cargo del Dr. Guillermo Pascual, en autos caratulados **“ROMERO ELENA NÉLIDA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** (Expte. N° 73535) cita y emplaza por treinta días corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ROMERO ELENA NÉLIDA, DNI 6.624.677. La providencia que dispone de la presente, transcrita en su parte pertinente dice “// General Pico, 23 de Febrero de 2022.-...Ábrese el proceso sucesorio de Elena Nélide ROMERO DNI 6.624.677 - (acta de defunción en actuación N° 1376491).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que – dentro de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda (...) publíquense edictos en el boletín oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.)-...”Fdo. Dr. Gustavo A. Arisnabarreta, juez. Prof. Int. Dra. Marilín Espósito Valenti, con domicilio legal en calle 27 N°1130 de la ciudad de General Pico, La Pampa. Secretaría, General Pico 04 de Abril de 2022.- Dr. Guillermo H. Pascual secretario.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia n° 2 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Marcia Alejandra CATINARI.- Jueza, Secretaria de la Dra. Silvia Rosana Frencia, con domicilio en Centro Judicial, Edificio fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1 de Santa Rosa LP, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Darío Orlando Forneron (DNI 16.006.041) e/a **“FORNERON DARÍO ORLANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** 155146, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GAVIOT DESIREE ALEJANDRA, O’higgins N° 15. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 05 de Abril de 2022.- Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia n° 2 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo de la Dra. Marcia Alejandra CATINARI.- Jueza, Secretaria de la Dra. Silvia Rosana Frencia, con domicilio en Centro Judicial, Edificio fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° 1 de Santa Rosa LP, cita y emplaza por treinta días corridos a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por Darío Orlando Forneron (DNI 16.006.041) e/a **“FORNERON DARÍO ORLANDO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** 155146, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. GAVIOT DESIREE ALEJANDRA, O’higgins N° 15. Publíquese por un día en Boletín Oficial. Santa Rosa (L.P.), 05 de Abril de 2022. Silvia Rosana FRENCIA - Secretaria

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la primera Circunscripción Judicial, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNÁNDEZ, Secretaría Única de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos caratulados: **“FLECHA JOSÉ Y OTROS S/SUCESIÓN AB INTESTATO”** –Expte. N° 153369, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes José FLECHA, D.N.I. N° 7.348.773 y Emma Ester AMILLANO, D.N.I. N° 4.936.611 para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos a partir de la última publicación (art. 2.340 C.C.yC). Mediante edicto a publicarse por una vez en Boletín Oficial. Profesionales Intervinientes: Dres. Martín Ezequiel COLLADO y José Luis OROZCO. Padre Buodo N°326 Dpto. 14 Santa Rosa. Santa Rosa, 17 de marzo de 2022.- Fdo.: Dr. María del Carmen GARCIA–Jueza.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. TRES, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en calle 22 N° 405, Primer Piso, de la Ciudad de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña María Inés FRANCO, D.N.I. 4.998.084, con último domicilio en la localidad de Trenel, para que se presenten en los autos rotulados **“FRANCO, María Inés s/SUCESIÓN AB INTESTATO”** Expte. N° 73.771/22. La resolución judicial que ordena la medida en su parte pertinente dice: “//neral Pico, 1 de abril de 2022.-- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1405906), ábrese el proceso sucesorio de María Inés FRANCO (D.N.I. 4.998.084).- Cítase y emplácese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de María Inés FRANCO, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les

corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ...- Fdo. Laura Graciela PETISCO-Jueza" Profesional interviniente: Dr. Ariel Eduardo GARCIA, con domicilio legal en la calle 11 N° 1.336 de la ciudad de General Pico.- General Pico, Secretaría, 4 de Abril de 2.022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a los acreedores (art. 2356 del C.C.yC), de Doña SOMMI AUDERO, ROSA RAMONA (DNI N° 9.864.920) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"SOMMI AUDERO, ROSA RAMONA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE. N° 73315**, conforme a la siguiente resolución: *"//neral Pico, 23 de marzo de 2022.-...II. Ábrese el proceso sucesorio de SOMMI AUDERO, ROSA RAMONA DNI 9.864.920--III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del C.PCC.).-"*Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS, y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa, Secretaría. General Pico, 31 de marzo de 2022.-

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle 22 N° 405, 1° Piso, de la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante como así también a los acreedores (art. 2356 del C.C.yC), de Doña SOMMI AUDERO, ROSA RAMONA (DNI N° 9.864.920) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados **"SOMMI AUDERO, ROSA RAMONA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" – EXPTE. N° 73315**, conforme a la siguiente resolución: *"//neral Pico, 23 de marzo de 2022.-...II. Ábrese el proceso sucesorio de SOMMI AUDERO, ROSA RAMONA DNI 9.864.920--III.- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC.), a fin de que -dentro del término de treinta días*

corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.--IV. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección de los interesados (art. 675 inc. 2° del C.PCC.).-"Fdo. Dr. Gerardo M. MOIRAGHI, JUEZ-. Profesionales Intervinientes: David José DIVÁN, Juan Ramiro LLANOS, y Ana Nerea REVELLI, con domicilio constituido en calle 4 N° 803 (Te.: 02302-320370), General Pico, La Pampa, Secretaría. General Pico, 31 de marzo de 2022.-

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO. Juez. Secretaría en lo Civil, Comercial y de Minería a cargo del Dr. Emiliano ARRIOLA. Secretario Sustituto. Con asiento en la ciudad de General Acha, en autos caratulados: **"DIAZ Raúl Y OTRO s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte N° 19483** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes Don Raúl DIAZ (D.N.I. n°1.565.270) y doña Matilde FUNES (D.N.I. n°9.867.761), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 2340 del CC y C). El auto que ordena la presente en su parte pertinente dice. *"General Acha, 09 de noviembre de 2021.- (...) Cítese y emplázese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Raúl DIAZ y Matilde FUNES, a fin que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN.). (...)* Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI Jueza Sustituta". Profesional interviniente: Raúl Joaquín MARRON. Calle Balcarce N° 583. General Acha. La Pampa. Secretaría, 04 de marzo de 2022.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Número **TRES**, a cargo de la Dra. Laura Graciela PETISCO, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Viviana Lorena ALONSO, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"MAYORAL, Hugo Pelegrín s/SUCESION AB-INTESTATO"**, **Expte Número 73736**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Hugo Pelegrín MAYORAL, con DNI M. nro.: 8.513.681, a fin que se presenten autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: *//neral Pico, 29 de marzo de 2022.- ...* Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de defunción obrante en actuación n° 1401985), ábrese el proceso sucesorio de Hugo Pelegrín MAYORAL (DNI M. 8.513.681). Cítese y emplázese a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Hugo Pelegrín MAYORAL, a fin de que -dentro del término de treinta

días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)- ... "Fdo. Laura Graciela PETISCO Jueza".- PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 nro. 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico.- SECRETARIA, 31 de marzo de 2022.- Viviana Lorena ALONSO Secretaria.

B.O. 3513

La Oficina de Gestión Común - Despacho de Procesos Voluntarios de la Primera Circunscripción Judicial Pcia. de La Pampa-, a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL - Secretaria Subrogante-, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Cirilo PÉREZ, DNI n° 3.860.161, en expediente caratulado **PÉREZ CIRILO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO (Expte. N° 149628)**, para hacer valer sus derechos. Profesionales intervinientes: Dra. Gabriela SAVIOLI, Dr. Claudio D. Rosales; Ada. Uruguay N° 914 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3513

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial de Minería n° 2, a cargo de la Dra. Susana Ethel FERNANDEZ, Jueza Subrogante, Secretaría Unica a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en Centro Judicial, Edificio Fueros - Sector Civil – Planta Baja, bloque de escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados "**HERNANDEZ, Elida y Otro S/SUCESION AB INTESTATO**" (Expte. N° 140.615), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Ramón Patricio JUAREZ (LE n° 7.346.585), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. "Santa Rosa, 24 de febrero de 2022. ...mediante edicto a publicarse por una vez en el Boletín Oficial, cítese a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días (art. 2340 segundo párrafo del C.C. y C.). María del Carmen GARCIA – Jueza. Profesional Interviniente: Dr. Marcelo E.STEINBAUER, Garibaldi 584 Santa Rosa (LP). Secretaria 18 de Marzo de 2.022.- Silvia Rosana FRENCIA – Secretaria.

B.O. 3513

La Oficina de Gestión Común, Circ. I, con asiento en Avda. Uruguay n° 1097, Santa Rosa, Centro Judicial 1° Piso Fuero Civil Modulo: D - (6300) (ofgestioncomun-sr@juslapampa.gob.ar); a cargo de la Dra. Ana Lis PALACIO, Jueza Sustituta, Secretaría de la unidad de procesos voluntarios a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, en autos caratulados "**KRONEMBERGER, Antonio Marcelo s/sucesión testamentaria**", expte. N° 154.341, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Antonio

Marcelo Kronemberger (DNI. n° 7.346.004); para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, calle 9 de julio n° 490, Santa Rosa.- Santa Rosa, 29 de marzo de 2022.- Melina DE LA IGLESIA-Prosecretaria.

B.O. 3513

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES DE COMERCIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

SANTA ROSA 06 DE ABRIL DE 2022

RESOLUCIÓN N° 010/2022

"REQUERIMIENTO DE PRESENTACIONES" APROBADO POR ACTA DE REUNIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° IX/2022. FECHA 06.04.2022.

Requerimientos para presentación de notas.

1. Las notas deberán ser presentadas en doble ejemplar, debidamente firmadas, consignando la siguiente información:
2. Nombre completo, aclaración, DNI, domicilio, número telefónico y correo electrónico.
3. Las contestaciones a las mismas se efectuarán en el plazo de tres (3) días hábiles desde que el Consejo Directivo tome conocimiento en el orden del día.
4. Se le informará que la respuesta se efectuará por correo electrónico sin excepción.
5. En caso que las notas y/o presentaciones tengan más de una firma todas deberán estar detalladas con los datos mencionados en el inciso 2 y únicamente deberán consignar un domicilio real/procesal y electrónico
6. Los empleados administrativos tienen prohibido aceptar/recibir una nota y/o requerimiento si se omite algún requisito consignado en el inciso 1/2 y 5.
7. Las notas recibidas por correo electrónico serán contestadas por la misma vía y en el plazo consignado en el inciso 3.
8. Vigencia. A las 48 horas de la publicación en el Boletín Oficial.
9. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial.
10. Hágase saber a los colegiados por las distintas redes de esta institución.

Consejo Directivo

B.O. 3513

EL RODEO AGROPECUARIO S.R.L.

Se hace saber que en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a 27 días del mes de Diciembre de dos mil

veintiuno reunidos los señores **PATRICIA SARA DALLA VIA**, DNI N° 11.371.485, C.U.I.T. 27-11371485-4, argentina, divorciada legalmente de sus primeras nupcias, nacida el 17 de julio de 1954, de profesión analista de sistema, con domicilio en Mariano Rosas N° 406 de Santa Rosa provincia de La pampa, **CARLOS ALBERTO DALLA VIA**, D.N.I. N° 11.959.594, C.U.I.T. 20-11959594-1, argentino, nacido el 17 de Agosto de 1959, casado, de profesión ingeniero agrónomo, con domicilio en Catrilo N° 2.915 de Santa Rosa, provincia de La Pampa; **PABLO ALEJANDRO DALLA VIA**, D.N.I. N° 14.611.037, C.U.I.T. 20-14611037-2, argentino, nacido el 25 de Octubre de 1961, abogado, con domicilio en Ameghino N° 1.465, torre 3, Departamento 6 de Santa Rosa, La Pampa, deciden celebrar el siguiente contrato de **SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA** con arreglo a las disposiciones de la ley 19.550/72 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias vigentes, y que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** la sociedad girará bajo la denominación **“EL RODEO AGROPECUARIO S.R.L.”** y tendrá su domicilio legal en Santa Rosa, provincia de La Pampa. Podrá trasladar su domicilio, asimismo podrá instalar sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país o en el extranjero. - **SEGUNDA:** Su duración será de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. **TERCERA:** la sociedad tiene por OBJETO dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros: 1) **TRANSPORTES:** transportar cualquier tipo de cargas y/o mercaderías en el territorio nacional o fuera de éste y realizar todas las actividades conexas al transporte; 2) **AGROPECUARIAS:** adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la frutihorticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, criar, criar, cruzar, invernar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de frutihorticultura y/o apicultura.- 3) **COMERCIALES:** compra-venta, permuta, importación, exportación, consignación, capitalización, transporte, depósito, representaciones y comercialización en general de productos agropecuarios, frutícolas, hortícolas, derivados de la apicultura, semillas, frutos del país, ganados y carnes bovinas, ovinas, caprinas, aves y porcinas en pie y/o carnes de éstos, frescas, cocidas, extractos, cueros, menudencias, granos, leche y otros derivados; vehículos automotores y sus repuestos, máquinas agrícolas y sus repuestos, instalaciones y útiles rurales; patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, acopio, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista y/o representante; establecimientos de remates y ferias de haciendas y ganados; máquina de uso industrial, comercial o doméstico, sus repuestos, herramientas en general; pinturas, barnices y en general todos los artículos de

ferretería, combustibles líquidos derivados del petróleo u otros, sus derivados, al por mayor y al por menor, lubricantes, y en mercadería en general correspondientes a la explotación de estaciones de servicios. Prestación de servicios a terceros; entrega, recibo, pesado, distribución, procesamiento y/o almacenamiento de cereales, oleaginosas y toda otra semilla o producto agrícola.- 4) **INMOBILIARIAS:** compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, explotación, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, suburbanos y urbanos, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la ley de propiedad horizontal.- 5) **FINANCIERAS:** otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades: realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. A tal fin la sociedad goza de plena capacidad jurídica, pudiendo celebrar actos, contratos y operaciones sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza, civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido. - **CUARTA:** el Capital Social es de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000,00) dividido en 90 cuotas de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) VALOR NOMINAL cada una y con derecho a un VOTO por cuota. Dicho capital se suscribe en este acto de la siguiente manera: PATRICIA SARA DALLA VIA 30 cuotas de Capital, CARLOS ALBERTO DALLA VIA 30 cuotas de Capital y PABLO ALEJANDRO DALLA VIA 30 cuotas de Capital. El mismo es integrado por los socios constituyentes en dinero efectivo, un 25% en este acto y el resto dentro de los dos años. Se deposita el 25% del importe del Capital, es decir \$ 22.500, - (pesos veintidós mil quinientos). - **QUINTA:** la sociedad será administrada por el socio CARLOS ALBERTO DALLA VIA, quien revestirá el carácter de GERENTE y tendrá la representación legal de la sociedad, obligando a la misma mediante la firma individual. Permanecerá en su cargo hasta que la reunión de socios determine el nombramiento de otro gerente.- **SEXTA:** El gerente tiene la facultad para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, pudiendo a tal fin conceder poderes Generales y Especiales, nombrar y remover empleados, fijar los sueldos de los mismos con designación de cargos, suspenderlos y exonerarlos; representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos; celebrar todos los contratos para los cuales la ley requiere poderes especiales; cobrar y percibir cuanto se le adeude ahora y en adelante a la sociedad; solicitar créditos o préstamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con cualquier entidad bancaria oficial o privada con asiento en el país; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora, dar fianzas cuando fuere necesario a los fines sociales, solicitar y acordar cartas de créditos, formular

facturas, celebrar contratos de acarreo, transportes y fletamentos, celebrar contratos de seguro asegurando los bienes de la sociedad, endosar pólizas; celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado en cualquier fuero, prorrogar jurisdicciones, promover querellas y retirarlas y celebrar todos los demás actos que sean necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y que se realicen directa o indirectamente con los mismos, firmando las escrituras y documentos necesarios, pues la enumeración que antecede no es limitativa sino meramente enunciativa.- **SEPTIMA:** Los socios deliberarán y tomarán resoluciones sociales mediante reunión de socios. Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán todas las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios. Dichas actas serán confeccionadas y firmadas por el Gerente dentro del quinto día de concluido el acuerdo. En estas actas deberán dejarse constancia de las respuestas dadas por cada uno de los socios. - **OCTAVA:** Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato serán adoptadas por más de la mitad del capital social, pero si un socio llegara a representar el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro. La transformación, la fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios que votaron en contra, otorga a estos derecho de receso conforme a lo dispuesto por el art. 245 de la Ley de Sociedades Comerciales. En el caso de aumento de capital social, los socios ausentes como los que votaron en contra, tienen derecho a suscribir cuotas proporcionalmente a su participación social, de no hacerlo podrán acrecerlo otros socios, y en su defecto, incorporarse nuevos socios. Las resoluciones sociales que no conciernan a la modificación del contrato social, como así también la designación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente. - **NOVENA:** Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo del total del Capital Social. La transmisión de la cuota tiene efectos frente a la sociedad desde que el cedente o el adquirente entregue a la GERENCIA un ejemplar o copia del título de cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado. La transmisión de las cuotas es oponible a los terceros desde la inscripción en el Registro Público de Comercio, la que puede ser requerida por la sociedad; también podrán peticionarla el cedente o el adquirente, exhibiendo el título de transferencia y constancia fehaciente de su comunicación a la GERENCIA. - **DECIMA:** tanto la sociedad como los socios tienen preferencia en la compra de las cuotas que pretenden cederse. La sociedad puede en primer lugar, optar por la compra dentro de los treinta días de notificada, ello con utilidades o reservas disponibles, o en su defecto si reduce su CAPITAL. Si la sociedad no ejerce la preferencia o la ejerce parcialmente recién podrán adquirir los socios. El plazo para notificar al socio que se propone

ceder no excederá de treinta días desde que se comunicó a la GERENCIA el nombre del interesado y el precio. Vencido este plazo, se tendrá por no ejercida la preferencia. Cuando al tiempo de ejercitar el derecho de preferencia, los socios o la sociedad impugnen el precio de las cuotas, deberán expresar el que consideren ajustado a la realidad. En caso de desacuerdo el precio de la cesión será valuado dentro de los treinta días, mediante tasadores que se pondrán al efecto, uno por el cedente y otro por la sociedad o socio adquirente. En caso de discrepancia en la valuación de común acuerdo se nombrará una tercera persona, cuya determinación será obligatoria para las partes. - **UNDECIMA:** en caso de fallecimiento de uno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro de los negocios con los derechohabientes del causante, los que deberán unificar su representación. En caso de incorporarse los herederos, las limitaciones de la transmisibilidad de las cuotas serán inoponibles a las cesiones que los herederos realicen dentro de los tres meses de su incorporación. Pero el socio superviviente podrá ejercer opción de compra por el mismo precio, dentro de los quince días de haberse comunicado a la GERENCIA el propósito de ceder, la que deberá ponerlo en conocimiento en forma inmediata y por medio fehaciente. Para el supuesto de que los herederos del causante no ingresaren a la sociedad se les abonará el haber que les correspondiere procediéndose de acuerdo a lo pactado en la cláusula UNDECIMA de éste contrato en lo que resulte aplicable.- **DUODECIMA:** los socios podrán examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes.- **DECIMOTERCERA:** anualmente el 31 de julio de cada año se practicará un inventario y se confeccionará un BALANCE GENERAL y ESTADO DE RESULTADOS. Los socios resolverán sobre dichos estados contables del ejercicio, para cuya consideración serán convocados dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del BALANCE GENERAL se destinarán: a) el 5% para constituir una RESERVA LEGAL, hasta que la misma alcance el 20% como mínimo del CAPITAL SOCIAL; b) la retribución del GERENTE; c) El remanente, previa deducción de otra reserva que los socios dispusiesen constituir, se distribuirá en la proporción de sus respectivos aportes de CAPITAL. Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. - **DECIMOCUARTA:** la sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en art. 94 de la ley de sociedades comerciales. - **DECIMOQUINTA:** disuelta la sociedad, será liquidada. La liquidación estará a cargo del gerente o socios o una tercera persona designada al efecto por éstos, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, Capítulo Y, artículos 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el Pasivo Social, el liquidador confeccionará un balance final y proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá en

base al capital aportado. **EN ESTE ESTADO** los socios constituyentes acuerdan: **1):** Establecer la sede social en calle Catrilo N° 2.915 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- **2):** CARLOS ALBERTO DALLA VIA, designado GERENTE TITULAR, acepta el cargo y manifiesta a modo de declaración jurada no estar comprendido en las prohibiciones del art. 157 de la Ley 19.550/72 y modificatorias.- **3):** Facultar al GERENTE designado a realizar la extracción de los fondos que deberán depositarse para acreditar la integración del 25 % (veinticinco por ciento) del Capital Social.- **4):** Facultar al CPN MIGUEL ANGEL BARAYBAR, D.N.I. 12.877.776 para que realice todas y cada una de las diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes, la inscripción de la presente constitución de la sociedad, y todos los trámites que se requieran, firmando los documentos públicos y/o privados que fueren menester.-

B.O. 3513

ELECTROAUTO S.R.L.

ELECTROAUTO S.R.L. AVISO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ELECTROAUTO S.R.L.". Se comunica que por instrumento privado celebrado el día 4 de Agosto de 2021, se realizó cesión de cuotas sociales de la sociedad ELECTROAUTO S.R.L.: Roberto Daniel POY, DNI 17405358, argentino, casado, de profesión electromecánico de autos, nacido el 13 de abril de 1965 domiciliado en calle 2 n° 1265 de la ciudad de General Pico, en adelante EL CEDENTE, por una parte, y Javier HERRERO, DNI 31892900, argentino, soltero, nacido el 12/01/1986 domiciliado en calle 325 n° 285; Pablo Abel FELIX, DNI. 30781715, argentino, DNI. 30781715, argentino, estado civil soltero nacido el día 7 de Marzo de 1984 domiciliado en calle 38 norte n 45, y Carlos Alberto MAGLIOCHETTI, DNI. 17470736, casado, nacido el 30 de Abril de 1966, Argentino, de profesión electromecánico de autos con domicilio en calle 5 n 270 todos de la ciudad de General Pico, en adelante EL CESIONARIO, por la otra parte; convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas sociales de ELECTROAUTO S.R.L., en adelante LA SOCIEDAD, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **Primera:** LA CEDENTE, cede, vende y transfiere a LOS CESIONARIOS las Sesenta (60) cuotas partes de LA SOCIEDAD de la que es propietaria, representativas del 50 % del capital social, de valor nominal de Pesos Tres Millones Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno /52 (\$ 3054481.52).- Los cesionarios adquieren las cuotas partes de la siguiente manera: Carlos Alberto MAGLIOCHETTI, dos (2) cuotas sociales, Javier HERRERO y Pablo Abel Félix, Veintinueve (29) cuotas cada uno.- **Segunda:** LA CEDENTE declara que la presente cesión y venta incluye la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que correspondan a dichas cuotas partes, como así también cede todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas

particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, en el supuesto que los hubiere o pudiese corresponderles por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores, renunciando a todos sus derechos y declarando que no tiene reclamo alguno que formular. De tal manera LA CEDENTE queda totalmente desvinculada de LA SOCIEDAD. **Tercera:** LA CEDENTE Y EL CESIONARIO, declaran que a través de los estados contables comprobantes y documentación, incluyendo el respectivo contrato social, se encuentran plenamente en conocimiento de la situación patrimonial, económica y financiera de LA SOCIEDAD que aceptan y ratifican totalmente.- **Cuarta:** La presente cesión se realiza por el precio total y definitivo de Pesos Tres Millones Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno /52 (\$ 3054481.52), los cuales son pagados en este acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago total, declarando LA CEDENTE quedar totalmente desinteresada por esa suma. **Quinta:** LA CEDENTE declara: (a) que no está inhibida para disponer de sus bienes; (b) que las cuotas partes cedidas se encuentran libres de embargos, gravámenes, inhibiciones u otras restricciones a la libre disposición. **Sexta:** LA CEDENTE otorga por este, poder especial en favor de la Dra. Cecilia V RUFFINI T VI F171, por el término de dos años, con validez aún para después de su fallecimiento, para realizar todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión ante Persona Jurídica, pudiendo elevar la misma a escritura pública, si así lo resolviere EL CESIONARIO o mandatario, quedando éstos facultados para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión en tanto no desvirtúen las condiciones de precio, plazos, modalidades y garantías asumidas en este contrato por EL CESIONARIO, y al contrato social, que la Inspección General de Justicia imponga, inclusive en lo relativo a la denominación de LA SOCIEDAD, al capital social, ya sea la suscripción, integración y su composición, al objeto social, la administración y representación y demás estipulaciones, requisitos y cláusula del contrato social. Igualmente deberán facultar a los mandatarios para interponer todos los recursos que las leyes procesales, administrativas y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin y para que realicen todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor mandato, que podrán sustituir. **Séptima:** La Sra. Analia Bibiana RAMERO, DNI. 17220078, cónyuge del Sr. Roberto Daniel POY, presta la conformidad a la cesión de cuotas efectuadas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 470 del Código Civil y Comercial de la Nación. **Octava: Órgano de Administración cláusula 8 del estatuto social vigente.** Se mantiene la designación de Carlos Alberto MAGLIOCHETTI – cuyos datos personales se consignaron ut supra - como socio gerente subsistiendo en su cargo hasta que la Asamblea lo revoque mediante justa causa.- **Novena:** Encontrándose presente en este acto el

restante socio, Sr. Carlos Alberto MAGLIOCHETTI, D.N.I. 17470736- Gerente -, presta conformidad con la presente cesión, firmando en prueba de ello al pie.-

En **acta N° 11**, de fecha 30 de Agosto de 2021, se incorporó el texto íntegro del instrumento privado por el cual se efectuó la cesión de cuotas y la modificación del capital social y se aceptó la renuncia del socio Roberto POY quedando expuesto de la siguiente forma: . Por lo expuesto, es necesario modificar las cláusulas Cuarta, Octava y Décimo Séptima. Las que quedaran redactadas de la siguiente manera: **Cuarto.** Capital Social. El capital social suscrito es de pesos doce mil (\$12000,00) divididos y representados por 120 cuotas iguales de valor nominal Pesos Cien (\$100,00) cada una suscriptas por los socios en las siguientes partes: el señor Carlos MAGLIOCHETTI, 62 cuotas, equivalentes a la suma de Pesos Seis Mil Doscientos (\$6200,00), el Sr. Javier HERRERO 29 cuotas, equivalentes a Pesos Dos Mil Novecientos (\$2900,00), y el Sr. Pablo Abel FELIX 29 cuotas, equivalentes a Pesos Dos Mil Novecientos. Las cuotas de capital social son indivisibles, constituyendo el presente instrumento suficiente título de las mismas. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **Octavo.** Administración y Representación. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de una o más gerentes, que ejercerán tal función en forma alternada y / o indistinta con las más amplias facultades, con la limitación de no comprometer a la Sociedad en negocios ajenos a su giro, ni prestaciones gratuitas o fianzas. Los gerentes actuarán en forma conjunta en el ejercicio de aquellas facultades para las que se requieran poderes especiales a tenor de lo dispuesto por el art. 1881 del Código Civil y en Artículo 9° del Decreto Ley 5965/63, tales como adquirir el dominio, condominio, o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles registrables o no, semovientes, créditos, acciones, títulos u otros valores; vender, hipotecar, preñar, ceder, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, incluso inmuebles o muebles cuyo registro hayan impuesto las Leyes, con facultades para pactar en cada caso de adquisición y enajenación, los precios o formas de pago, y demás condiciones de esas operaciones. La representación legal de la Sociedad y uso de la firma será ejercida por los Gerentes, manifestándose esta última mediante el sello aclaratorio de la Sociedad y su firma personal. Designese en este Acta al Sr Carlos MAGLIOCHETTI, - cuyos datos personales se consignarán al final-, para actuar como administrador y usar la firma social, en carácter de Gerente Titular. Todo ello sujeto a la Ley 19550 y modificatorias. Los socios tendrán el control previsto por el artículo 55 de la ley 19550 y modificatorias. Los gerentes durarán en sus

cargos hasta que la Asamblea los revoque mediante justa causa.- **Decimoséptimo.** En este acto los socios resuelven: Designar Gerente al Sr, Carlos MAGLIOCHETTI, argentino, de profesión electromecánico de autos, nacido el 30 de Abril de 1966, casado en primeras nupcias con la Sra. Viviana Isabel ALOMAR, de profesión docente, Documento Nacional de Identidad Número 17470736 (C.U.I.L / C.U.I.T. Nro. 20- 17470736-8), domiciliado en calle 5 N° 270, de esta ciudad. Javier HERRERO, DNI. 31892900, argentino, soltero, nacido el 12/01/1986 domiciliado en calle 325 N° 285; Pablo Abel FELIX, DNI. 30781715, argentino, estado civil soltero nacido el día 7 de Marzo de 1984 domiciliado en calle 38 norte N° 45; quienes aceptan el cargo y manifiestan en carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 19550: En este acto el Capital es suscrito e integrado de la siguiente manera: Carlos MAGLIOCCHETTI suscribe 62 cuotas (\$6200) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, es decir, \$1550; Javier HERRERO suscribe 29 cuotas (\$2900) e integra el veinticinco por ciento en dinero en efectivo, es decir \$725 y Pablo Abel FELIX suscribe 29 cuotas e integra el veinticinco por ciento en efectivo, es decir \$725. La suscripción es total y la integración en efectivo es por el veinticinco por ciento obligándose los socios a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de la inscripción de la sociedad; Autorizar a Carlos MAGLIOCCHETTI y/o Cecilia RUFFINI y/o Wenceslao A. FERNANDEZ a la persona que ellos designen con facultades de ley a fin de que en forma conjunta, separada, alternada o distinta tramiten la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades del aceptar y / o proponer las modificaciones a la presente, acompañar y desglosar la documentación, contestar las vistas que se confieran, realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes a obtener la referida inscripción, como asimismo depositar y retirar los fondos a que se refiere el Artículo 149 de la Ley de Sociedades (depósito de integración de capital social).- Estando presente en este acto el Sr. Roberto Poy CUIT 20-33998028-5 presenta la renuncia al cargo como gerente de Electroauto S.R.L. y los socios la aceptan por unanimidad, quedando designadas las nuevas autoridades como se describe con anterioridad, Gerente titular Sr. Carlos MAGLIOCCHETTI. Sin más temas que tratar y siendo las 21.20 horas se da por finalizada la reunión.-

B.O. 3513

GRUPO MILL S.R.L

CONSTITUCIÓN: Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, 13 de enero de 2022. 1. - Frontoni Franco Alexander D.N.I. 36.222.037, CUIT 20-36222037-9, argentino, de 30 años de edad, nacido el día 01 de Noviembre de 1991, estado civil soltero, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en

Larrea 557 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; el señor Sánchez Joaquín D.N.I. 36.200.851, CUIT 20-36200851-5, argentino, de 30 años de edad, nacido el día 30 de julio de 1991, estado civil soltero, de profesión Licenciado en Publicidad, con domicilio en Doering 1470 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; y el señor Bueno Augusto D.N.I. 38.633.152, CUIT 23-38633152-9, argentino, de 26 años de edad, nacido el día 19 de febrero de 1995, estado civil soltero, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Gobernador Duval 732 de Santa Rosa, Provincia de La Pampa; 2.- “GRUPO MILL SRL”. 3.- Constituye su sede social en la calle Quintana 123, Santa Rosa La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse - por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país puede dedicarse a la creación, producción, intercambio, fabricación, industrialización, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: ---I) SERVICIOS EMPRESARIALES: a) Consultoría: Prestación de servicios y asesoramiento integral y consultoría empresaria en materia de contabilidad, tributaria, administración, economía, finanzas, laboral, jurídica, comercial, técnica, laboral, societario, comunicación, diseño, marketing, informática y sistemas y cualquier servicio y/o asesoramiento que puedan requerir personas físicas y jurídicas, privadas y públicas, organismos municipales, provinciales, nacionales o extranjeras, para la organización y administración de empresas. b) Auditorías internas y externas sobre áreas o que contengan información contable, financiera, tributaria u otras relacionadas. c) Actividades relacionadas con internet, conectividad, correo electrónico, registro de dominios, comercio electrónico y custodia de información. Servicios de alojamiento web (colocation, housing, hosting dedicado, hosting virtual), servicios gestionados de explotación, administración y mantenimiento de sistemas de información (infraestructura hardware, sistemas operativos, bases de datos y aplicaciones informáticas), comunicaciones de datos y soporte a usuarios en relación a estos servicios. d) Servicios para recursos humanos: liquidación de haberes, tercerización de personal, coaching para futuros líderes, selección de personal para distintos niveles de empresa. Proceso de inducción, asesoramiento y acompañamiento en armado de planes de capacitación, asesoramiento y acompañamiento en implementación de evaluación de desempeño, outsourcing en reuniones, capacitaciones, asesoramiento y acompañamiento en acciones motivacionales. e) Asesoramiento en higiene y seguridad, estudio de tiempo y movimiento. Layout del negocio, implementación de normas de calidad internacionales, asesoramiento en eficiencia energética. f) Prestación de servicios de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento. g) Estudio de mercado y encuestas de opinión, diagnóstico, método de gestión y

aplicaciones para el incremento de la productividad, implementación de sistema de gestión, otros estudios y su aplicación micro y macroeconómica. h) Asesoramiento y representación como productor de seguros. i) Consultoría y asesoramiento integral en materia ambiental y recursos naturales, renovables y no renovables; j) Comunicación: impresión y edición de diarios, revistas y cualquier otro medio de comunicación, gráfico y/o digital, en forma conexas y complementaria podrá realizar publicidad, marketing y propaganda, incluyendo la producción y venta de contenidos y servicios de redes sociales; prestar servicios, asesorar y explotar diarios, revistas y todo tipo de medios de comunicación; k) Agencia de publicidad: mediante la explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, a través de la prensa escrita y/o digital, radial, televisiva, vía internet, y otros métodos de comunicación audiovisual; la creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing. l) Servicios relacionados con tecnologías disruptivas como las criptomonedas basadas en blockchain u otras que surjan en el futuro. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. II REPRESENTACIÓN DE EMPRESAS: Mediante la representación, legal, comercial, financiera, o técnica de empresas del exterior, a través de mandato y/o contratos de distribución o franquicias, en cualquier sector del comercio nacional o internacional, compra, venta, distribución y/o licencia en general de los productos o derechos de las empresas representadas. Organización y Realización de eventos: organización y realización de eventos, a través de la prestación, por sí o por terceros, de servicios de alimentación y bebidas, iluminación, musicalización, amoblamiento temporario, para lo cual la sociedad estará facultada, entre otros a comprar y vender alimentos, bebidas, insumos y equipamiento para la elaboración, guarda y transporte de alimentos y bebidas, contratación de personal temporario, y compra, venta y alquiler de equipos de audio y video. III) COMERCIALES: a) Gastronómicas, hoteleras y turísticas. Incluye desarrollo de actividades gastronómicas en toda su extensión, en locales propios y/o de terceros con o sin delivery, fabricación, elaboración, distribución, compra, venta, consignación, importación y exportación de productos o mercaderías vinculadas o conexas con esta actividad. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, cervecerías, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, pizzerías y/o patios de comidas. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas y demás actividades afines a la gastronomía. b) Explotación de negocio dedicado a panadería, confitería, bar y cafetería. Elaboración y venta de productos alimenticios con expendio de bebidas con y sin alcohol e infusiones. c) Explotación y administración de todo tipo de

negocios gastronómicos en cualquiera de sus etapas, ya sean restaurantes, pizzerías, confiterías, panaderías, pastelerías, bares, parrillas, con despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol. d) Organización, producción y realización de eventos dentro y fuera de sus locales comerciales. e) Otorgamiento y adquisición de franquicias y concesiones para la explotación de locales gastronómicos. IV) INMOBILIARIAS: Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal. V) INVERSORAS, FINANCIERAS Y FIDEICOMISOS: Recibir o dar en préstamo dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados a su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines, efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores y papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente. Queda excluida toda actividad financiera que requiera el concurso del ahorro público; Para su cumplimiento la Sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollando toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales y en el presente contrato; 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 500.000,00 (quinientos mil pesos), representado por dividido en 500 cuotas sociales de pesos mil (\$1000) valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota social, 100% suscriptas y 100% integradas de la siguiente manera: Frontoni Franco Alexander (200 cuotas sociales), Sánchez Joaquín Alberto (200 cuotas sociales), Bueno Augusto (100 cuotas sociales); 7.- Designar Gerente a Frontoni Franco Alexander, D.N.I. 36.222.037, quien acepta el cargo y manifiesta en carácter de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012) y que no se encuentra comprendido en las prohibiciones previstas en el Art. 157 de la Ley N° 19.550 y modificatorias, durando en su cargo hasta que la asamblea le revoque el mandato mediando justa causa. 8.- La sociedad prescinde de la sindicatura. 9.- 30 de Junio de cada año. 10.- No hay persona humana ni jurídica que posea el carácter de beneficiario final.

B.O. 3513

**LOS VELCO S.R.L.
AVISO DE CONSTITUCIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 10 de la Ley General de Sociedades (Ley N° 19550 y modificatorias), se hace saber la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada por instrumento privado:

Fecha del instrumento privado de constitución: 25/03/2022;

Socios: Velco Agustín OSTOY, DNI N° 40.609.958, CUIL N° 20-40609958-0, nacido el 6 de Agosto de 1997, de nacionalidad argentino, estudiante, estado civil soltero, domiciliado en Unanue y Goyeneche N° 422, Plan 5000 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina; y Mónica Natalia OSTOY, DNI N° 21.656.520, CUIL N° 27-21656520-2, nacida el 11 de Octubre de 1970, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, estado civil soltera, domiciliado en Unanue y Goyeneche N° 422, Plan 5000 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina.

Denominación Social: "LOS VELCO S.R.L.";

Domicilio social-Sede social: Antonio Felice N° 246; Santa Rosa, La Pampa;

Duración social: 99 años a partir de la fecha del contrato social;

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros a las siguientes actividades:

❖ **COMERCIALES:** a) Productos alimenticios, bebidas, golosinas y cigarrillos: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, golosinas, cigarrillos, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución; b) Producción y comercialización de productos alimenticios primarios: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, bovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación; la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada. c) Producción y comercialización de productos alimenticios elaborados: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos, saludables y derivados; importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas; comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía; d) Panadería y repostería: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro,

como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautita, mignon, felipon y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesa, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sándwich o de tipo inglés, factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, roscas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. Realizar la explotación comercial de los elementos relacionados a la actividad enunciada; e) Productos de limpieza: Compra, venta, distribución, exportación e importación de productos de limpieza tales como jabón de tocador, cloro, detergentes, desengrasantes, lavandina, jabón líquido para pisos, trapos de piso, rejillas, bolsas de residuos, papel higiénico, productos y elementos de higiene personal, etc.; f) Productos de bazar y regalería: Compra, venta, distribución, exportación e importación de platos, vasos, cubiertos y demás utensilios de cocina, fuentes, ollas, bandejas, tanto de vidrio, plástico, madera, porcelana o aluminio.

❖ **LICITACIÓN:** Intervenir en licitaciones de entes públicos, privados o mixtos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones, interviniendo en concursos privados o públicos, proveer bienes y/o servicios incluidos en las actividades relacionadas con el objeto social;

❖ **ORGANIZACIÓN DE EVENTOS:** Producción, desarrollo y organización de eventos, congresos, espectáculos, exposiciones, inauguraciones, lanzamiento de productos y servicios empresariales conexos;

❖ **INMOBILIARIAS:** Compra, venta, permuta, construcción, ampliación, refacción, dirección, administración, arriendo, alquiler o explotación de inmuebles urbanos o rurales, realización de loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. -

Capital social: \$ 4.000.000 dividido en 4000 cuotas de \$1000 cada una;

Administración: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad o hasta que en reunión de socios se revoque su mandato. En caso de ser plural actuarán en forma individual o conjunta indistintamente. Representación: a cargo de los gerentes; Gerente: Mónica Natalia OSTOY, DNI N° 21.656.520;

Cierre de Ejercicio Social: 31 de Enero;

Firma: Mónica Natalia Ostoy. DNI N° 21.656.520. Gerente.

B.O. 3513

LA GRUVA SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 22 de marzo de 2022.

Orueta Nicolás Rubén, DNI N° 33.044.153, CUIT N° 20-33044153-5, argentino, soltero, comerciante, nacido el 2/09/1987, 34 años de edad y domiciliado en Alvear N° 250, Quemú Quemú (La Pampa) y Prina Giselle, DNI N° 33.227.378, CUIT N° 20-33227378-8, argentina, soltera, comerciante, nacida el día 06/09/1987, 34 años de edad y domiciliada en Alvear N° 250 de la localidad de Quemú Quemú (La Pampa);

1.- "La Gruva SAS". Domicilio: Av. Circunvalación Santiago Marzo esquina Torroba del Barrio Procrear Local 41 y Local 42, Santa Rosa, La Pampa.

2.- Plazo de Duración: 99 años.

3.- La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades:

a) Prestación de servicios de grúa, de todo tipo de vehículos y/o remolque o arrastre de los mismos; b) Prestación de servicios de carga y descarga de mercancías y maquinarias de todo tipo, así como transporte de mercaderías, y todo servicio vinculado, incluyendo el desarrollo de tecnología y aplicaciones informáticas, programación, creación, diseño, mantenimiento, desarrollo, gestión e implementación de softwares relacionados a las actividades mencionadas y a otras que puedan surgir o derivar de las mismas. c) Creación, compra, venta, importación, exportación y toda otra forma lícita de comercialización de todo tipo de bienes vinculados al objeto social como ser: repuestos, cubiertas y cualquier otro insumo o servicio no enunciado específicamente, que sirva para asistir a la prestación de servicios en carreteras. Todas las nóminas deberán tomarse en sentido enunciativo. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones.

4.- Capital Social: se suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Orueta Nicolás Rubén 45.000 (cuarenta y cinco mil) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Prina Giselle 5.000 (cinco mil quinientas) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$10 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

5.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Orueta Nicolás Rubén, DNI N° 33.044.153, CUIT N° 20-33044153-5, argentino, soltero, comerciante, nacido el 2/09/1987, 34 años de edad y domiciliado en Alvear N° 250, Quemú Quemú (La

Pampa); Prina Giselle, DNI N° 33.227.378, CUIT N° 20-33227378-8, argentina, soltera, comerciante, nacida el día 06/09/1987, 34 años de edad y domiciliada en Alvear N° 250 de la localidad de Quemú Quemú (La Pampa); todos por plazo indeterminado.

6.- Prescinde del órgano de fiscalización.

B.O. 3513

PICO CARGO EXTRACCIONES S.A.S.

CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado, fecha 17/03/2022. 1.- Juan Pablo Schaab, 38 años de edad, casado, Argentino, transportista, domiciliado en la calle 409 bis N° 2366 de General Pico, La Pampa, DNI N° 30.016.217, CUIT 20-30016217-8, Mauro Darío Schaab, 43 años de edad, soltero, argentino, médico veterinario, domiciliado en la calle 422 N° 85 de General Pico, La Pampa, DNI N° 26.389.057, CUIT 23-26389057-4 y Antonio Francisco Olmedo, 48 años de edad, casado, Argentino, apicultor, domiciliado en la calle 9 de Julio N° 5 de Dorila, La Pampa, DNI N° 24.388.866, CUIT 20-24388866-3. 2.- “PICO CARGO EXTRACCIONES S.A.S.”. 3.- Sede social Ruta 1 N° 836, Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. 4.- La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 1.200.000, representado por 1200 acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 25% integradas de la siguiente manera: Juan Pablo Schaab: cuatrocientos (400) acciones, Mauro Darío Schaab:

cuatrocientos (400) acciones, Antonio Francisco Olmedo: cuatrocientos (400) acciones. 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular: Juan Pablo Schaab, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: Antonio Francisco Olmedo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 10.- Beneficiario final: Juan Pablo Schaab, DNI N° 30.016.217, Mauro Darío Schaab, DNI N° 26.389.057 y Antonio Francisco Olmedo, DNI N° 24.388.866, según porcentaje de participación.

B.O. 3513

EL CAMPO S.A.

DESIGNACION DIRECTORIO

La sociedad EL CAMPO S.A. inscrita en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al Tomo 28 Nro. 22 Folios 77/82 con fecha 25/4/1978, Matrícula N 142, con domicilio en calle Estanislao Zeballos 782 de Ingeniero Luiggi, La Pampa hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 28-2-2022 se ha resuelto la designación de Directores titulares y suplentes con la siguiente distribución de cargos por Acta de Directorio del 28-2-2022: Presidente: Roberto Carlos Gorordo (DNI 26.610.482), Vicepresidente: Emiliano Bruni (DNI 30.360.462). Directores Suplentes: Rubén Omar Gorordo (DNI 17.197.215) y Raúl Abel Gorordo (DNI 16.618.202) todos electos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato el 31/10/2024. Roberto Carlos Gorordo Presidente.

B.O. 3513

RAÚL BATTISTONI Y CIA S.R.L.

Se hace saber que por Asamblea Extraordinaria de socios de fecha 28 de Enero del 2022 se ha decidido prorrogar el plazo de duración de la sociedad Raúl Battistoni y Cia S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de ésta ciudad, Libro de Sociedades con Fecha 15 de Marzo del 2002, Libro de Sociedades, Tomo I/02, Folio 123/126, según Resolución N° 062/2002 de fecha 15 de Marzo de 2002, Expte. 220/02, con las modificaciones inscriptas a la fecha, quedando redactado el artículo segundo del Estatuto Social de la siguiente manera: “**DURACIÓN - Artículo 2º) Su término de duración será de cincuenta años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio**”.

B.O. 3513

SENDI MUGICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio comunican que mediante Escritura n° 17 de fecha 3 Marzo de 2.022,

autorizada por la Escribana Delma E. SÁNCHEZ, en el Folio 44, del Registro Notarial n° 3, Dpto. Atreucó (LP), se Protocolizó el Acta N° 34 de Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 27 de Diciembre de 2021, por la totalidad de los socios comanditado y comanditarios de "SENDI MUGICA" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, C.U.IT. 30-69354250-9, dónde por decisión unánime se decidió modificar la cláusula quinta de la siguiente manera: "QUINTO: Capital Social: El capital social se fija en la suma de treinta y siete mil trescientos setenta y siete pesos (\$ 37.377), de los cuales seiscientos cincuenta (\$ 650) corresponden al capital comanditado, y treinta y seis mil setecientos veintisiete pesos (\$ 36.727) corresponden al capital comanditario. El capital comanditado se encuentra integrado en su totalidad por Luis María Arceluz, y al solo efecto del querer y voto de las asambleas se divide en seiscientos cincuenta cuotas con derecho a un voto cada una. El capital comanditario que asciende a la suma de treinta y seis mil setecientos veinte siete pesos (\$ 36.727) está representado por treinta y seis mil setecientos veintisiete acciones ordinarias nominativas no endosables de valor nominal un peso (\$1) cada una. La sociedad no reconocerá a más de un propietario por acción y en caso de título que represente más de una acción deberán sus propietarios unificar representación o solicitar previamente la subdivisión del mismo. La suscripción y posesión de acciones implica el conocimiento y aceptación de este contrato y la obligación de someterse a las obligaciones del mismo y de las resoluciones del socio administrador dentro de las facultades que a él se le ha conferido sin perjuicio de los derechos que las leyes acuerdan a los tenedores de acciones" INSCRIPCIÓN: a): Con los estatutos sociales (texto ordenado) protocolizados en escritura pasada ante la propia autorizante el 10 de Noviembre de 1998, bajo el n° 128, en el Folio 640 de este mismo Registro Notarial, al que me remito, inscriptos en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia el 3 de Febrero de 1999, en el Libro Sociedades, Tomo I/99, Folios 113 al 166, según Resolución 28/99 originaria del expediente número 1643/98, bajo Matrícula 736. Consta que el estatuto social originado a partir de la escisión de "SENDI" SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES se inscribió en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta Provincia con fecha 2 de Septiembre de 1997, en el Libro Sociedades, Tomo IV/97, Folios 01/76, según Resolución n° 253/97, Expediente 914/97, bajo Matrícula 736. b): Con la reducción voluntaria de capital pasada en escritura ante la propia autorizante el 9 de Marzo de 2004, bajo el n° 20, en el Folio 54 de este mismo Registro Notarial, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 7 de Julio de 2004, en el Libro de Sociedades, Tomo III/04, Resolución 293/04, Expediente 840/04. c): Con la prórroga del plazo social, pasada en escritura ante la propia autorizante el 3 de Abril del año

2012, bajo el n° 24, en el Folio 123 de este mismo Registro Notarial, inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio el 4 de Septiembre de 2012, en el Libro de Sociedades, Tomo V/12, Resolución 343/12, Expediente 0966/12.-

B.O. 3513

GRUPO RIGEM S.A. – DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Se informa que la sociedad denominada GRUPO RIGEM S.A. inscripta por Res. 182/06 de fecha 04/05/2006, Libro Sociedades T° II/06 F° 209/212, expte. 145/06, nro. de matrícula 1.005 con sede en Av. Circunv. Santiago Marzo Norte 521 de Santa Rosa La Pampa, por resolución de Asamblea General Ordinaria nro. 26 celebrada el 05 de abril de 2022 procedió a elegir el Directorio de la sociedad el que quedó constituido de la siguiente manera: como Director Titular y Presidente, el Sr. Gerónimo Miranda Cid, DNI 30.054.917, argentino, domiciliado en Emilio Zola 382 dpto. 5 piso 2 de la ciudad de Santa Rosa, de 39 años de edad, estado civil soltero y profesión abogado; y como Director Suplente la Sra. Irene Beatriz Cid, DNI 13.395.670, argentina, domiciliada en Av. Santiago Marzo Norte 535 de la ciudad de Santa Rosa, de 64 años de edad, estado civil casada y profesión docente; ambos por mandato de tres años finalizando el mismo el 15/12/2024 y constituyendo domicilio especial en la sede social.

B.O. 3513

DOS AM S.R.L. CESIÓN DE CUOTAS

Cedentes: Vota Marcos Angel, DNI N° 22.485.779, argentino y Barrozo Alberto Daniel DNI N° 22.933.614, argentino.

Cesionario: Martino José Luis, DNI N° 13.817.770, nacionalidad argentino, edad 61 años, profesión comerciante, estado civil divorciado, domiciliado en Pje. Indio Jurado Casa 29 S/N de Parera, La Pampa; y Vota Angel Omar, DNI N° 16.076.169, nacionalidad argentino, edad 58 años, profesión comerciante, estado civil divorciado, domiciliado en Manuel Belgrano S/N de Del Campillo, Córdoba.

Los Cedentes venden, ceden y transfieren a los Cesionario, el incorporado, 120 cuotas de \$ 100 cada una (100 % capital suscripto), de DOS AM SRL inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Rosa La Pampa, el 21 de Diciembre de 2.010 en el libro Novedades, Tomo VI/10, Folio 25/28 según Resolución N° 509/10 de fecha 21/12/10, Expediente 2207/10. Percibiendo por ello la suma total y definitiva de \$ 50.000. El nuevo capital queda conformado por el (75 %) a favor de Martino José Luis y el (25%) restante a favor de Vota Ángel Omar. Los Cedentes aceptan plena conformidad dicha distribución.

Quedan vigentes todas las demás cláusulas que no fueran modificadas por la presente modificación.

Fecha del Acto: 01/04/2022

B.O. 3513

FE DE ERRATAS

Se comunica que conforme lo publicado en el Boletín Oficial 3498 de fecha 23 de Diciembre de 2021 la denominación de la Sociedad de Responsabilidad Limitada SANTA ROSA AUTOMOTORES no es válida por encontrarse la Homonimia con una sociedad ya inscripta, por lo que mediante Acta de Socios de fecha 25 de Noviembre de 2021 la totalidad de los Socios, Sr. Piatti Sebastián con D.N.I. N° 34.632.561 y la Sra. Peyran María Juliana con D.N.I. N° 34.358.136 han establecido la modificación del artículo 1 del Contrato Constitutivo quedando el mismo redactado de la siguiente manera. "Artículo 1. Denominación: Queda Constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación CARS LAS ROSAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se podrá sustituir por la sigla S. R. L."

B.O. 3513

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.

Santa Rosa, abril de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta provincia de La Pampa, en el libro de Sociedades al Tomo V/06, Folio 167/189, según Resolución n° 435/06 de fecha 12 de Septiembre de 2.006, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 29 de abril de 2022, a las 11:00 hs., mediante el sistema de videoconferencias ZOOM (comunicando a los sres. accionistas el ID y contraseña vía email), a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de (dos) accionistas para firmar el Acta;
2. Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inc 1) de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico n° 16, cerrado el 31/12/2021;
3. Consideración de los honorarios de Directores y Síndicos;
4. Consideración de la gestión realizada por el Directorio en el período 2021.-

Nota: El tratamiento del punto 3. del orden del día, se hará con la salvedad que los cargos de Directores, ejercidos por funcionarios públicos designados por el Poder Ejecutivo, han sido desempeñados "ad honorem" (art. 6°, Ley 2223). A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley

19.550, a comunicar hasta el día 25 de abril de 2022 inclusive, su asistencia a la misma. Fdo.: Mg. Ing. Juan Carlos MECCA - Presidente.-

B.O. 3513

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.

Santa Rosa, abril de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL

AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M., constituida por acto de fecha 28 de agosto de 2006 e inscripta en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades al Tomo V/06, folio 167/189, según Resolución 435/06, de fecha 12 de septiembre de 2006, Expte. 1937/06, en virtud de lo previsto en los artículos 21° y 30° del estatuto societario, convoca a accionistas suscriptores de las acciones clase "B" y "C" a Asamblea Especial conjunta de dichas clases de acciones, para el día 29 de abril de 2.022, a las 12:00 hs., mediante el sistema de videoconferencias ZOOM (comunicando a los sres. accionistas el ID y contraseña vía email), a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1. Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta;
2. Designación de dos (2) Directores Titulares y dos (2) Directores Suplentes que representen a las acciones clase "B" y "C";
3. Designación de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente por las acciones clase "B" y "C".-

Nota: A fin de poder asistir a la asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 25 de abril de 2.022 inclusive, su asistencia a la misma. Fdo.: Mg. Ing. Juan Carlos V. MECCA – Presidente.-

B.O. 3513

MADERERA PAMPEANA S.A.

Santa Rosa, abril de 2022

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA SIMULTÁNEA

Se convoca a los señores accionistas de Maderera Pampeana S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de Abril de 2022 a las 17 horas en la sede de la empresa en la Avenida Santiago Marzo 1816 de la ciudad de Santa Rosa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos accionistas para que suscriban el acta.

2. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos a los Estados Contables, Inventario, Informe de Auditoría Externa; correspondientes al Ejercicio Anual cerrado el 31 de diciembre de 2021.

3. Consideración del Resultado del Ejercicio.

4. Consideración de la Remuneración del Directorio por funciones técnico – administrativas según Artículo 261 de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.

5. Elección de Directores titulares y suplentes por un período de tres ejercicios.

NOTA: La Asamblea sesionará válidamente en segunda convocatoria, una hora después de la fijada para la primera, con la presencia de las mayorías previstas en los artículos 243 y 244 de la Ley de Sociedades Comerciales y artículos 12 y 13 del Estatuto Social.

El Directorio
B.O. 3513

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

El Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de La Pampa convoca a Asamblea Ordinaria, que se llevará a cabo el día sábado 30 de abril del 2022, a las 9:00 horas. Se realizará de forma presencial en la sede de la ciudad de Santa Rosa, sita en calle Don Bosco N° 243.

Se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) matriculados para suscribir el Acta.
- 2) Consideración de los Estados Contables, Memoria del Directorio e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, respecto del ejercicio cerrado el 31/12/2021.
- 3) Tratamiento y consideración del proyecto de reglamento del “Programa de Puntos”.
- 4) Temas generales y de interés de la profesión.

Directorio CALP

Nota: Habrá quórum si en la hora fijada para la Asamblea se encuentran reunidos la mitad más uno de los arquitectos matriculados; transcurrida una hora de la indicada, la Asamblea sesionará con los arquitectos matriculados presentes que tengan con derecho a voto.

Informamos que para poder votar en la misma es condición estar matriculado y no registrar deuda en el Colegio de Arquitectos.

B.O. 3513

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA, de acuerdo con las disposiciones previstas en el art. 30° y siguientes del Reglamento Interno vigente, convoca a las/os matriculadas/os, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de nuestra Institución, sito en la calle Urquiza N° 564 de Santa Rosa, el sábado 30 de abril del año 2022 a las 9,00 h. a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.-
2. Lectura y aprobación de Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Excedentes e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio 2021.-
3. Aprobación de la cuota de la matrícula anual correspondiente al año 2022 y la modalidad de pago
4. Elección de cuatro matriculadas/os, dos ingenieras/os y dos técnicas/os/licenciadas/os, para ocupar los cargos de Presidente, Tesorero y dos Vocales del Directorio.-
5. Elección de dos matriculadas/os, un ingeniera/o y un técnico/o/licenciado/, para ocupar los cargos de miembro titular y miembro suplente del Tribunal de Ética y Disciplina.-
6. Elección de tres matriculadas/os, para ocupar los cargos de miembro titular de la Comisión Revisora de Cuentas.-
7. Autorizar a los miembros del Directorio a realizar gestiones a efectos de lograr que el aporte a la Caja de Previsión Profesional de La Pampa y/o su complemento sea optativo.-
8. Autorizar a los miembros del Directorio a vender y/o alquilar el inmueble de la calle Urquiza 564 de Santa Rosa y adquirir otro inmueble para la Sede del CPITLP.
9. Autorizar a los miembros del Directorio a realizar gestiones para modificar la Ley Provincial n° 1.011 y la Ley Provincial n° 2.880.-

Nota: Art. 33 del Reglamento Interno “Las Asambleas se celebrarán válidamente, aun en los casos de reforma del Reglamento Interno y de Disolución Social, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.”

MMO. Pablo José Rosales Secretario - MMO. Silvio Adrián Haag Presidente.

B.O. 3513

COLEGIO MEDICO VETERINARIO DE LA PAMPA

Santa Rosa, abril de 2022

CONVOCATORIA GENERAL ANUAL ORDINARIA

Se convoca a los Sres. Colegiados a la Asamblea General Anual Ordinaria a realizarse el día Sábado 30 de Abril de 2022, a las 8,30 hs., en su sede de Moreno 342, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

- 1- Consideración y aprobación de la Memoria, Balance Gral. y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias de
- 2- los Ejercicios cerrados al 31-12-2021.
- 2- Situación Institucional:
- 3- Tesorería: -Cuota social -Valor del Gavet -Honorarios-Morosos.
- 4- Planes Sanitarios. Relaciones interinstitucionales.
 - *Plan de Venéreas.
 - *Plan de Brucelosis.
 - *Admisiones.
 - *Salud Pública.
 - *Tribunal de Etica y Disciplina.
- 5- Designación de dos (2) asambleístas colegiados para firmar el Acta de la Asamblea

LEY N° 2317 – Capítulo III – Artículo 17°: La Asamblea deliberará válidamente con la presencia de más de la mitad de sus miembros, sin perjuicio que, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria se considerará legalmente constituida con el número de miembros presentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos, siempre que esta ley no exija una mayoría distinta.-
M.V. Ignacio D. Kotani secretario - M.V. Matías r. Eula presidente.

B.O. 3513

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA EL PERSONAL DE BANCO DE LA PAMPA

Asamblea General Ordinaria Nro. 17

Convocatoria: De conformidad con los artículos 71 y 73 de la Ley Provincial N° 2107 el Directorio convoca a celebrar la Asamblea General Ordinaria por el Ejercicio N° 17 de la Caja de Previsión Social para el Personal del Banco de La Pampa, cerrado el 31 de diciembre de 2021, para el día 28 de Abril de 2022, a la hora 18:00, a realizarse mediante la aplicación ZOOM, a efectos de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Constitución de la Asamblea y ratificación de la celebración de la Asamblea General Ordinaria a distancia;
- 2- Consideración de la Memoria y Balance General N° 17, cerrado el día 31/12/2021.-
- 3- Consideración del Balance Actuarial y Complemento Previsional para el año 2022.-

4- Consideración de la propuesta del Directorio de distribución de la rentabilidad de las inversiones según lo establecido en el art. 79 de la Ley 2107.-

5- Aprobación Resolución Nro.77/2021 Resolución Complementaria de la Resolución 05/2008 procedimiento de actualización del Haber de Referencia al Cese de fecha 11 de Mayo de 2021 adoptada Ad Referéndum de la Asamblea.

6- Fijar porcentaje del Haber de Referencia al Cese a abonar como haber total de cada beneficio para el ejercicio 2022. Propuesta del Directorio.

7- Aprobación Resolución Nro. 148/2021 de fecha 12 de Noviembre de 2021 adoptada Ad Referéndum de la Asamblea – Actualización Complemento Adicional Transitorio Haber Mínimo.

Nota: Déjase establecido que, en el caso de no alcanzarse el quórum legal (mitad más uno de los delegados con derecho a voto) a la hora fijada en la convocatoria, se sesionará válidamente 1 hora después con los delegados presentes, cualquiera sea su cantidad. En caso de ausencia operará la subrogación automática por los suplentes de los respectivos distritos y en el orden establecido (Art. 74 Ley 2107).

La celebración de la Asamblea a distancia, mediante la aplicación ZOOM se realizará en un todo de acuerdo con lo previsto en las Disposiciones N° 04/20 y N° 07/20 de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercios.

Los interesados deberán confirmar su asistencia hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la celebración, mediante correo electrónico a la casilla secretaria@cajablp.com.ar a efectos de que se les remita link de acceso y contraseña junto con la guía para la participación y desarrollo del acto asambleario.

El Directorio
B.O. 3513

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE ARATA

Arata, abril de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 06 de Mayo de 2022, a las 16:30 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle Rivadavia N° 125, de la localidad de Arata, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.

2. Designación de dos (2) asociados, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
 3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, del ejercicio anual finalizado el 31 de Julio de 2021.
 Coronel, Roberto presidente - Pellegrino, Gladys secretaria.

B.O. 3513

ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS DE REALICO

Realicó, abril de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Fijada para el día 09 de Mayo del año 2022, que se llevara a cabo en nuestra sede social, cita en calle San Lorenzo N° 1460 de Realicó, a la hora 19,30 de acuerdo al siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior. -
- 2.- Designación de los Asambleístas para que, conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea, (art. 25). -
- 3.- Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Gastos y recursos, (art. 25), correspondiente al período 01 de Enero 2021 y finalizado el 31 de Diciembre del 2021.-
- 4.- Renovación total de la Comisión Directiva de acuerdo al siguiente detalle (art. 25). Por finalización de mandato y por dos años de elección a un Presidente; un Vice-Presidente; un Secretario; un Pro-secretario; un Tesorero; un Pro-Tesorero; un Vocal Titular Primero; un Vocal Titular Segundo; un Vocal Titular Tercero; un Vocal Titular Cuarto; un Vocal Titular Quinto; un Vocal Suplente Primero y un Vocal Suplente Segundo, y por un año dos (2) Revisores de Cuentas, un Titular y un Suplente. -
 Mario César Pérez Secretario - LOUISE, Pablo Rubén Presidente

De acuerdo al Art. N° 27 de los Estatutos, las Asambleas Ordinarias se realizarán con la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no se hubiese reunido quórum necesario, se realizará la misma con el número de socios presentes.

B.O. 3513

CLUB DE ABUELOS DE INGENIERO LUIGGI

Ingeniero Luiggi, abril de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:

De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto, la Comisión Directiva convoca a Asamblea General Ordinaria, la cual se realizará el día 23 de Mayo de 2022, a las 17:00 horas, en la Sede Social de dicha Institución, sito en calle 25 de Mayo N° 542 de la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y Consideración del Acta Anterior.
2. Designación de dos (2) asociados, que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, de los ejercicios anuales finalizados el 31 de Diciembre de 2021.
 HERNÁNDEZ, Catalina Presidente - GORORDO, Gerónimo Secretaria.

B.O. 3513

ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO MANUEL BELGRANO

Macachin, abril de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA COMISIÓN DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL INSTITUTO MANUEL BELGRANO
 Convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 6 de Mayo de 2022 a las 20,00 hs. en la sede de la Institución, sita en calle Sarmiento N° 490, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados presentes para firmar el acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.-
- 2) Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Recursos y Gastos, Cuadros Anexos, Informe de la comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/21.-
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva de acuerdo a lo que se establece el Estatuto.

NOTA: La Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto, una hora después de la fijada se celebrará legalmente con el número de Socios presente. (art. 23 del Estatuto).---
 La Comisión Directiva

B.O. 3513 13 finalizado el 31/12/19, Ejercicio N° 14 cerrado el 31/12/20, y Ejercicio N° 15 cerrado el 31/12/21.-

**FE DE ERRATA
CENTRO DE JUBILADOS DE COLONIA
ESCALANTE
CONVOCATORIA
DE ASAMBLEA**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra institución, se convoca a los señores asociados de la "CENTRO DE JUBILADOS DE COLONIA ESCALANTE", en condiciones de emitir su voto, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 23 de ABRIL de 2022, a las 18 hs. en Baldomero Tellez N° 346, en la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación del acta donde se convoca a la Asamblea Ordinaria.
- 2.- Razones del llamado fuera de término.
- 3.- Lectura de la memoria y evaluación de las actividades desarrolladas en los ejercicios 01/01/2019 al 31/12/2019, 01/01/2020 al 31/12/2020, 01/01/2021 al 31/12/2021;
- 4.- Aprobación de los Estados Contables e informes de la comisión revisora de cuentas correspondientes al ejercicio 01/01/2019 al 31/12/2019, 01/01/2020 al 31/12/2020, 01/01/2021 al 31/12/2021 respectivamente;
- 5.- Elección de los miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas por vencimiento de mandatos;
- 6.- Elección de dos asociados para que firmen el acta de Asamblea junto con Presidente y Secretario.

Rodolfo Prieto Presidente

B.O. 3513

**ASOCIACIÓN VETERANOS DE FUTBOL
VETERANOS ZONA NORTE**

General Pico, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme lo establecido en los Arts. 29, 30, 32, 33 y 39 del Estatuto Social, convocase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de Mayo de 2022, a las 20:30 hs., en la sede social de calle 1 n° 1060 de General Pico, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Consideración de los motivos por la que la Asamblea se realiza fuera de términos.-
- 2.- Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios N°

3.- Renovación de Miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva (Art. 12 Est. Social).-

4.- Elección de Miembros de la Comisión Revisora de Cuentas (Art. 19 Est. Social).-

5.- Designación de dos asociados presentes para firmar conjuntamente con el presidente y secretario el Acta de Asamblea.-

Carlos H. LLACONE Presidente - Félix H. NAVARRO Secretario.

B.O. 3513

ASOCIACIÓN APÍCOLA QUEMUENSE

Quemú Quemú, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Social, convocase a los Señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la Asociación, sita en sala de extracción en Ruta Provincial Nro. 1, Q. Quemú, La Pampa, el día 3 de Mayo del corriente año, a las 20,00 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura del Acta de Asamblea anterior.-
 - 2- Lectura y consideración de Memoria, Balance General correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2021 Cuenta de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de la Comisión Revisora de cuenta.-
 - 3- Designación de 2 (dos) socios presentes para firmar y aprobar el Acta de Asamblea conjuntamente con el presidente.-
- CAMBRA Jael Secretario - CERDA Gustavo M. Presidente.

B.O. 3513

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
WINIFREDA**

Winifreda, abril de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados de Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Miércoles 27 de Abril 2022 a la hora 18:00, en la sede del Centro, sito en Primera Junta N° 759 de Winifreda, La Pampa, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos de los ejercicios Nro. 37 comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021. Análisis y aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas de ambos ejercicios.

2- Renovación de la totalidad de miembros de la Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos. Los cargos a cubrir son 6 (seis) miembros titulares y 3 (tres) miembros suplentes.

3- Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en los mandatos. Los cargos a cubrir son 2 (dos) Revisores Titulares y 2 (dos) miembros suplentes.

4- Tratamiento de la cuota social. 5- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.

SERENO, Lidia Sofía – Presidente; CLEMENTE, Hortensia Clementina – Secretario.

Nota: De acuerdo con el Estatutos, la Asamblea se celebrará con la presencia como mínimo de la mitad más uno de sus miembros.-

B.O. 3513

CLUB BANCO NACIÓN DE VICTORICA

ACTA N° 41 En Victorica, a los 29 días del mes de Marzo del año 2022, siendo las 20,10, horas en el local de la calle 14 esquina 15, y con la asistencia total de los socios activos, empleados del Banco de la Nación Argentina, que suscriben la presente, se reúnen los señores Correa, Néstor Fabián, DNI: 21.430.500; NICOLAS, Osvaldo José, L.E: 07.367.065; VINIEGRA, Diego Martin, D.N.I. 31.368.613; LERNOUT, Patricio Adrián, D.N.I. 22.199.874; MIRANDA, Carlos Ariel, D.N.I. 22.199.959; MENDIARA, Pablo Cesar, D.N.I. 24.099.252;; LONATTI, Luis Alberto, D.N.I. 10.269.633; RIBAS, Esteban Alejandro, D.N.I.: 27.796.622; BENGOLEA, Cristian Rubén, DNI 30.133.643; MAYER, Lisandro N., D.N.I: 26.143.953; MATOS, Juan Gabriel D.N.I.: 40.954.375; VINIEGRA COSTOYA, Joaquín E., D.N.I. 37.621.456; REINQUILEO, Cecilia, D.N.I.: 37.621.463; DIAZ LUQUES, Nancy E., D.N.I. 34.231.690, PERACCA Daiana Lujan, D.N.I. 38.037.447, FUGUEROA Juan Carlos, D.N.I. 17.090.512, Abierta la sección con la presencia del Presidente de la asamblea, se pone a consideración el único punto del orden del día que literalmente dice: De acuerdo a lo que establece nuestro Estatutos Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea ordinaria, la cual se llevara a cabo el día 28 de Abril de 2022 a las 20 horas. en la instalaciones del club Banco de la Nación Argentina en la localidad Victorica, para tratar lo siguiente:

1. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

2. Lectura de la Memoria, consideración y aprobación, Balance General, cuadro demostrativo e informe de la

comisión revisoras de cuentas, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de Diciembre de 2021.-

3. Renovación parcial de la comisión directiva según art. 34:

- a) Elección de un Vice-Presidente
- b) Elección de un Secretario
- c) Elección de un Pro-Tesorero
- d) Elección de unvocales titulares
- e) Elección de dos vocales suplentes
- f) Elección de tres revisores de cuentas
- j) Determinar cuota societaria

No habiendo Más asuntos que tratar ser levanta la sesión siendo las 22.15 horas.

VINIEGRA COSTOYA, Joaquín Secretario - MATOS, Juan Gabriel Presidente.

B.O. 3513

ASOCIACIÓN CENTROS DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE SPELUZZI

Speluzzi, abril de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 y siguiente de nuestro Estatuto Social, convocase a los señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en el local ubicado en calle 13 ex estación ferrocarril de Speluzzi, La Pampa, la que tendrá lugar el día viernes 06 de mayo del 2022 a las 19:00 horas en su primera convocatoria, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los ejercicios iniciado el 01/01/2019 y finalizado el 31/12/2019; iniciado el 01/01/2020 y finalizado el 31/12/2020; iniciado el 01/01/2021 y finalizado el 31/12/2021.

2) Renovación total del Consejo Directivo y Renovación total de Comisión Revisora de Cuentas.

3) Elección de dos (2) asambleístas para refrendar el acta.

Art 30: Las Asambleas se celebrarán válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

Sánchez Juan Carlos Presidente - Minetti Elsa Secretaria.

B.O. 3513

ASOCIACIÓN DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER A.L.C.E.C.

General Pico, abril de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 6 de Mayo de 2022 a las 8 hs. en A.L.C.E.C. Gral.Pico, calle 17 N° 434 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- Lectura del Acta anterior
- Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente
- Lectura y aprobación de la Memoria año, Inventario, el Balance General e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicios cerrado el 31/12/2021.

Nota: La Asamblea se celebrará con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho al voto.

Mariana Zanetic Finara Secretaria - Ana María Lovera Presidente.

B.O. 3513

**ASOCIACIÓN DE SOCORROS MUTUOS UNIONE
ITALIANA**

Quemú Quemú, abril de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Conforme a disposiciones legales y estatutarias, la Asociación de Socorros Mutuos "Unione Italiana" matrícula I.N.A.E.S. -LP 31-, de Quemú Quemú, La Pampa, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el sábado 14 de Mayo de 2.022 a las 16 hs. en la sede social de calle Las Heras N° 252 de la localidad de Quemú Quemú, Provincia La Pampa, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°- Designación de dos (2) Asambleístas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 2°- Exponer razones por las que se realizaron las asambleas fuera de término.
- 3°- Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos por los ejercicios económicos (N° 110, 111 y 112) finalizados el 30/09/2.019, 30/09/2.020 y el 30/09/2.021 e informe de la Comisión de Fiscalización.
- 4°- Designación de 3 (tres) Socios para formar la mesa escrutadora.

5°- Elección total del Concejo Directivo por finalización de mandato, compuesto por: Presidente, Secretario, Tesorero y 4 vocales titulares y 4 vocales suplentes, según el estatuto vigente y la Junta Fiscalizadora integrada por 3 miembros titulares y por 3 suplentes.

Artículo 37: El quórum para cualquier tipo de Asamblea será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar. En el caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los órganos directivos y de fiscalización... Ninguna Asamblea de Asociados, sea cual fuere el número de presentes, podrá tratar asuntos NO incluidos en la Convocatoria.

La Comisión Directiva
B.O. 3513

**ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DE PESCA Y
NÁUTICA KEM KEM LAUQUEN DE QUEMÚ
QUEMÚ**

Quemú Quemú, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de abril de 2022 a las 20:00 horas en las instalaciones de nuestra sede social, sito en Zona Rural en Quemú Quemú, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta anterior.
 2. Designación de dos socios para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.
 3. Motivo del llamado a Asamblea fuera de término.
 4. Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Notas correspondientes a los ejercicios económicos cerrados el 30/09/2019, 30/09/2020 y 30/09/2021.
 5. Establecer el monto de la cuota social.
 6. Renovación de autoridades.
 7. Elección de dos Revisores de Cuentas Titulares y uno suplente por el término de dos años.
- Para el caso de no reunirse para la hora fijada la mitad más uno de los asociados, la asamblea se celebrará una hora después con los socios presentes.
- Marcelo Gette Presidente Raúl Berguño Secretario

B.O. 3513

**CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE
ING. LUIGGI (L.P)**

Ingeniero Luiggi, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 del Estatuto. En reunión de Comisión Directiva realizada el 11 de Marzo de 2022, se dispone convocar a los Señores Asociados, a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Abril de 2022, en el Centro de Jubilados y Pensionados, sito en calle Belgrano 272 de esta Localidad, a las 16 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º) Lectura del Acta Anterior y Convocatoria.-
- 2º) Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con Presidente y Secretario.-
- 3º) Consideración de Memorias, Balances Generales, Cuentas de Gastos y Recursos, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas de los Ejercicios Cerrados al 31/12/2019; 31/12/2020 y 31/12/2021.-
- 4º) Renovación total de la Comisión Directiva.-
- 5º) Elección de Presidente.- Vice-Presidente.- Secretario.- Pro-Secretario.- Tesorero.- Pro-Tesorero.- 4 Vocales Titulares.- 4 Vocales Suplentes y Revisor de Cuentas 1º y 2º por finalización de mandatos, de los Sres. Doglioli, Martha Elena; Rattalino, Rodolfo Esteban; Sarzotto, Magdalena Hilda; Aime, Eva María; Cavallo, Esther Miguelina (fallecida); Diez, Abel; Saluzzo, Sabel Serafín; Ramos, Susana Beatriz (fallecida); Schmuker, Alfredo Anibal; Maritato, Delia Esther; Barroso, Amelia Esther; Franchetto, Ovidio Marcos; Buffa, María Angélica; Azaldegui, Susana Clara; Calderón, Stella Maris y Oviedo, Raúl Oscar

NOTA: La Asamblea se celebrará en el lugar y fecha establecida en la Convocatoria una hora más tarde de acuerdo al Estatuto.-

La Comisión Directiva
B.O. 3513

**ASOCIACIÓN SIMPLE
COOPERADORA EPET N° 6**

La ASOCIACIÓN SIMPLE COOPERADORA EPET N° 6, conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, a llevarse a cabo el día 28 de abril de 2022, a las 20 hs en el local de la EPET N° 6 cito en calle San Lorenzo 1330.

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta Anterior.
2. Lectura y aprobación de los Balances correspondientes al año 2021. Memoria. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3. Renovación de los miembros de la Asociación Cooperadora, titulares y suplentes.

4. Fijación de la cuota social.

5. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el presidente y el secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Transcurrida la media hora de tolerancia se celebrará la Asamblea con los asociados presentes.

Mónica Luján Cravero Secretaria Roberto Adrián Cuesta Presidente.

B.O. 3513

ASOCIACIÓN PAMPEANA DE PEDIATRÍA

Santa Rosa, abril de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de abril de 2022 a las 19 horas en la sede social, sitio en calle Avda San Martín 655 de la ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2021
- 3) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.

Art. 29 del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatuto, fusión, escisión y de disolución social, sea cual fuere el número de socios presentes, una (1) hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiere reunido la mitad más uno de los socios en condiciones de votar"

La Comisión Directiva
B.O. 3513

ASOCIACIÓN CLUB VÓLEY 5000

Santa Rosa, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Celebración de la Asamblea General Ordinaria correspondiente al cierre de ejercicio del año 2021

Fecha: 27/04/2022

Hora: 20:00 hs

Lugar: General Acha y Bertera 2010 (SUM Plan 5000).

ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y consideración del Acta anterior.

2- Designación de dos socios para firmar el Acta, conjuntamente con el presidente y el secretario.
 3- Motivo de la realización de la Asamblea General Ordinaria fuera de término.
 4- Consideración de Balances finalizado el 31 de Diciembre de 2021. Cuadro de Ingresos y Egresos. Memoria. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al año 2021.
 Por disposiciones Estatutarias, la Asamblea se realizará con los socios presentes una vez transcurrida la media hora.
 Aimar, Héctor secretario - Acuña Paola presidente

B.O. 3513

**ASOCIACIÓN FEDERACIÓN PAMPEANA DE
BOXEO**

Santa Rosa, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2022 a las 16 horas en el Club Argentino, en calle Antártida Argentina y Gobernador Duval de la Ciudad de Santa Rosa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2021.-
- 2) Elección de dos asociados para que junto al presidente y secretario firmen el acta de la Asamblea. -

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. -

Campanino Gustavo Daniel secretario - Freigedo Néstor Darío presidente.

B.O. 3513

ASOCIACIÓN DE BOXEO PATO Y PEPO

Santa Rosa, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sr. Asociado:

Por resolución de la Comisión Directiva, se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Abril de 2022 a las 19 horas en la sede social sito en calle San Juan 221 – Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico 2021.-
- 2) Elección de dos asociados para que junto al Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.-

Nota: La Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuera el número de socios concurrentes con derecho a voto, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.-

Nélida Ester Aino secretaria - José Carlos Gustavo Giménez presidente.

B.O. 3513

**ASOCIACIÓN SIMPLE
COLECTIVA FEMINISTA ABOLICIONISTA
TODAS SOMOS ANDREA**

Santa Rosa, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la ASOCIACIÓN SIMPLE COLECTIVA FEMINISTA ABOLICIONISTA TODAS SOMOS ANDREA conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a socias y socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Abril de 2022 a las 18 hs. en Bartolomé Mitre 114, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior;
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con la Presidenta y la Secretaria de Actas firmen el Acta de la presente Asamblea;
3. Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por el ejercicio N° 3 finalizado el 31 de Diciembre de 2021;
4. Determinación de la cuota social

NOTA: La Asamblea se realizará con la mitad más uno de socias y socios con derecho a voto, transcurridos 30 minutos se celebrarán con las y los presentes.

María Eugenia Caballero secretaria de actas - María Deolinda Zerbino presidenta.

B.O. 3513

ASOCIACIÓN NORTEÑA DE BOCHAS

General Pico, abril de 2022

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución de la Honorable Comisión Directiva se cita a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria Art 19 del Estatuto Social a celebrarse el día 04 de mayo del 2022 a las 19hs en la sede social sito en calle 13 N° 1411 para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Memoria, Balance General, años 2019,2020 y 2021.
- 2) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea junto al Sr presidente y secretario Art 23 del Estatuto.
- 3) Renovación total de la comisión,
- 4) Afiliación y desafiliación de clubes

Art, 20 La asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

La Comisión Directiva
B.O. 3513

**ASOCIACIÓN CIVIL AXIONAR CENTRO DE
DESARROLLO EMPRENDEDOR**

Toay, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por resolución de la Comisión Directiva se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de Abril de 2022 a las 19:00 hs con 1 hs de tolerancia, en las instalaciones de nuestra sede sita en calle 25 de Mayo N° 190 de la ciudad de Toay, provincia de La Pampa para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Gastos y Recursos e informe de los Revisores de Cuentas del Ejercicio económico 2021.
- 2) Actualización cuota societaria y tratamiento de la morosidad en el cobro de las cuotas.
- 3) Designar dos socios presentes para refrendar el Acta junto con presidente y secretaria.

María E. Mansilla secretaria Wanda L. Belén presidente
B.O. 3513

**ASOCIACIÓN DE GESTORES Y MANDATARIOS
DE LA PAMPA**

Santa Rosa, abril de 2022

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 02 de mayo de 2022 a las 18,30 horas en Wilde 1776 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta de Asamblea Anterior
 - 2) Designación de dos asociados para refrendar el acta de asamblea
 - 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio económico cerrado al 31/12/2021.
 - 4) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva
 - 5) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva compuesta por cinco miembros titulares y dos suplentes.
 - 6) Elección de los integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por un miembro titular y un suplente.
- Nota: Art. 27 del Estatuto: "Las asambleas se celebrarán con los socios presentes media hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto"
- Edgardo Chicco Presidente.

B.O. 3513

**COOPERADORA DEL HOSPITAL MANUEL
FREIRE**

Guatraché, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convocamos a los señores socios de la COOPERADORA DEL HOSPITAL MANUEL FREIRE a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 21 de Abril de 2022 a las 20 horas en Gobernador Gonzalez 471 de la localidad de Guatraché, La Pampa. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta anterior
 - 2) Lectura y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas a los Estados Contables, Anexos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria de ejercicio finalizado al 31/12/2021.
 - 3) Determinación de la cuota social para el próximo ejercicio.
 - 4) Elección de dos (2) miembros para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de la presente Asamblea.
- Héctor Davit Presidente - Víctor Bender Secretario.

B.O. 3513

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS DE LA PAMPA Y OESTE DE BUENOS AIRES

Santa Rosa, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En el día 30 de marzo de 2022, a las 14 hs, se reúne la Comisión Directiva de la Asociación de Productores Asesores de Seguros de La Pampa y Oeste de Buenos Aires, precedida por Pablo Cariddi y los siguientes miembros Guillermo Lofvall, Silvina Carrozzi, Ignacio Clavero, Adriana Mina, Fabián Álvarez, Omar Marengo y Silvia Fortes.

Los integrantes de la Comisión presentes deciden convocar a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 29 de abril de 2022 en la calle Neuquén N° 437 de la localidad de Santa Rosa (La Pampa), a las 18 horas, para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
2. Lectura y consideración del Balance, Inventario, Memoria y Cuenta de Gastos y Recursos correspondiente al duodécimo ejercicio económico (01/07/2020 – 30/06/2021).
3. Modificación de la cuota social.
4. Renovación de autoridades de acuerdo estatuto.
5. Designación de dos (2) asambleístas para firmar el Acta respectivo

De acuerdo al Estatuto, si no se reuniese el quórum a la hora fijada para el comienzo de la Asamblea, transcurrida media hora, se da comienzo a la misma con la cantidad de asociados presentes, siendo válidas las resoluciones tomadas.

Con el acuerdo unánime de los miembros presentes y sin haber más temas que tratar, a las 19 hs, se da por finalizada la reunión.

Pablo M. CARIDDI Presidente Guillermo G. LOFVALL
Secretario

B.O. 3513

ASOCIACIÓN SOLES

Eduardo Castex, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Soles de Eduardo Castex, conforme a lo dispuesto por Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, el 28 de abril de 2022, a las 19 horas en las oficinas de Asociación Soles cito en calle España 954, para tratar el ejercicio

correspondiente al 30-09-19 al 30-09 -20 y del 30-09-20 al 30-09-21

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación de acta anterior
2. Lectura y aprobación de memoria y balance general del ejercicio cerrado 30/09/19 y Informe del Revisora de cuentas
3. Lectura y aprobación de memoria y balance general del ejercicio cerrado el 30/09/21y informe de Revisores de cuenta
4. Elección completa por mandatos vencidos
5. Aumento de cuota societaria
6. Designación de dos socios presentes para la firma del Acta de Asamblea

Nota: la asamblea se celebrara válidamente se cual fuera el número de socios presentes una hora después de la fijada por la convocatoria, si antes no hubiese reunido la mitad más uno.

Silvia Rilh Secretaria Silvia Avalor Presidente

B.O. 3513

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO COCHICO

Victorica, abril de 2022

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día 23 de Abril de 2022 a la hora 18:00 en la Sede Social del Club sito en calle 15 n° 931 de la localidad de Victorica, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta Anterior.
- 2) Informe de la Presidencia sobre el llamado a Asamblea General por los Períodos 2020 y 2021.
- 3) Lectura y aprobación de la memoria, Balance y estados patrimoniales y estados de resultados de los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2020 y 31 de diciembre de 2021;
- 4) Renovación total de las autoridades por finalización de mandato Comisión Directiva y Comisión revisora de cuentas. Se elegirán un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Protesorero, seis (6) Vocales Titulares, cuatro (4) Vocales Suplentes y dos (2) miembros de la Comisión Revisora de cuentas,
- 5) Designación de dos (2) socios para firmar junto con el Presidente y Secretario el acta de la Asamblea.-

DEL ESTATUTO. Art. 30: Las asambleas se realizarán en el local y en la fecha y hora indicada en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.”-

B.O. 3513

BIBLIOTECA POPULAR JOSÉ GRASSI

Adolfo Van Praet abril de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA:

La cual se llevará a cabo en nuestras instalaciones en calle Libertad y Perito Moreno S/N de la localidad de Adolfo Van Praet, al día 25 de abril del año 2022 a las 14.30 hs, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2°).- Designación de dos socios presentes para refrendar el acta;
- 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de recursos y gastos e informe de la comisión revisora de cuentas de los ejercicios finalizados al 31/12/2021

La Comisión Directiva
B.O. 3512

ASOCIACIÓN AEROMODELISTAS DE SANTA ROSA

Santa Rosa, abril de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a normas estatutarias, la Asociación Aeromodelistas de Santa Rosa convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 29 de Abril de 2022 a las 20.00 horas, en su sede de Ruta Nacional N.º 5 Km 598 de la Ciudad de Santa Rosa. Para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Consideración y aprobación de Memoria, Balance e Inventario de estados contables, correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/2021
2. Informes correspondientes de la comisión revisora de cuentas.

3. Designación de dos (2) asociados presentes para firmar el Acta.

La Comisión Directiva
B.O. 3513

AEROCLUB GENERAL SAN MARTIN

General San Martín, abril de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados:

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, en su Artículo Nro. 21, tenemos el agrado de invitar a Usted, a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2022 a las 20,00 horas, en la propia Sede Social de la Institución, a efectos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de tres (3) socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Cuadros y Anexos, Destino del Excedente, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente a los Ejercicios cerrados el día 31 de Diciembre de 2019, 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2021.
- 3) Designación de tres (3) socios presentes que integran la Comisión Escrutadora.
- 4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, por el término de dos (2) años, a saber: siete (7) Directores Titulares, tres (3) Directores Suplentes y dos (2) Revisores de Cuentas, que finalizan sus mandatos de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 35 del Estatuto Social.
César Hergert Secretario - Damián Schander Presidente

Nota: Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

B.O. 3513

COOPERADORA del HOSPITAL Dr. LUIS AGOTE

General San Martín, abril de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados:

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, tenemos el agrado de invitar a Usted, a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 29 de Abril de 2022 a las 20,00 horas, en el local del Comedor Escolar, de la localidad de Gral. San Martín, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.
2) Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Flujo de Efectivo, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros, Anexos y Notas aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios cerrados el día 31 de Diciembre de 2019, 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2021.

3) Designación de tres (3) socios presentes que integran la Comisión Escrutadora.

4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuentas, por el término de dos (2) años, a saber: seis (6) Directores Titulares, un (1) Director Suplente y dos (2) Revisores de Cuentas, que finalizan sus mandatos.

Aldo R. DÍAZ Presidente.

Nota: Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

B.O. 3513

FUTBOL CLUB NATURA

Jacinto Arauz, abril de 2022

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Asociados:

En cumplimiento de lo que disponen nuestros Estatutos Sociales, en su Artículo Nro. 21, tenemos el agrado de invitar a Usted, a concurrir a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 30 de Abril de 2022 a las 20,00 horas, en la propia Sede Social de la Institución, a efectos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de tres (3) socios presentes, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.

2) Lectura de la Memoria, consideración y aprobación del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y

Gastos, Cuadros y Anexos, Destino del Excedente, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes a los Ejercicios cerrados el día 31 de Diciembre de 2018, 31 de Diciembre de 2019, 31 de Diciembre de 2020 y 31 de Diciembre de 2021.

3) Designación de tres (3) socios presentes que integran la Comisión Escrutadora.

4) Renovación total de la Comisión Directiva y Revisores de Cuenta, por mandato cumplido, cinco (5) miembros titulares, por el término de dos (2) años, cinco (5) miembros titulares, por el término de un (1) años, los tres (3) miembros suplentes de la Comisión Directiva por un (1) año y renovación de los dos (2) Revisores de Cuentas por un (1) año. Todos por finalizar sus mandatos de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 35 del Estatuto Social.

NEGRIN, Daniela A. Secretaria - NEGRIN Diego Aldo Presidente

Nota: Art. 29: Las Asambleas se realizarán en el local y en la fecha indicada en la Convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Asociados con derecho a voto.

B.O. 3513

ASOCIACIÓN CIVIL ASAMBLEA POR LOS RÍOS PAMPEANOS

Santa Rosa, abril de 2022

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La comisión directiva de la ASOCIACIÓN CIVIL ASAMBLEA POR LOS RÍOS PAMPEANOS convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el próximo 22 de abril de 2022 a la hora 18:00, con la tolerancia de ley, en la sede de UPCN, sita en Escalante 649, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa con el siguiente temario:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos (2) asociados para suscribir el acta de la asamblea.

2) Memoria de la comisión directiva por el periodo 2021. Comentarlos acerca de las perspectivas de estabilidad patrimonial.

3) Estados contables del ejercicio 2021

4) Informe de los funcionarios de revisión y auditoría.

5) Varios referidos a cuestiones administrativas.-

La Comisión Directiva

B.O. 3513

CONCURSOS

LLAMADOS

MINISTERIO DE SALUD

Res. N° 1196 -29-III-22- Art. 1°.- Convocar a concurso interno de antecedentes y oposición a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito del Ministerio de Salud -Ley N° 643 y sus modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en la mencionada área que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado y a los agentes adscriptos en las condiciones establecidas en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, para cubrir un cargo vacante en Categoría 3 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10-, pudiendo presentarse a dicho concurso los agentes que revisten hasta la categoría 14 inclusive, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 556/22, que no estén sometidos a sumarios o hayan sido sancionados con suspensión por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días corridos anteriores a la fecha de cierre de inscripción.

Art. 2°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, en la Secretaría Privada del Ministerio de Salud, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependientes del Poder Ejecutivo.

Art. 3°.- Aprobar las bases del concurso que se detallan en el Anexo y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 4°.- La Junta Examinadora estará integrada por los siguientes agentes:

A) TITULARES

Sr. Sebastián OBHOLZ
Sra. Pamela MORONI
Sra. Andrea VARGAS

B) SUPLENTE

Sra. Ivana FIGUEREDO
Sra. Valeria MAYO
Sra. Angélica Beatriz LABORDE

Art. 5°.- El examen de oposición queda establecido para el día 26 de mayo de 2022, a la hora 10,00 en la Sala de Situación del Ministerio de Salud, sito en Calle 9 de Julio N° 382, fijándose como fecha de inscripción los días 12 y 13 de mayo del corriente año, en el Despacho del Ministerio de Salud, sito en el Centro Cívico -Planta Baja.-
JURISDICCION "X" UNIDAD DE ORGANIZACION "10"

A – ANTECEDENTES EVALUABLES

Antecedentes

Puntaje

1.- Funciones, subrogancias y cargos desempeñados 0 a 4
2.- Títulos o certificados de estudios y capacitación obtenidos 0 a 2

3.- Fojas de servicios (con antecedentes disciplinarios, menciones especiales y participación en concurso) 0 a 2

4.- Antigüedad general en el sector Público, por año calendario al 31/12/21 (0,10 por año calendario) 0 a 2

La Ley 643 (artículo 212): "los antecedentes de los concursantes, en sobres cerrados y firmados, serán presentados en los lugares establecidos para la inscripción y trasladado a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

B) CONCURSO DE OPOSICION

N° TEMAS GENERALES Y PARTICULARES
PUNTAJE: 0 a 10

1.- Ley de Ministerios N° 3170
2.- Ley N° 3 de Contabilidad
3.- Ley N° 643 y sus modificatorias
4.- Ley N° 1279 y sus modificatorias

En las pruebas de oposición el concursante deberá reunir un mínimo de cinco (5) puntos para ser aprobado.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Res. N° 32 -31-III-21- Art. 1°.- Convocar a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en los ámbitos de los Ministerios de Hacienda y Finanzas, de la Producción y Tribunal de Cuentas de la Provincia -Ley N° 643 y modificatorias-, a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos dos (2) años de antigüedad anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los artículos 208, 209 y 210 de la mencionada Ley, que revisten en las categorías hasta la 4 y 7 respectivamente, para cubrir un (1) cargo vacante categoría 01 y dos (2) cargos vacantes categoría 04 respectivamente, de la Rama Administrativa, en la Jurisdicción "H", Unidad de Organización "21".-

Art. 2°.- Para aspirar al Concurso, los agentes deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643.

Art. 3°.- Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán los establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

Art. 4°.- Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa, que forma parte integrante de la presente Resolución.

CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION JURISDICCION "H" - UNIDAD DE ORGANIZACION 21

1- CARGOS A CONCURSAR: 1 (una) Categoría 1 (uno) y 2 (dos) Categorías 04 (cuatro)-

2.-TAREAS A CUMPLIR: Administrativas, inherentes a las distintas funciones del Organismo.-

3- LUGAR DE TRABAJO: Dirección General de Rentas.- normativas vigentes 0 a 4,0

A- ANTECEDENTES EVALUABLES.- ANTECEDENTES

- a) Funciones y cargos desempeñados por el postulante 0 a 3
 b) Título o certificado de estudios y capacitación obtenidos
 c) Foja de servicios 0 a 1
 d) Antigüedad general en el Sector Público, por año calendario al 31/12/21 0 a 3

Ley N° 643 (artículo 212): “Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados, en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella”.-

B- CONCURSO DE OPOSICION.-

TEMAS GENERALES Y PARTICULARES PUNTAJE

- a) Organización y Funciones de la Dirección 0 a 1,0
 b) Conocimiento del Código Fiscal, Convenio Multilateral, sus normas reglamentarias y complementarias, Ley Impositiva vigente, y sistemas y aplicativos informáticos de la Dirección General de Rentas 0 a 5,0
 c) Ejercicios sobre determinaciones impositivas, liquidaciones, cálculo de accesorias, evacuación de consultas y en general, la aplicación práctica de las

El concursante deberá reunir el mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado (Art. 14 de la Ley N° 643).-

PUNTAJE

C- LUGAR DE EXAMEN: Dirección General de Rentas - 1er Piso - Centro Cívico.-

D- FECHA Y HORA DE EXAMEN: 9 de Junio de 2022 - Hora: 07:30 hasta 13:30 hs.-

E- LUGAR DE INSCRIPCION: Departamento Despacho de la Dirección General de Rentas.-

F- DIAS DE INSCRIPCION: 16 de Mayo de 2022.-

G- JUNTA EXAMINADORA.-

TITULARES

PERALTA, Alicia Cristina Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 24.517.254

FUSSINI, Nestor Eduardo Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 20.981.723

SCHECK, Juan Carlos Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 12.690.696

SUPLENTES

EFNER, Maria Aurelia Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 18.299.173

RUFF, Fabio Ariel Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 22.701.083

ROSALES, Maria Luciana Categ. 01 RA-Ley N° 643 DNI 20.339.206